

Acercándonos a las distintas violencias contra las mujeres para su erradicación



Edita:



Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Reimprime

medicumsur

medicumsur
medicumsur
norte



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

Esta publicación ha sido realizada con el apoyo de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID). El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de Medicus Mundi Sur y no refleja necesariamente la opinión de la AACID.

Autoría:



Andalucía

C/ José Tamayo, 12, Edif.
Puerto Lápice, bajo. 18008
Granada.
Tlf.: 958 135 070
sur@medicumundi.es
Blog "Con Vistas al Sur"
www.medicumundi.es

Castilla-La Mancha

Oficina: Casa de la Solidaridad.
C/ Alcalde Conangla, 70, bajo.
02001 Albacete.
Tienda de artesanía: Pl. de
la Catedral, 9, bajo. 02005
Albacete.
albacete@medicumundi.es
Tlfs.: 967 52 06 52
692 02 05 37

Extremadura

C/ Molino, 4. 06400 Don Benito (Badajoz). Tlf.: 924 81 28 98
extremadura@medicumundi.es

Proyecto financiado por:



Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Reimprime:



Delegación Asturias:

Colegio Oficial de Médicos
Plaza América, 10 - 1º
33005 Oviedo (Asturias)
985 23 22 27

Delegación Cantabria:

Colegio Oficial de Médicos
C/ Ataúlfo Argenta, 33 Bajo
39004 Santander
677 33 76 75



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

Reimpresión de marzo 2019.

Redactora: Eva Herrera Sánchez.

Diseño y maquetación: Portair.


Foto de Cubierta: Ruta Pacífica de las Mujeres-
Colombia. Santiago Aguirre, Federico Gómez.

Depósito Legal: GR 2423-2012


Esta publicación es de distribución gratuita y no se permite el uso de la misma con fines comerciales. Está permitida su reproducción, haciendo debida mención a la fuente. Se puede descargar gratuitamente este libro, en formato PDF, en www.medicumundi.es

Publicación enmarcada dentro de la campaña:

**Todas las
mujeres
libres de violencia**



Acercándonos a las distintas violencias contra las mujeres para su erradicación



Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

 medicusmundi
sur

 medicusmundi
norte

 GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE



Prólogo

Medicus Mundi es una organización internacional especializada en salud, que trabaja para que este derecho básico esté al alcance de todas las personas sin discriminación alguna.

La construcción de unas relaciones Norte-Sur más justas, último objetivo de la cooperación, requiere del compromiso activo de la ciudadanía. Para ello es necesaria una labor de información y de sensibilización social, de educación en los valores de la solidaridad, responsabilidad, denuncia y compromiso. Una de las tareas de las ONGD es favorecer ese proceso, estimulando la conciencia ciudadana de solidaridad, tratando de que esa conciencia se asiente sobre convicciones firmes y sobre opiniones debidamente informadas, en un compromiso que para ser creíble y eficaz debe presentar una gran coherencia entre el discurso y la propia práctica de cada Organización.

Conscientes de que la violencia es un grave problema de salud pública, creemos fundamental seguir trabajando en el respeto y promoción de los derechos humanos de las mujeres, en el Sur, dentro del marco de la atención primaria de la salud, prestando especial atención a los programas de salud reproductiva y atención materno-infantil y, en el Norte, en programas de Educación para el Desarrollo con el propósito de generar conciencias críticas, sensibles y activas en la lucha de la violencia contra las mujeres.

Queremos terminar agradeciendo a aquellas organizaciones de mujeres latinoamericanas y africanas, que nos han facilitado sus experiencias en la lucha contra las violencias contra las mujeres, gracias a lo cual podemos visibilizar su importante papel en la búsqueda de la justicia, tanto en los espacios locales como internacionales, a través de la denuncia, la investigación y la acción.

África Caño Aguilar.
Presidenta. Medicus Mundi Sur.



Presentación

La violencia que se ejerce contra las mujeres es la manifestación más extrema de los desequilibrios de poder y de la desigualdad histórica que existe entre mujeres y hombres y, aún cuando sus manifestaciones varían de acuerdo a los contextos culturales en que ésta se ejerce, está extendida por todo el mundo y constituye una de las violaciones de derechos humanos más graves, habituales, toleradas e impunes. Se trata de una violencia estructural y no ocasional, cuya especificidad radica, por un lado, en que es sistémica y va dirigida intencionadamente a las mujeres por el hecho de ser mujeres y, por otro lado, en que a pesar del adelanto en las últimas décadas en los derechos de las mujeres, no se consigue su erradicación, lo que deja al descubierto la falta de protección de la vida e integridad de las mujeres, constituyendo uno de los principales obstáculos para lograr la igualdad de género en el mundo.

En el sistema y la cultura patriarcal, las mujeres están expuestas a lo largo de todas las etapas de su vida a algún tipo de violencia: antes del nacimiento, en la infancia, adolescencia, edad reproductiva y en la vejez. Ésta puede darse en el ámbito privado o en el ámbito público, en contextos de paz o de guerra y puede ser perpetrada o tolerada por un particular o por el Estado.

El incremento de la inequidad entre hombres y mujeres, de las brechas entre el "Norte" y el "Sur" y entre ricos y pobres, tiene un impacto diferencial en la vida cotidiana de mujeres y varones, siendo ellas la población más vulnerable en estos escenarios. Las múltiples estructuras del neoliberalismo económico y del sistema patriarcal a nivel local, nacional e internacional, generan nuevas formas de violencia contra las mujeres. Son ejemplos de esto el aumento de mujeres y niñas traficadas a medida que se globaliza la industria sexual, los feminicidios, las violaciones como arma de guerra en los conflictos armados, la explotación sexual y comercial, etc.

Gracias a la movilización de numerosas organizaciones de mujeres y feministas en el mundo, el fenómeno de la violencia fue reconocido internacionalmente como una violación de derechos humanos, pasando del ámbito privado al público como un problema social del que son responsables los Estados. Por todo ello, es de vital importancia prestar atención al papel que los movimientos de las mujeres tienen en la búsqueda de la justicia de género, tanto en los espacios locales como internacionales, a través de la denuncia permanente, la investigación y análisis de la situación de la subordinación de la mujer, la sensibilización y la incidencia política.

Esta publicación se edita en el marco del proyecto de Educación para el Desarrollo “Campaña de sensibilización sobre las diversas formas de violencia contra mujeres y niñas y las respuestas que se generan desde los movimientos de mujeres y feministas en el mundo para su erradicación”, desarrollado por Medicus Mundi y financiado por la Agencia Andaluza de Cooperación para el Desarrollo y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

La guía es una herramienta destinada a la población universitaria de carreras socio-sanitarias participante en las acciones formativas del proyecto y al personal técnico de aquellas entidades locales comprometidas en la erradicación de las violencias contra las mujeres, que soliciten la exposición didáctica contemplada en el mismo.

El material que presentamos va más allá de la “violencia de género” que se produce por la pareja o ex pareja, pretende mostrar la dimensión global de la violencia contra mujeres y niñas propiciando en la ciudadanía una conciencia crítica en torno a las causas y sus múltiples expresiones, poniendo énfasis y voz a las mujeres como sujetas de derechos.

Para explorar el problema de la violencia contra la mujer, partimos de la teoría feminista y la perspectiva de género e interseccional -como enfoque de trabajo- las cuales nos muestran las múltiples y simultáneas estructuras de opresión que sufren las mujeres, en las que la discriminación por razones de cultura, sexo, raza/etnicidad, clase social, edad, territorio, preferencia sexual y otros factores como la pobreza, interactúan, generando un continuum que comprende diversas manifestaciones y formas de violencia. Asimismo, queremos mostrar cómo, ante las violaciones de sus derechos humanos, las mujeres además de víctimas se convierten en agentes de cambio de su propia desigualdad, son sujetas de derechos, y, como tales, construyen sus propias alternativas y resistencias de lucha desde el empoderamiento y desde la alianza entre la diversidad de organizaciones de mujeres.

La presente guía está organizada en cuatro capítulos:

El primer capítulo tiene como objetivo sugerirnos algunos conceptos básicos para nombrar el fenómeno de la violencia y preguntarnos sobre cuáles son sus sujetos, los espacios donde se desarrolla, las etapas vitales donde se produce y sus causas. Las respuestas a estas preguntas nos darán las claves para entender la dimensión de la violencia como una forma de discriminación y violación de los derechos humanos, que hunde sus raíces en la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer y en la discriminación de “ellas” en los sectores públicos y privados.

El segundo capítulo profundiza en las diferentes manifestaciones y múltiples expresiones de la violencia contra la mujer en el mundo. Nos detenemos en algunas de ellas hasta llegar a la más extrema de todas: el feminicidio, el asesinato de una mujer por un hombre por el simple hecho de ser mujer. Las cifras de las mujeres que sufren violencia nos revelan la pandemia mundial que supone este fenómeno, el cual constituye un grave problema de salud pública de altísimos costes humanos y económicos.

El tercer capítulo comienza explicando el sentido y la importancia de aceptar y aplicar el concepto de derechos humanos de las mujeres para proteger las necesidades y demandas del universo plural de mujeres, ya que los derechos humanos de los varones y de las mujeres y su violación tienen características, causas y consecuencias diferentes. Se hace un recorrido por los principales instrumentos internacionales y mecanismos de protección frente a las violencias y por las Conferencias Mundiales sobre las Mujeres, evaluando los hitos del movimiento internacional de mujeres.

En el cuarto capítulo hablamos de las mujeres como agentes de incidencia y desarrollo, partiendo de una ciudadanía plena y una democracia que les permita vivir y ejercer sus derechos en igualdad con los varones. A continuación, exponemos qué entendemos por incidencia política, cuáles son sus objetivos y algunas de sus estrategias. Y, por último, ilustramos algunas experiencias de organizaciones de mujeres que, en América Latina y África, construyen sus propias estrategias para visibilizar y erradicar las múltiples violencias.

Deseamos que el contenido que se presenta a continuación sea una herramienta útil de sensibilización para sus lectoras/es, promoviendo el debate, el conocimiento, la reflexión crítica y la transformación política y social a sociedades más justas, equitativas y libres de violencias.

Eva Herrera Sánchez



Índice

Capítulo I

La violencia contra las mujeres y niñas como forma de discriminación y violación de derechos humanos.....	15
1. Conceptos básicos para nombrar la violencia contra las mujeres y niñas	15
2. ¿De quiénes hablamos? ¿Dónde se desarrolla? ¿Cuándo se vive la violencia?	17
3. Las causas estructurales de la violencia contra mujeres y niñas.....	19
4. ¿Por qué aparecen las prácticas violentas? Modelo ecológico de Heise.....	22

Capítulo II

Formas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el mundo.....	27
1. ¿Cómo se manifiesta la violencia contra las mujeres en el mundo? ¿Cuáles son sus formas?	27
2. Femicidio: el último eslabón de la violencia	36
3. ¿Cuántas?: Las cifras de la violencia y sus costos	38

Capítulo III

Instrumentos internacionales y mecanismos de protección frente a la violencia contra las mujeres	41
1. Instrumentos internacionales y mecanismos de protección frente a la violencia contra las mujeres	41
2. Conferencias mundiales sobre la mujer. Hitos del movimiento internacional de mujeres	50

Capítulo IV

¿Qué es la incidencia política? Las mujeres como potenciales agentes de incidencia y desarrollo.....	57
1. ¿Por qué apostamos por la incidencia política?	57
2. ¿Cómo definen las mujeres la incidencia política?	59
3. Acciones de organizaciones de mujeres y feministas en América Latina y África frente a la violencia	61

Capítulo V

Anexo I: Acrónimos	83
Anexo II: Bibliografía por capítulos	84
Biblioweb básica.....	87
Anexo III: Recursos legislativos sobre los derechos de las mujeres.....	88

Capítulo I

La violencia contra las mujeres y niñas como forma de discriminación y violación de derechos humanos

1. Conceptos básicos para nombrar la violencia contra las mujeres y niñas

La violencia es un fenómeno ubicuo, complejo y diverso. Representa la expresión más extrema de opresión contra las mujeres y se manifiesta de múltiples maneras que pueden ir desde formas sutiles del lenguaje hasta las más graves violaciones de derechos humanos como el asesinato.

Aunque no existe una terminología universal, se ha llegado a un consenso internacional para nombrar los abusos contra las mujeres como violencia basada en género (VBG)¹ o violencia contra las mujeres (VCM)².

La definición más comúnmente aceptada es la establecida en el art. 1 de la **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres de la Asamblea General de Naciones Unidas (1993)**:

Por violencia contra la mujer se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

La Declaración reconoce que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer y que es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto al hombre.

Otras definiciones importantes...

La Organización Mundial de la Salud³ ha definido la violencia en su sentido más amplio como:

El uso deliberado de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

El Comité de la CEDAW, en su artículo 1, recoge de manera expresa la relación entre desigualdad y violencia, definiendo la discriminación contra la mujer como:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

1 Aquella dirigida contra una persona en razón del género que él o ella tiene, así como de las expectativas sobre el rol que él o ella deba cumplir en una sociedad o cultura, poniendo de relieve la subordinación femenina en la sociedad y su creciente vulnerabilidad respecto a la violencia.

2 En torno a esta cuestión existen diversos debates. Mencionar, a modo de ejemplo, que algunas académicas utilizan el concepto de “violencia en contra de las mujeres” porque expone más claramente la negligencia de los gobiernos para combatir las desigualdades de poder entre varones y mujeres (Turrell 2007); otras autoras señalan que la declaración de Naciones Unidas (1993) asume la VCM como una sub-categoría de la VBG, (Terry 2004) y, otras, hablan de “violencia de género en contra de las mujeres” para resaltar la importancia del género en el conjunto de factores sociales, sexuales, económicos, jurídicos y políticos que determinan los patrones de dominación estructural de los hombres sobre las mujeres (Lagarde. 2006).

3 OMS, Consulta global sobre la violencia y la salud (1996).

La Recomendación General 19, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, señala que:

La violencia contra la mujer es una **forma de discriminación** que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre. La definición de discriminación incluye la violencia de género. La violencia contra las mujeres es una forma que adopta esta violencia. **Es violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta de forma desproporcionada.**

La Convención de Belem do Pará define la violencia contra la mujer como:

Cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.

Sin dejar de señalar que tanto hombres como niños también pueden ser víctimas de la VBG, especialmente la sexual, en esta guía se parte del número desproporcionado de mujeres y niñas que sufren múltiples formas de violencia en el mundo, por lo que, con el objetivo de facilitar la comprensión del fenómeno y visualizar sobre quien se ejerce, elegimos utilizar el término de **violencia contra las mujeres y niñas** (a partir de ahora VCM) en vez de violencia basada en género (VBG).

También queremos precisar que cuando utilicemos el término “mujeres” nos referiremos a las personas del sexo femenino en todas las fases de su ciclo vital. Se incluyen a las niñas, las adolescentes, las adultas y las ancianas.

La violencia contra las mujeres es para el derecho internacional de los derechos humanos una forma de discriminación y una violación de los derechos humanos de las mujeres

La VCM, tal y como ha sido concebida por los instrumentos internacionales de derechos humanos, no incluye la violencia sufrida por los hombres porque se refiere a las violaciones de los derechos humanos en las cuales la pertenencia al sexo femenino es el factor principal⁴.

Es decir, aunque los hombres pueden sufrir diversas vejaciones a lo largo de sus vidas como ser víctimas de agresiones derivadas de su orientación política, pertenencia a un grupo étnico, orientación sexual e incluso por saltarse el rol establecido, las mujeres sufren estas mismas violaciones con la diferencia de que gran parte de ellas se producen por el mero hecho de ser mujeres.

Así, las mujeres son sometidas a discriminación y abusos sobre la base del sexo, por ejemplo, cuando son objeto de violaciones en situaciones en las que otros de sus derechos humanos están siendo quebrantados como en el caso de las prisioneras políticas o de las integrantes de grupos étnicos perseguidos.

La VCM, por su pertenencia al sexo femenino o por afectarle de forma desproporcionada es una forma de discriminación y, por consiguiente, una violación de los derechos humanos de las mujeres, constituyendo uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad de género.

Como veremos en el tercer capítulo, la movilización de numerosas organizaciones de mujeres y feministas en todo el mundo permitió que la VCM fuera reconocida internacionalmente como **una violación de derechos humanos**. Esto fue de vital importancia porque permitió que dejara de considerarse un asunto del espacio privado para pasar a ser una cuestión pública. Con este adelanto en los derechos de las mujeres aparece la responsabilidad de los Estados de adoptar medidas con la **diligencia debida** para prevenir, erradicar y castigar todos los actos de violencia, ya sean perpetrados por un actor estatal o por un particular. Así, los Estados deben proporcionar los recursos a las víctimas para que obtengan protección, justicia y reparación.

4 Pezzotti, M (2001).

2. ¿De quiénes hablamos? ¿Dónde se desarrolla? ¿Cuándo se vive la violencia?

En el siglo XXI la VCM se manifiesta continuamente en cualquier parte del mundo. En todas las ciudades y pueblos, millones de mujeres de todas las edades, culturas, religiones, clases y grupos sociales viven con la amenaza diaria de ser objeto de algún acto de violencia por una única razón: **ser mujeres**.

Las mujeres no están libres de violencia en ningún país del mundo

La violencia puede ser cometida por el Estado y sus agentes, por sus parejas, familiares, vecinos y desconocidos. Responde a la discriminación de género instalada en nuestras sociedades, y ocurre en **tiempos de guerra y de paz**. El impacto de la violencia se exacerba ante situaciones de pobreza y exclusión y en situaciones de conflicto armado y postconflicto.

La VCM la encontramos en **múltiples espacios privados y públicos**: en la casa, en la calle, en el parque, en el barrio, en los medios de transporte, en las zonas urbanas y rurales, en las escuelas (dentro y alrededor de ellas), en los hospitales, en los clubes deportivos, en las universidades, en los medios de comunicación, en los lugares de trabajo (oficinas, granjas, fábricas), en las instituciones religiosas, sociales y del Estado.

El Estado ejerce violencia por medio de sus agentes, por omisión o mediante la política pública

El Estado puede ejercer violencia en todos los espacios y por distintos medios, incluyendo formas de discriminación directas e indirectas en leyes, políticas, planes, programas, proyectos y/o servicios. Así, las mujeres pueden sufrir violencia en instituciones del Estado como prisiones, estaciones policiales, instalaciones para personas discapacitadas o en las que se brindan servicios de salud y bienestar social así como en las áreas habilitadas para personas refugiadas o en zonas relacionadas con conflictos armados tales como bases o complejos militares. Abarca la violencia física, sexual y psicológica, y algunos de estos actos pueden constituir torturas o tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes.

La **violencia urbana** que sufren las mujeres actualmente constituye un tema crucial para su seguridad en las ciudades. Según la ONU Hábitat, desde el 2007 la población del mundo es por primera vez más urbana que rural y vive aglomerada⁵.

Vivimos en un mundo urbano y globalizado en el que la migración internacional irreversible busca oportunidades en las ciudades donde se instalan las industrias que “ofrecen” trabajo, educación, cultura, recreación, etc. Pero este desplazamiento no conlleva que se intensifiquen los servicios e infraestructuras sino que, al contrario, se produzca un deterioro físico de las mismas. En estos territorios aparecen espacios donde se dan las mayores vulneraciones de derechos humanos como la trata de mujeres y niñas, infección por VIH, Sida, esclavitud laboral (maquilas), criminalidad y múltiples violencias, etc. Ciudades que ofrecen oportunidades pero no derechos, ofrecen territorios segregados, separados de otros con seguridad privada, servicios y lujos⁶.

Las ciudades no son iguales para hombres y mujeres, éstas sufren temor, falta de autonomía, restricción de movimientos, etc.

5 Vemos ejemplos en todo el mundo: en América Latina (CEPAL) se ha pasado de tener 29 ciudades con más de un millón de habitantes a tener casi 50; África, que era esencialmente rural, ahora tiene una población urbana de un 40%; o Asia, con un crecimiento incesante por las industrias de China. Ver revista Voxlocális, 1ª revista digital iberoamericana municipalista, 2009, entrevista a Ana Falú, “Acerca de la violencia de género en las ciudades”.

6 Falú, A (2009).

La violencia creciente que se da en la ciudad afecta de manera distinta a hombres y mujeres. Aunque los hombres siguen sufriendo más violencia en los espacios públicos y las mujeres en el privado, hay un contínuum de la violencia sobre los cuerpos de las mujeres como espacio de poder.

En definitiva, ellas tienen una percepción de inseguridad inevitable que hace que la violencia esté presente en su vida cotidiana. Al sentir la ciudad más peligrosa que los varones, desarrollan estrategias frente al temor, lo que les implica un uso más limitado de la ciudad y un cambio en sus prácticas sociales, por ejemplo, modifican rutinas para no caminar por determinadas zonas de la ciudad o en algunos horarios particulares como la noche⁷. Incluso abandonan trabajos o estudios o dejan de participar en actividades recreativas, políticas, etc., lo que condiciona el desarrollo de sus vidas⁸.

Cuanto más vital es el espacio urbano -arte en la calle, música...- que permita que todos/as se lo apropien, menos peligroso es para las mujeres

Podemos concluir que **las mujeres tienen derecho a vivir las ciudades, usarlas y circularlas sin temor**. Los Estados tienen que velar porque las violencias no se “naturalicen” y formen parte de su paisaje habitual, tienen la obligación y el reto de conseguir ciudades seguras para las mujeres⁹ con más recursos sociales, económicos, culturales, que les permitan empoderarse y apropiarse de ellas.

Llegamos a nuestra última pregunta en este punto: **¿Cuándo pueden sufrir las mujeres algún tipo de violencia?**

Las mujeres se encuentran en riesgo de sufrir diferentes formas de violencia **a lo largo de todas las etapas de su vida y en todas las edades**, desde la selección prenatal del sexo, aún antes de haber nacido, hasta el abuso que puedan sufrir siendo viudas y ancianas. Si bien la violencia sexual afecta a mujeres de todas las edades, la naturaleza cambiante de las relaciones de mujeres y niñas (con el padre, otros miembros de su familia, autoridades, etc.) y de los diferentes ambientes (el hogar, la escuela, la comunidad, etc.) en los cuales ellas pasan el tiempo, las exponen a formas específicas de violencia durante cada etapa de su vida¹⁰.

Por ejemplo, en la India, los padres, para evitar “la desgracia de tener una hija” y evitar los gastos que conllevan la dote y el matrimonio, practican, como técnica común y habitual, operaciones de cambio de sexo (genitoplastia) de niñas para convertirlas en niños, antes de que cumplan un año. Las consecuencias en la salud física y mental de estas mujeres serán a largo plazo: traumas irreversibles al no crecer con una influencia hormonal normal, infertilidad, impotencia, etc¹¹.

7 CISCSA (2004) y CISCA-Red Mujer y Hábitat (2009).

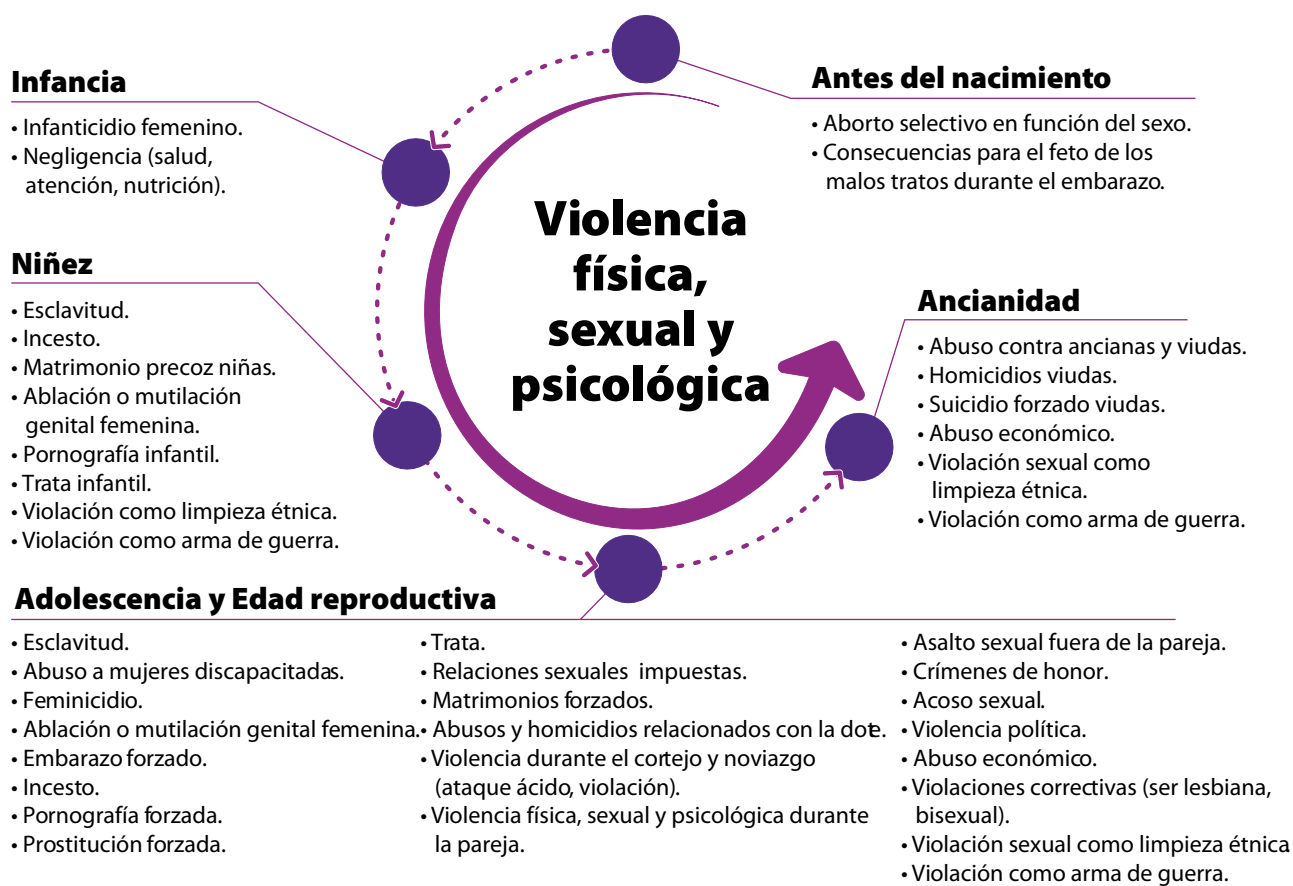
8 Ibídem.

9 CISCA-Red Mujer y Hábitat de América Latina (2009).

10 Consejo de Europa, 2000, Sección 2.18 en UNIFEM (2010).

11 Ver Libertad Digital (2011).

Ciclo de la violencia durante la vida de las mujeres y niñas.



Fuente: Reelaboración propia a partir de Heise, Lori; Pitanguy, Jacqueline; Germain, Adrienne (1994), *Violencia contra la mujer: la cara oculta de salud*, Organización Panamericana de la Salud (OPS), Washington, D.C.

Las mujeres sufren otras formas de violencia a lo largo de su vida que se potencian bajo ciertas condiciones de riesgo y vulnerabilidad derivadas del modelo socioeconómico capitalista, los altos niveles de desempleo y pobreza, la industrialización y urbanización de las ciudades, la feminización de la pobreza, los valores patriarcales o la presencia del crimen organizado, y que se expresan en la esclavitud, la explotación sexual, la prostitución forzada, la trata de mujeres, el trabajo forzado, las servidumbres por deudas, la venta de órganos, etc.

3. Las causas estructurales de la violencia contra mujeres y niñas

Durante siglos, la violencia ha sido considerada un recurso adecuado de los hombres para controlar conductas consideradas impropias en las mujeres bajo su cuidado y responsabilidad, interpretándose incluso como prueba de interés y afecto. También, durante mucho tiempo, la VCM ha sido considerada consecuencia de una conducta desviada o patológica. Sin embargo, está demostrado -gracias en gran parte a las acciones y reflexiones del movimiento de mujeres y feminista- que es una práctica aprendida, consciente y orientada de una organización social construida sobre la base de la desigualdad de género.

Según Naciones Unidas¹², la VCM es de carácter mundial, es sistémica y está arraigada en los **desequilibrios de poder y la desigualdad estructural entre los hombres y las mujeres**. La violencia responde a

12 Naciones Unidas (2006).

relaciones de dominio ejercidas sobre las mujeres con el objeto de mantener o incrementar su subordinación social. Para poder entenderlo tenemos que identificar el vínculo que existe entre la VCM y la discriminación por motivos de género, y que ésta es una de las causas principales de dicha violencia.

Para comprender el origen de la desigualdad, debemos aproximarnos al sistema **sexo-género**.

La violencia contra las mujeres es fruto de las relaciones desiguales de poder entre las mujeres y los hombres reflejadas en la familia, la sociedad y el Estado

El sistema sexo-género es definido por el feminismo como **el conjunto de prácticas, símbolos, representaciones y valores sociales que las sociedades elaboran a partir de diferencias sexuales y que implican prácticas discriminatorias respecto de las mujeres.**



Este sistema de relaciones de poder desiguales persiste en todas las sociedades

Existen considerables diferencias entre hombres y mujeres que no se limitan a lo biológico, sino a la **socialización diferenciada**¹³ que recibimos al nacer y que dura toda la vida, entendiendo por la misma el proceso a través del cual las personas aprenden los valores, expectativas y roles de la sociedad en la que han nacido.

Estos valores, normas y costumbres son diferentes, y son transmitidos de formas distintas, según el sexo al que pertenecemos. También cambiarán según las distintas variables que se den como la edad, el sexo, el nivel socioeconómico y cultural, etc. Mujeres y hombres interiorizan dichos mensajes diferenciadores, siendo esta la razón principal por la cual los sexos acaban pensando y comportándose de manera distinta.

A pesar de que la tendencia de este proceso de socialización "limitante" para ambos sexos sea la del cambio y la de la "transgresión del rol" impuesto, todavía a cada sexo se le orienta y prepara, de manera preferente, para un solo ámbito, a las **mujeres para el ámbito privado** (doméstico, reproductivo y afectivo) **y a los hombres para el público** (laboral, académico, científico, político, etc.). Cada uno presenta ventajas y desventajas, sin embargo, el hecho de que socialmente se considere a uno -el privado- menos prestigioso, supone una importante discriminación hacia las mujeres. Por tanto, vemos como no son las diferencias en sí mismas las que provocan desigualdad, sino el valor que se le asigna socialmente a estas diferencias¹⁴.

Un factor clave es **la transmisión de roles**. Entendemos por rol el conjunto de expectativas compartidas acerca de la conducta de quienes ocupan posiciones específicas en una estructura social, por ejemplo, el rol de madre es distinto al del padre, esperándose cosas distintas de cada uno de ellos. Nuestra sociedad adoctrina a las personas de forma distinta y tiene expectativas distintas en función del sexo; ya desde el nacimiento a los niños se les viste y educa de manera distinta que a las niñas. Así, a los varones se les considera el sexo fuerte e importante y se les presupone menos emotividad y escasas necesidades afectivas mientras que las niñas son consideradas el sexo secundario, menos fuerte, por lo que se tiende a infravalorarlas y sobreprotegerlas.

Al ser objeto de discriminación, las mujeres también se han convertido en AGENTES DE CAMBIO de esta situación

Cuando se reconoce el vínculo entre violencia y discriminación se puede observar como la violencia contra las mujeres afecta a sus derechos más básicos: el derecho a la vida; a la salud física y mental; a condiciones de empleo justas y favorables; a no ser sometidas a tortura o a tratos o penas crueles inhumanos o degra-

¹³ Poal, G (1993).

¹⁴ Ibídem.

dantes; a la protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno; a la libertad y a la seguridad personal.

Nos encontramos con diferencias respecto al desempeño de actividades, acceso a los recursos y control de los mismos y en su participación en la toma de decisiones. Estas inequidades son un **impedimento para el desarrollo**. Por un lado, anulan o limitan el goce y ejercicio por las mujeres de los derechos económicos, políticos, sociales y culturales en igualdad de condiciones que los hombres y, por otro, pueden aumentar los riesgos de que las mujeres sufran abuso, relaciones violentas y explotación, debido, entre otros factores, a la dependencia económica, a las limitadas opciones de obtener ingresos o como consecuencia de la discriminación ante la ley en temas de matrimonio, divorcio o custodia de menores.

Una de las manifestaciones de esa desigualdad es la Violencia contra las Mujeres

Como ya hemos adelantado, la VCM es un mecanismo de perpetuación de la subordinación de las mujeres, y sus raíces las encontramos en el **patriarcado**, el cual define los roles de género (qué es ser mujer y qué es ser hombre) fundamentándose en una serie de prejuicios que perpetúan la discriminación y la persecución¹⁵ a las mujeres.

Podemos definir el patriarcado como un sistema de dominación masculina enraizado en normas sociales y culturales, en estructuras políticas y jurídicas y en las economías locales y globales que requiere de la violencia como dispositivo real y simbólico para controlar a las mujeres.

La subordinación de las mujeres se encuentra tan arraigada que hoy todavía se piensa que es inevitable o natural, en vez de ser tomada como una realidad política construida, mantenida por intereses, ideología e instituciones patriarcales. Los medios principales a través de los cuales se mantiene la dominación masculina y la subordinación de las mujeres son comunes a numerosos escenarios: la explotación del trabajo productivo y reproductivo de las mujeres; el control sobre la sexualidad y la capacidad de reproducción de las mujeres; las normas culturales y las prácticas que amparan la condición desigual de las mujeres; las estructuras estatales y los procesos que legitiman e institucionalizan las desigualdades de género y la VCM¹⁶.

De esta forma, la desigualdad ampara la violencia y, los hombres, a través de su autoridad, mantienen el control sobre la capacidad de acción, el poder y la sexualidad de la mujer. Nos encontramos ejemplos en la estructura jerárquica de la familia y del matrimonio; en la desigual distribución de poder y tiempo entre hombres y mujeres y en las relaciones del “cuidado” que otorgan a las mujeres el rol de “cuidadoras” (de menores, personas enfermas, mayores, etc.); en la doble moral sexual y en la fuerza con la que se impide que leyes y cambios sociales permitan que las mujeres sean las que decidan y controlen su sexualidad, su capacidad reproductiva y su cuerpo¹⁷.

La Violencia Contra las Mujeres es un problema público aunque se dé en la esfera privada

En general, cuando se habla de VCM se la asocia a la violencia ejercida sobre las mujeres en el ámbito privado o familiar, pero la violencia debemos verla como un **problema público** en cuanto que atenta contra los derechos humanos y los valores a los que aspira cualquier sociedad democrática.

Actualmente, la inseguridad que sufren las mujeres no se limita a la física, sino que afecta a todos los ámbitos de su vida. Nos enfrentamos a una **violencia estructural contra las mujeres** cuyas raíces se encuentran en la discriminación sistémica por motivos de género y otras formas de subordinación. De esta

15 Nos referimos a la violación grave o sistemática de derechos humanos.

16 Naciones Unidas (2006).

17 El rechazo y la violación de los derechos sexuales y reproductivos (en adelante DSRR) es un medio político para mantener el control sobre las mujeres y para perpetuar roles sexuales. En el capítulo III de esta publicación se definen los DSRR y su situación actual.

manera no podemos entenderla como un acto aislado, cometido por una persona concreta, como ocurre, por ejemplo, en el ámbito de la pareja, sino que debemos de analizar el contexto patriarcal de discriminación ideológica y desigualdad en la que se desarrolla como una violencia estructural que forma parte de nuestra sociedad y de nuestras relaciones sociales.

A través del impulso de las organizaciones y del movimiento de mujeres en todo el mundo, se ha conseguido uno de los avances más importantes de la VCM; sacarla del ámbito privado y llevarla a la esfera pública. De esta forma, deja de ser un asunto privado y ajeno a la intervención del Estado para situarse como un problema social, reconociéndose que no es puntual, sino que es una violación de los derechos humanos arraigada en las relaciones desiguales entre hombres y mujeres. Se ha demostrado como las fronteras de los ámbitos de la pareja, doméstico-familiar, social y/o socio-comunitario interaccionan entre sí compartiendo espacios o situaciones.

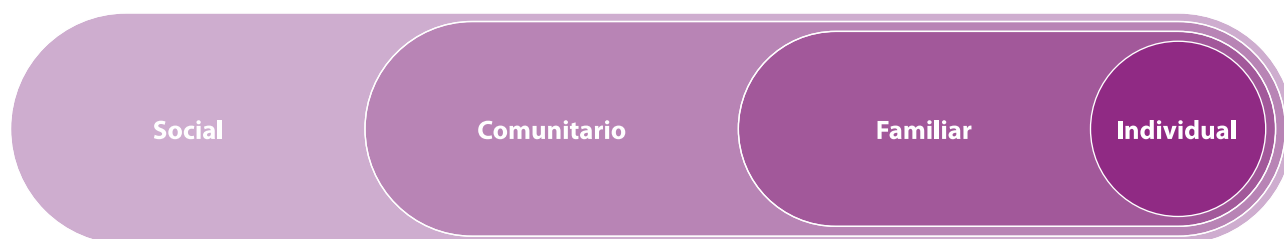
4. ¿Por qué aparecen las prácticas violentas? Modelo ecológico de Heise

Como hemos señalado, la VCM es un fenómeno complejo, diverso en sus manifestaciones y que ocurre en todas las sociedades. Esto hace que sea necesario saber **más y por qué** aparecen las distintas prácticas violentas durante el ciclo de la vida de las mujeres, para que las intervenciones y el diseño de programas que se dirijan a prevenirlas, atenderlas, sancionarlas y erradicarlas sean eficaces y las transformen.

Para conseguir esto, la comunidad científica¹⁸ utiliza cada vez más el llamado “**Enfoque Ecológico para la Atención de la Violencia**”¹⁹ (modelo ecológico) que parte de que cada persona en su vida cotidiana está inmersa en una multiplicidad de niveles relacionales -individual, familiar, comunitario, social - en los cuales pueden producirse distintas expresiones y dinámicas de violencia.

En cada uno de los niveles del gráfico que se muestra a continuación, existen factores biológicos, sociales, culturales y económicos que nos indican las relaciones, condiciones y actores que influyen en el comportamiento violento de las personas y los riesgos que lo incrementan. Es decir, estos factores interseccionan y nos ofrecen “indicadores de riesgo” que sugieren por qué algunas sociedades e individuos son más violentos que otros y por qué ciertas mujeres o colectivos vulnerables están más o menos expuestos a experimentar violencia en una situación particular.

Modelo ecológico para comprender la violencia



Fuente: Traducido de Heise et al., 1999; Krug et al., 2002; CDC, 2004.

El modelo ecológico, por un lado, nos ayuda a **identificar las raíces** de los fenómenos que impiden, retrasan o favorecen el clima de violencia y, por otro lado, nos da factores de protección que pueden beneficiar un cambio. Así, los factores que pueden reducir el riesgo de que mujeres y niñas sufran violencia situándolas en mejores condiciones para protegerse ante relaciones abusivas son: la educación secundaria completa para niñas/os; retardar la edad del matrimonio hasta los 18 años; tener autonomía económica (incluyen-

¹⁸ Se usa desde los años 70, la Organización Mundial de la Salud, lo utiliza desde 2003.

¹⁹ Heise (1998).

do ingresos y activos tales como la tierra y la propiedad) y acceso a crédito y empleo; acceder al desarrollo de sus capacidades, entre ellas, la de poder decidir sobre su cuerpo y su vida reproductiva y sexual; normas sociales que promuevan la equidad de género; disponibilidad de espacios seguros o refugios, etc. Por tanto, es fundamental que los gobiernos inviertan en la equidad de género y en el empoderamiento de las mujeres como estrategias para eliminar la VCM puesto que, al ampliar sus oportunidades de desarrollo y mejorar su bienestar económico y social, se reduce su vulnerabilidad hacia la violencia.

¿Son los niveles individual y comunitario más o menos determinantes que el marco normativo social o familiar en la creación de las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres?

La literatura científica ha encontrado ejemplos y casos con diferente grado de incidencia según el país o tipo de sociedad, por lo que es importante reconocer una **variabilidad transcultural**²⁰.

Los planos y niveles de este enfoque están compuestos de la siguiente manera:

NIVEL			
SOCIEDAD	COMUNITARIO	FAMILIAR	INDIVIDUAL
<p>El cuarto nivel se interesa por los factores de carácter general relativos a la estructura de la sociedad que contribuyen a crear un clima en el que se alienta o se inhibe la violencia, como la posibilidad de conseguir armas y las normas sociales y culturales.</p> <p>Entre éstos se incluyen los que conceden prioridad a los derechos de los padres y madres sobre el bienestar de los hijos/as, consideran el suicidio una opción personal más que un acto de violencia prevenible, reafirman la dominación masculina sobre las mujeres y los niños/as, respaldan el uso excesivo de la fuerza policial contra la ciudadanía o apoyan los conflictos políticos.</p> <p>En este nivel, otros factores más generales son las políticas sanitarias, económicas, educativas y sociales que contribuyen a mantener las desigualdades económicas o sociales entre los grupos de la sociedad.</p>	<p>En el tercer nivel se exploran los contextos comunitarios en los que se desarrollan las relaciones sociales como las escuelas, los lugares de trabajo y el vecindario, y se intenta identificar las características de estos ámbitos que aumentan el riesgo de actos violentos.</p> <p>A este nivel, dicho riesgo puede estar influido por factores como la movilidad de residencia (por ejemplo, el hecho de que las personas de un vecindario tiendan a permanecer en él durante largo tiempo o se trasladen con frecuencia), la densidad de población, unos niveles altos de desempleo o la existencia de tráfico de drogas en la zona.</p>	<p>En el segundo nivel se abordan las relaciones más cercanas, como las mantenidas con la familia, los amigos/as, las parejas y los compañeros/as, y se investiga cómo aumentan éstas el riesgo de sufrir o perpetrar actos violentos.</p> <p>En la violencia juvenil, por ejemplo, tener amigos que cometan o alienten actos violentos puede elevar el riesgo de que un joven los sufra o los perpetre.</p>	<p>En el primer nivel se identifican los factores biológicos y de la historia personal que influyen en el comportamiento de los individuos y aumentan sus probabilidades de convertirse en víctimas o en perpetradores de actos violentos.</p> <p>Entre los factores que pueden medirse o rastrearse se encuentran las características demográficas (edad, educación, ingresos), los trastornos psíquicos o de personalidad, las toxicomanías y los antecedentes de comportamientos agresivos o de haber sufrido maltrato.</p>

20 Lozano C. I (2010).

FACTORES SEGÚN NIVELES			
<ul style="list-style-type: none"> - Normas y leyes que otorgan al hombre el control del comportamiento femenino. - Violencia aceptada para resolver conflictos. - Masculinidad vinculada al dominio, al honor o a la agresión. 	<ul style="list-style-type: none"> - Aislamiento de las mujeres y la familia. - Grupos de congéneres en contextos de delincuencia. - Baja situación socioeconómica. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conflictos matrimoniales. - Control masculino de los recursos y la toma de decisiones en la familia. - Pobreza. - Desempleo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ser hombre. - Ser testigo de conflictos matrimoniales en la infancia. - Ausencias o rechazo del padre. - Experiencias de abuso en la infancia. - Consumo de alcohol.

Fuente: ACSUR Las Segovias, Lozano Caro I. Las mujeres inmigrantes en el País de las Maravillas: gramáticas de geopolítica feminista para erradicar la violencia de género y el feminicidio (2010). Adaptado a partir de Heise, 1998.

La violencia se da en todos los países, culturas, religiones o grupos de mujeres dentro de una sociedad y está agravada si, entre otros factores, eres pobre, lesbiana, migrante y/o trabajadora sexual, perteneces a una minoría étnica o sufres alguna discapacidad

La VCM es un fenómeno transversal que se da hacia las mujeres de todas las culturas, razas y grupos étnicos, clases sociales, edades, territorios y religiones

Por todo lo anterior, las **políticas** y los **programas** que se diseñen, para que sean efectivos, deben ser adaptados a las formas y a los contextos específicos donde ocurre la violencia (escenarios, grupos particulares de mujeres) para abordar TODAS las variables y factores que afectan al grupo de mujeres donde se quiere intervenir. Estas también tendrán que tener en cuenta los diversos contextos en los que ocurre la VCM en el "ciclo de vida de las mujeres", así como los tratamientos de las formas específicas de violencia que afectan a los diferentes grupos de edad²¹.

También, los programas deben de investigar y abordar las formas menos identificadas de violencia, en ocasiones invisibles para la ciudadanía y las agendas políticas, que afectan a grupos de mujeres más vulnerables dentro de la población tales como trabajadoras domésticas, niñas adolescentes o comunidades afectadas por los conflictos. Por ejemplo, en los procesos de desmovilización posteriores a los conflictos deben de tomarse en cuenta las diferentes violencias experimentadas por mujeres y niñas soldado, y desarrollar intervenciones que se adapten para tratar sus necesidades específicas de reintegración²².

21 UNIFEM (2010).

22 Ibídem.

Repasamos y nos queda claro que...

LA VIOLENCIA contra LAS MUJERES

¿Qué es? Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

¿Quién la ejerce? La violencia puede ser cometida por el Estado y sus agentes, por parientes o por extraños.

¿Dónde la encontramos? En el ámbito doméstico, pareja, familiar, comunitario, social.

¿Cuándo se vive? En todas las etapas de la vida.

¿Cuándo aparece? En tiempo de paz o en tiempos de conflicto.

¿Cuál es la causa? La discriminación sistémica por motivos de género contra las mujeres y otras formas de subordinación, que niegan la igualdad respecto a los hombres en todos los aspectos de la vida.

En el siguiente capítulo nos preguntaremos...

¿Cómo es? Física, psicológica-emocional, sexual, económica, simbólica, institucional.

¿Cómo pasa? Acumulación tensión-Fase explosión-Fase de reconciliación.

¿Cuáles son las consecuencias? Femicidio; daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer; suicidio; muerte relacionada con SIDA; mortalidad materna.

Fuente de elaboración propia.

Capítulo II

Formas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres en el mundo

1. ¿Cómo se manifiesta la violencia contra las mujeres en el mundo? ¿Cuáles son sus formas?

Decíamos en el capítulo anterior que el origen último de la VCM está en la desigualdad y la discriminación por motivos de género. Ahora vamos a acercarnos a sus formas y expresiones. Entre las manifestaciones de la violencia encontramos la física, psicológica/emocional, sexual, institucional, simbólica, así como la explotación y abuso de carácter económico, ejercidas en los diversos escenarios mencionados: la casa, la comunidad e incluso el Estado cuando, a través de sus instituciones, ejerce o tolera la violencia.

Debemos tener presente que las maneras de experimentar las violencias están frecuentemente moldeadas por la intersección del género con otros factores como la raza, el origen étnico, la clase, la edad, la orientación sexual, la discapacidad, la nacionalidad, la condición jurídica, la religión y la cultura.

LAS MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA

Violencia Física

Es la violencia que atenta contra la integridad física de la mujer y, en ocasiones, contra su vida. Implica todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico utilizando cualquier medio: golpes de puño, patadas, quemaduras, heridas con armas, empujones, pellizcos, etc.

Violencia Psicológica/Emocional

Es aquella que se ejerce en forma reiterada y abarca toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima. Pueden ser insultos, críticas, chistes, burlas, humillaciones, chantajes, indiferencia y amenazas. Esta forma de violencia suele desvalorizarse por las instituciones de salud y de justicia y, sin embargo, es una de las que más impacta en la autonomía de las mujeres, al provocar un creciente aislamiento de su red social que a su vez dificulta la ruptura con este tipo de relación.

Violencia Sexual

Son aquellos actos que se dirigen contra la sexualidad de las mujeres y pueden consistir en burlas y humillaciones referidas a su cuerpo y su sexualidad, coacción para tener relaciones u otras prácticas sexuales no deseadas con el agresor o con terceras personas, la violación, el abuso sexual, etc.

Violencia Económica o Patrimonial

Es también una forma de violencia psicológica que priva de medios económicos o afecta patrimonialmente a las mujeres. Implica, por ejemplo, vender bienes sin su consentimiento, negarle o privarle de recursos económicos para su sostenimiento o el de sus hija/os (alimento, vestimenta y otras necesidades diarias), quitarle el sueldo o el dinero, etc.

Violencia Institucional

Las instituciones públicas discriminan a las mujeres cuando, por ejemplo, obstaculizan o dilatan el efectivo ejercicio de los derechos a la salud, educación, la justicia o el trabajo o cuando les inducen una doble victimización al solicitar o demandar asistencia o protección del Estado.

Violencia Simbólica

Se ejerce principalmente por medio de mensajes, valores, iconos, signos, emociones que transmiten relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas, naturalizando la subordinación de las mujeres en la sociedad. Por ejemplo, la encontramos cuando aparece una mujer en un mensaje audiovisual como objeto de deseo o víctima pasiva en vez de como agente de decisión y de cambio o cuando se da menos peso a las reflexiones hechas por una mujer que por un hombre, etc.

Fuente de elaboración propia¹

Las manifestaciones de la violencia están en continuo **cambio** según los distintos contextos sociales, económicos, culturales y políticos, por lo que los Estados han de estar atentos a este estado cambiante para reaccionar ante las nuevas formas de violencia que están surgiendo como, por ejemplo, el acoso a través de las nuevas tecnologías como internet o el teléfono móvil.

Una vez comprendidas las manifestaciones de la violencia, nos preguntamos: ¿cuántos tipos de VCM podemos encontrarnos en el mundo?

En relación a la tabla “Tipos de violencia contra las mujeres”, señalar que es difícil condensar en pocas palabras y de forma exhaustiva las numerosas formas de VCM porque tenemos que tener en cuenta que éstas se entrecruzan, cambian y tienen lugar en más de un escenario. Por ejemplo, la trata o las prácticas tradicionales nocivas, involucran tanto a la familia como a la comunidad y son toleradas por el Estado.

¹ En el cuadro se recogen algunas de las manifestaciones de violencia que encontramos en los instrumentos internacionales, en las legislaciones de diferentes países y en la práctica social denunciada por las activistas y organizaciones que trabajan este fenómeno.

TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

<p>La violencia física, sexual, psicológica, social y/o económica que se produce en la FAMILIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia dentro de la pareja: golpes y otras formas de violencia como la violación en el matrimonio; violencia sexual; violencia durante el embarazo; abuso sexual de las niñas en el hogar; políticas de planificación familiar forzada; embarazo y/o aborto forzoso. • Limitación del ejercicio de los derechos políticos y de las oportunidades de educación y desarrollo profesional y económico. • Prácticas tradicionales nocivas: infanticidio, descuido de las niñas y selección prenatal del sexo, violencia relacionada con la dote, ablación o mutilación genital femenina, planchado de senos, genitoplastia, matrimonio precoz, matrimonio forzado, pruebas de virginidad, repudio, crímenes cometidos en nombre del "honor" y ataques con ácido, maltrato a las viudas, incitación a que se suiciden, dedicación de niñas pequeñas a templos, restricciones sobre el derecho de segunda hija a casarse, restricciones dietéticas a las mujeres embarazadas, alimentación forzada y tabúes nutricionales, matrimonio con el hermano del marido fallecido (levirato) o con el marido de la hermana muerta (sororato). • Actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la relacionada con la explotación de la fuerza del trabajo. • Violencia contra las trabajadoras domésticas.
<p>La violencia física, sexual, psicológica social y/o económica perpetrada dentro de la COMUNIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Femicidio (asesinato de una mujer por ser mujer). • Violencia sexual infligida fuera de la pareja (violación en la calle, turismo sexual, desvalorización simbólica que acompaña la pornografía). • Abuso sexual, acoso e intimidación sexual en el lugar del trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares. • Trata de mujeres y prostitución forzada, control sobre la vida reproductiva (aborto, esterilización, planificación, contracepción) ejercida tanto por individuos, como por organizaciones civiles y/o dependencias del Estado.
<p>La violencia física, sexual, psicológica social y/o económica cometida o tolerada por el ESTADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • VCM en situación de privación de libertad (violencia sexual, como la violación, acoso sexual y atentados contra el pudor). • Leyes/políticas que tipifican como delito el comportamiento sexual de las mujeres para controlarlas; políticas de esterilización; embarazo y aborto forzado; políticas de prueba de virginidad y aceptación de matrimonios forzados. • Leyes/políticas que dificultan o impiden la transición de la educación al pleno empleo y trabajo decente, a créditos, etc.
<p>La violencia física, sexual, psicológica social y/o económica perpetrada en CONFLICTO ARMADO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Homicidios -premeditados o no-, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, raptos, mutilaciones y desfiguraciones, reclutamiento forzado de mujeres combatientes, violaciones, esclavitud sexual, explotación sexual, desapariciones involuntarias, prisiones arbitrarias, imposición de normas sexistas y homofóbicas, matrimonios forzados, prostitución, feticidios (asesinato de fetos) abortos y embarazos forzados y esterilización.
<p>La violencia y la DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia contra mujeres pertenecientes a minorías étnicas y sexuales; de edad avanzada; con VIH/SIDA; migrantes, desplazadas y/o refugiadas; mujeres con discapacidades; prisioneras y víctimas de conflicto armado o situaciones de emergencia, etc.

Nos detenemos ahora con especial interés en algunas:

La violencia intrafamiliar o doméstica

Según Naciones Unidas², por término medio, al menos una de cada tres mujeres en el mundo es objeto de violencia por parte de su pareja durante su vida.

Según la OMS³, la violencia en el ámbito familiar es una de las causas más importantes de lesiones y muerte para las mujeres de todas las culturas.

La forma más común de violencia que sufren las mujeres en todo el mundo es la violencia física infligida por su pareja en el ámbito familiar. Ésta suele experimentar tres fases: la de acumulación de tensión, explosión y reconciliación⁴. La violencia doméstica no es un mero acto de abuso individual, es una poderosa herramienta de opresión y control. Los malos tratos domésticos representan el ejercicio extremo de una autoridad que se considera legítima, basada en la superioridad masculina y el deber de obediencia femenina. Sin embargo, hasta hace pocos años la violencia intrafamiliar ha quedado oculta al considerarse un asunto privado y sólo en casos muy excepcionales era objeto de medidas de prevención o persecución penal.

Actualmente, la violencia doméstica ha pasado de ser una práctica aceptada socialmente a ser una grave violación a los derechos humanos y, en este sentido, los gobiernos han avanzado en la promulgación de leyes para frenarla. Hasta el momento, existen 125 países que tienen legislaciones en este sentido. Más difícil es evaluar los avances en materia de violencia sexual puesto que, aunque casi todos los países penalizan la violación, muchos formulan el problema en términos de indecencia o inmoralidad, o como un crimen contra la familia o la sociedad, en lugar de considerarla una violación de la integridad corporal de un individuo⁵. Es necesario que aquellos países que cuentan con leyes contra la violencia pero que no tipifican explícitamente la violación conyugal como delito, lo hagan para que su prevalencia disminuya y se reduzcan las opiniones en la sociedad que la justifican.

Es un delito cuando un marido viola a su esposa

Conflicto armado

Durante siglos, los conflictos armados han demostrado ser especialmente destructivos con las mujeres. Aunque los hombres sufren más asesinatos, son ellas, por su posición en la jerarquía de género, las que están más expuestas a los distintos tipos de abusos y violencias físicas, sexuales y psicológicas cometidas tanto por agentes estatales como por grupos armados o particulares. La VCM ha sido, y es, utilizada durante los conflictos armados por muy distintos motivos, en particular como forma de tortura, para extraer información, con el fin de degradar e intimidar y para destruir comunidades.

La **violencia sexual** que las mujeres sufren durante los conflictos armados es el tipo de persecución más documentada. La violación de las mujeres como **táctica de guerra** es endémica y ha sido utilizada para humillar a los oponentes, desplazar de su tierra a las poblaciones y propagar intencionalmente el VIH. Se ha forzado a las mujeres a realizar trabajo sexual y doméstico en condiciones de esclavitud. También se las ha raptado y luego se las ha forzado a servir de "esposas" para recompensar a los combatientes.

2 Naciones Unidas (2006).

3 Organización Mundial de la Salud, OMS (2005).

4 En este punto nos referimos a la Teoría del Ciclo de la Violencia de Leonor Walker (1979). Su estudio sobre violencia doméstica reveló uno de los más recurrentes patrones de gradación en la conflictividad de las relaciones en pareja: tensiones y amenazas, violencia física -incluida la sexual- y el arrepentimiento o luna de miel. Aunque, como se ha constatado que no siempre se manifiestan en todas las fases ni siguen las formas esperadas en cada fase, se debe utilizar sólo como indicador de posibles contextos de riesgo.

5 ONU MUJERES, (2011-2012).

La violencia sexual es a la vez una táctica y un crimen de guerra “Es una batalla de hombres que se libra en el cuerpo de las mujeres”⁶

Es una violencia específica y cruel de la estrategia bélica que afecta de manera desproporcionada a las mujeres debido a esa construcción social genérica que el patriarcado impone y, de hecho, al mismo carácter sexual (sobre los géneros) de la violencia bélica. A pesar de ello, la violencia sexual continúa entendiéndose como algo puntual y no se contempla su dimensión real de violencia sistemática y organizada que busca exterminar y humillar al enemigo, como muestran por ejemplo los casos de Colombia o Guatemala⁷.

No obstante, las mujeres en “conflicto armado” no son sinónimo de “víctimas” y “vulnerables”, también son combatientes o elementos de apoyo, lideresas de organizaciones no gubernamentales, de grupos sociales y políticos y, sobre todo, constructoras de paz (es necesario reconocer todos sus “papeles” para su re inserción social). Los conflictos provocan cambios en los roles y normas de género y en la división del trabajo. Así, las mujeres continúan con los roles del cuidado de la familia, más los cuidados de los hombres y familiares heridos, más el abastecimiento de las necesidades básicas, más la posibilidad de acceso a la vida pública y comunitaria.

Las mujeres en los conflictos son víctimas y actoras

Es importante resaltar la capacidad de las mujeres en situaciones de desplazamiento o refugio para **asumir liderazgos** y desarrollar estrategias de resistencia, organización comunitaria y sostenimiento de la vida en condiciones extremas de inseguridad y carencia de los recursos más elementales. En los procesos de retorno, cuando finaliza el conflicto, sin embargo, no suele reconocerse el enorme esfuerzo realizado por las mujeres, sino que la sociedad (y los hombres desmovilizados) ejerce sobre ellas una fuerte presión para su vuelta a los roles más tradicionales, vinculados exclusivamente a la familia y al hogar, lo que legitima su discriminación y permite la continuación de la violencia⁸.

De esta manera, en el post conflicto, las mujeres, sus demandas, necesidades y denuncias (a pesar de los avances en la normativa internacional) continúan quedándose fuera de las mesas de negociación de paz, así como en los espacios de decisión y reconstrucción del postconflicto.

No podemos olvidar en este punto resaltar la importancia de las reivindicaciones de las activistas, organizaciones de mujeres y feministas que visibilizan y apoyan el esfuerzo de las mujeres por oponerse a todo tipo de violencia, por la búsqueda de paz, la recuperación de la memoria histórica, la búsqueda de la justicia y la erradicación de la impunidad.

La trata de personas

La trata de personas es una forma de **esclavitud moderna**, un crimen de derecho internacional que afecta especialmente a mujeres y niñas, y que implica, bajo condiciones de coacción, fuerza o engaño, su traslado a otras zonas del país o del mundo, con fines de explotación laboral y sexual, en general, en condiciones de esclavitud⁹. Es una forma de VCM que tiene lugar en múltiples escenarios y que involucra a diferentes

6 Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer (1998).

7 Mendi Azkue, I (2010).

8 Ibídem.

9 El Protocolo de Palermo, señala que por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”.

actores como la familia, la comunidad, las redes internacionales delictivas y el Estado. La trata se da entre distintos países o dentro de un mismo país¹⁰.

Las causas de la trata son múltiples, entre ellas podemos identificar: situaciones de guerra y/o grave conflicto; las prácticas tradicionales, religiosas y culturales; factores económicos como la feminización de la pobreza y de la migración; leyes de inmigración cada vez más restrictivas que dificultan el acceso a los países de destino por vías legales; leyes del mercado: la oferta y la demanda de determinados “servicios”; la legislación penal inadecuada para quienes “comercian o trafican” con personas humanas, etc.

Las mujeres pueden ser objeto de los tratantes a causa de su **etnia, su raza o su pobreza**. Son engañadas con promesas falsas de una vida nueva y mejor pero la realidad es que se las priva de sus derechos humanos fundamentales. Se enfrentan a la violación durante el tránsito hacia el país de destino por quienes las transportan o por otras personas y, a su llegada, por sus nuevos “dueños”, que las usan como control y coacción¹¹. Son sometidas a diversos abusos psicológicos y sexuales, a intimidación, engaños, manipulación, chantajes, amenazas de informar a sus familias y se las obliga a trabajar en un régimen de explotación y peligro que puede incluir la prostitución, el servicio doméstico, la mendicidad, el trabajo forzado y la esclavitud.

En los conflictos armados, la destrucción de comunidades y el desplazamiento forzado de la población, mayoritariamente de mujeres, aumenta los riesgos de ataques a manos de grupos armados traficantes y tratantes a los que las mujeres se encuentran expuestas. Normalmente, los autores de este tipo de violencia no son sancionados, incluso pueden ser las propias personas que se encargan de cuidar y proteger a las víctimas-sobrevivientes, por ejemplo, tutores o padres adoptivos de los menores no acompañados, trabajadores humanitarios o miembros de la fuerza de paz¹².

Las consecuencias son devastadoras y pueden conllevar desde problemas de salud reproductiva, traumas emocionales y psicológicos, estigmatización, rechazo, aislamiento y mayor desigualdad de género, hasta la muerte.

La ablación o mutilación genital femenina

Según la OMS¹³, la mutilación genital femenina “es aquel procedimiento por el cual se produce una agresión o se extirpan, de forma total o parcial, los órganos genitales externos femeninos, y que se realiza por razones tradicionales, culturales o religiosas y no por razones médicas”.

Datos de UNICEF nos revelan que más de tres millones de niñas están en riesgo de padecerla cada año y se estima que más de 130 millones de niñas y mujeres que viven actualmente han sido objeto de mutilación genital femenina. En la actualidad, está vigente de una u otra forma en unos 40 países de todo el mundo. Su prevalencia más elevada se encuentra en África subsahariana, siendo la pertenencia a algunas determinadas etnias el factor más decisivo para su realización¹⁴. También se lleva a cabo en algunas zonas de Oriente Medio (Egipto, Omán, Yemen, Emiratos Árabes) y en determinadas comunidades de Asia (Sri Lanka, Indonesia, Malasia e India). Se conocen algunos casos anecdóticos en algunos grupos indígenas de América Latina, como Colombia. Además, como consecuencia de los fenómenos migratorios, la problemática asociada a las mutilaciones genitales femeninas se ha extendido a otras regiones y países como Europa, Estados Unidos, Canadá, Australia o Nueva Zelanda¹⁵.

10 A diferencia de la trata, el tráfico es un acto en principio voluntario que conlleva el pago de dinero al traficante por el transporte y la entrada ilegal, de manera que la persona una vez que ha entrado en el país de destino, comienza su trayectoria de manera independiente. Sin embargo, las mujeres pueden terminar siendo violadas o expuestas a otros tipos de violencia o abuso. Pueden ser abandonadas en un país durante la ruta, sin papeles y sin ningún tipo de apoyo. Su posición de género en la sociedad hace que puedan tener menos capacidad que los hombres para negociar un viaje seguro para ellas y sus hijas/os.

11 Amnistía Internacional (2005).

12 CEPAL (2009).

13 OMS (2002).

14 WHO (2010).


15 GIPE/PTP.

Estas prácticas se realizan generalmente a niñas de entre 4 y 12 años, siendo cada vez más frecuente su realización a bebés de pocos meses. Las razones que se aducen para su práctica suelen ser sociales, religiosas y de otra índole (motivos de salud, estéticos) y, en muchas ocasiones, están relacionadas con “la protección” de la vida sexual de las mujeres con el fin de **controlar su sexualidad**¹⁶.

Matrimonio precoz y matrimonio forzado

Matrimonio precoz es aquél en el que los contrayentes, o al menos uno de ellos, es menor de edad¹⁷ y, por tanto, sin capacidad de otorgar su consentimiento. Matrimonio forzoso es el que se contrae sin el consentimiento de uno, o ninguno, de los miembros de la pareja. Las normas de derechos humanos afirman que el matrimonio debe ser la unión voluntaria entre los cónyuges¹⁸.

En algunos países y culturas se obliga a las mujeres jóvenes a casarse contra su voluntad con hombres elegidos por sus padres o tutores. El hombre podrá repudiarla o divorciarse mientras que, en muchos Estados, esto no le está permitido a la mujer, la cual, si trata de abandonar la relación, puede correr el riesgo de sufrir actos de violencia a manos de los familiares de su esposo o de su propia familia. Estas situaciones las encontramos en India, Bangladesh, Nepal, Afganistán, Nigeria, Etiopía, R.D. Congo y Malí¹⁹.

 Hay que tener presente que cuando una norma o práctica cultural afecta de manera diferenciada a mujeres y hombres, a menudo esconde discriminación

Crímenes de honor

Son aquellos crímenes que se cometen en nombre del “honor”. Pueden darse dentro de la familia o dentro de la comunidad y se justifican en el comportamiento de la mujer, que es percibido o considerado como inmoral según las costumbres sociales y culturales de la zona y del grupo específico al que pertenezca la mujer, por ejemplo, mantener supuestas relaciones ilícitas (prematrimoniales o extramatrimoniales), haber sido violada, elegir al cónyuge y casarse con él y no con el impuesto por la familia, querer divorciarse del esposo o no cumplir con el comportamiento establecido por los varones de la familia.

En países como Pakistán, India, Bangladesh, Afganistán, Irán, Irak, Siria, Kuwait, Marruecos, Egipto, Somalia y Sudán, para **restaurar “el honor” la mujer puede ser asesinada o castigada** por estos motivos²⁰. Su práctica depende de los países y, dentro de éstos, de las distintas zonas, si bien las principales son: lapidación, violación, desfiguración del rostro, envenenamiento, rociado del rostro y el cuerpo con ácido y feminicidio. Las principales justificaciones que encontramos hacen referencia a creencias religiosas, tradicionales y culturales y a la situación de las mujeres, quienes son consideradas como una propiedad de los varones de la familia sobre la que pueden decidir.

Los crímenes cometidos en nombre del “honor” normalmente son cometidos por un hermano, el padre, el marido u otro pariente masculino y son un medio de controlar las opciones de las mujeres, no sólo en la esfera de la sexualidad, sino en otros aspectos del comportamiento, como la libertad de circulación.

Mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero

En más de 70 países, pertenecer al colectivo de **lesbianas, gays, bisexuales y transgénero** (a partir de ahora **LGTB**) está perseguido por ley pudiendo suponer una condena a cadena perpetua o a diferentes pe-

16 Medicus Mundi Andalucía (2008).

17 Una gran mayoría de Estados han establecido la mayoría de edad en 18 años, al ser la fijada en la Convención sobre los Derechos del Niño, salvo que, en virtud de la ley que sea aplicable a la persona, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

18 Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 16).

19 CEAR, CIR, FTDA (2010)b.

20 CEAR, CIR, FTDA, (2010)c.

nas de prisión. En Afganistán, Arabia Saudí, Irán, Mauritania, Pakistán, Sudán, Yemen y algunos estados del norte de Nigeria se incluye la condena a muerte por este motivo²¹ y, en otros estados, la orientación sexual diferente a la heterosexual se caracteriza como enfermedad mental, pudiendo la persona ser internada en los centros psiquiátricos o especiales.

Las mujeres lesbianas son privadas de sus derechos fundamentales por su condición de ser mujeres y por su orientación afectivo-sexual. Se enfrentan a la violencia basada en prejuicios sociales existentes contra ellas, por haber trasgredido la ideología heteronormativa, dentro de su familia, en la comunidad y a manos de funcionarios del Estado.

Además, sufren una persecución distinta en relación a los varones homosexuales a causa del sexismo: **viven mayor grado de invisibilidad y no existencia**. Esta invisibilidad, además de social, también es legal puesto que, en algunos países, especialmente de África y Arabia, la homosexualidad masculina es ilegal pero la femenina ni se contempla. Esto no se debe interpretar como una mayor tolerancia social al lesbianismo respecto a la homosexualidad masculina, sino como un signo de “una actitud mucho más despreciativa, reflejo de una misoginia que, al hacer de la sexualidad femenina reflejo del deseo masculino, hace impensables las relaciones eróticas-afectivas entre las mujeres”²².

La invisibilización de las mujeres lesbianas es otra forma de violencia

Entre las formas de VCM en el caso de las lesbianas figuran la violencia sexual infligida por alguien que no es su pareja, la violación correctiva con el objetivo de “curarlas”, la esclavización sexual, el matrimonio y embarazo forzado y el feminicidio.

Las defensoras de derechos humanos

Entre los grupos de mujeres con mayor riesgo de ser asesinadas y atacadas encontramos a: defensoras que trabajan en contra de la violencia intrafamiliar y el feminicidio; defensoras que trabajan en el marco de situaciones de conflicto; defensoras indígenas, particularmente aquellas que se organizan para la defensa de su territorio y su cultura, cuestionan normas y tradiciones sexistas y aquellas que denuncian los abusos del ejército; defensoras que luchan por los derechos sexuales y reproductivos y defensoras que trabajan por los derechos laborales, particularmente la libertad sindical²³.

Mujeres y niñas en especial situación de vulnerabilidad

Según distintos organismos internacionales y organizaciones defensoras de derechos humanos, todas las mujeres pueden ser objeto de violencia pero hay factores que aumentan el riesgo. Queremos mencionar:

- Las **mujeres que están en las cárceles**²⁴ y centros de detención sufren abusos sexuales, y de otro carácter, por guardias penitenciarios, personal de seguridad y otros presos.
- Las **mujeres con discapacidad**²⁵ sufren maltratos y abusos a una escala mucho mayor que las mujeres que no tienen discapacidades, al ser estigmatizadas socialmente y consideradas de “menor valor”. Experimentan formas de abusos más amplios y diferentes por los asistentes personales (abuso emocional, físico y sexual) y por los proveedores del cuidado de la salud (abuso emocional y sexual), así como tasas más altas de abuso emocional, tanto por extraños como por miembros de su familia.

21 Amnistía Internacional (2007).

22 Borrillo, D (2001), en CEAR (2009).

23 Violencia de defensoras contra derechos humanos en Mesoamérica (2010-2011).

24 Según ONU MUJERES (2011-2012) la mayoría de las mujeres que están encarceladas son por “crímenes de pobreza” no violentos vinculados a la propiedad o a las drogas. A nivel mundial, las mujeres son utilizadas para transportar y traficar drogas a través de las fronteras. Las mujeres son especialmente vulnerables a ser detenidas porque no pueden pagar las multas por delitos menores o pagar la fianza.

25 Red Internacional de Mujeres con Discapacidad (INWWD), 2010.

- Las **trabajadoras domésticas**, en cualquier país, corren el riesgo de sufrir abusos sexuales por parte de sus empleadores así como por los familiares y amigos del empleador. El riesgo de las mujeres que viajan al extranjero para trabajar en el servicio doméstico es aún mayor si se encuentran en una situación administrativa irregular, la cual es utilizada en muchos casos por los empleadores para amenazarlas y abusar de ellas.
- Las **mujeres indígenas**, que son víctimas de la discriminación racial y de género, sufren violencia por ser mujeres y por ser indígenas.
- Las **mujeres y niñas refugiadas y desplazadas internas**²⁶, que huyen de una situación de peligro, pueden encontrarse con una situación que las revictimiza. Está demostrado que funcionarios estatales (como los funcionarios de inmigración o los guardias fronterizos), traficantes, miembros de grupos armados, refugiados varones u otros migrantes, han abusado de mujeres refugiadas mientras estaban en tránsito o en campamentos. Un ejemplo de que la VCM está omnipresente en los campamentos lo demuestran las denuncias de las violaciones sistemáticas e impunes que están sufriendo las mujeres en los campos de refugiados de Haití²⁷.

Entonces tenemos que tener presente que dentro de la pluralidad de mujeres...

Algunas están expuestas a mayor discriminación, como las mujeres con discapacidad, víctimas de violencia, madres solteras, mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, viudas, migrantes, refugiadas y desplazadas internas, presas, separadas, divorciadas, mujeres mayores, indígenas y afro descendientes, mujeres seropositivas, mujeres gitanas, trabajadoras de la industria del sexo, trabajadoras domésticas y defensoras de derechos humanos

En relación a estas mujeres que sufren una mayor vulnerabilidad, desde las organizaciones de mujeres y derechos humanos, activistas y el movimiento feminista se exige a los Estados que cumplan la garantía efectiva del derecho de asilo para los casos en los que las mujeres sean perseguidas por motivos de género²⁸ y vulneradas en sus derechos fundamentales mediante cualquier forma y expresión de violencia.

La persecución sistemática o sostenida de una persona, por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política, es una violación grave de los derechos humanos.

La persecución por motivos de género tiene lugar cuando los daños ocasionados o las violaciones de los derechos de una persona tienen relación con el papel que se le asigna por pertenecer a un determinado sexo o debido a su orientación sexual o identidad de género. Esta persecución se ejerce en mayor medida contra las mujeres debido a su situación de desigualdad. Por ejemplo, los actos de violencia sexual como la violación; la vulneración de derechos sexuales y reproductivos; la trata de personas con fines de explotación sexual; los crímenes de honor; la violencia intrafamiliar²⁹ o las prácticas perjudiciales como la mutilación, se consideran una forma de violencia por motivos de género que inflige un daño físico y mental que constituye o equivale a la persecución, por lo que podría dar lugar al reconocimiento de la condición de refugiada a aquella mujer que ya la ha sufrido o que teme sufrirla³⁰.

26 AI (2005).

27 AI (2011).

28 Por ejemplo, la ley de Asilo española (2009), recoge en art.3, relativo a la definición de refugiado, los motivos de género y de orientación sexual entre aquellos que pueden dar lugar al reconocimiento de la condición de refugiado/a.

29 La administración española, en contradicción con la legislación vigente, se ha mostrado restrictiva a la hora de resolver las solicitudes de protección internacional referidas a persecuciones por motivos de género. El Tribunal Supremo ejemplifica el camino a seguir por la Administración con la reciente sentencia (15 julio 2011) favorable a conceder el Asilo por violencia de género a una mujer argelina y a sus hijos menores de edad, víctimas de una violencia machista "continuada, física y psicológica, por parte del esposo y padre, un maltrato reconocido por el Supremo como trato inhumano o degradante".

30 CEAR, CIR, FTDA (2010).

2. Femicidio: el último eslabón de la violencia

La VCM se basa en la desigualdad, es un mecanismo político para controlar, atemorizar, replegar y dañar a las mujeres. Y el femicidio es el peor de sus crímenes.

¿Qué es el femicidio?

Es el **asesinato de mujeres por hombres, por el hecho de ser mujeres**

El femicidio conlleva que por **misoginia**, un hombre mate a una mujer

Es un **crimen de odio** contra las mujeres

Mujeres asesinadas por razón de género en el 2010:

Argentina	260	Bolivia	89	Brasil 12 mujeres por día	Chile	56
Costa Rica	37	El Salvador	580	España	Guatemala	1.000
Honduras.....	351	México	2.500	Nicaragua	Panamá	51
Perú.....	123	Puerto Rico.....	15	Dominicana.....	Uruguay	35
Venezuela.....	1 mujer es asesinada cada dos días.					

Fuente: Cifras extraídas de la Base de datos de <http://femicidio.net>

La categoría “femicidio” tiene su origen en el enorme trabajo de la academia feminista y se encuentra en proceso de construcción desde las distintas disciplinas. En los últimos años, movimientos de mujeres y feministas, familiares de las víctimas y activistas de derechos humanos han venido denunciando por su creciente incidencia estos crímenes como la forma más extrema e irreparable de la violencia directa contra las mujeres, que constituyen una violación constante y sistemática de los derechos de las mujeres. Los femicidios suelen tener elementos comunes como el odio, el desprecio y el menor valor que se da a la vida de las mujeres lo que, sumado a la falta de investigaciones eficaces, prevención y sanción y a la tolerancia por parte del Estado, deriva en **impunidad**.

El término fue acuñado por primera vez por Diana Russel y Jill Radford³¹. Para ellas, el femi(ni)cidio es “el asesinato misógino de mujeres por parte de hombres o el conjunto de hechos violentos contra las mujeres que, en ocasiones, culmina con el homicidio de algunas niñas y mujeres”. Este concepto abarca más allá de su definición legal e incluye situaciones en las cuales las mujeres mueren como resultado de actitudes misóginas o de prácticas sociales. Las autoras sostienen que la meta del ejercicio de la violencia por parte de los hombres, deliberada o no, es preservar la supremacía masculina.

Todas las formas de violencia contra las mujeres en el mundo que terminan con la muerte de las mujeres son FEMICIDIOS

La evolución del término se ha gestado con especial relevancia en América Latina. La profesora y antropóloga Marcela Lagarde, al traducirlo, castellanizó femicide como femicidio³² eliminando la neutralidad del concepto homicidio y profundizando en la definición al añadir la “impunidad” como elemento para que se dé el femicidio:

“**concurren de manera criminal el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión de las autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes. Hay femicidio cuando el Estado no da garantías a las mujeres y no crea condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad, en la casa, ni en los espacios**

31 Russel, D y Radford Jill (1992).

32 El **femicidio** surge a partir de la insuficiencia que tendría el concepto de femicidio (entendido como homicidio de mujeres) para dar cuenta de la misoginia presentes en estos crímenes y la responsabilidad estatal al favorecer la impunidad de éstos o los crímenes cometidos en la esfera pública. De esta manera cuando llamamos al femicidio asesinato misógino de mujeres cometido por hombres eliminamos la neutralidad del término homicidio (asesinato de un ser humano por otro).

de trabajo, de tránsito o de esparcimiento. Más aún, cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones. Por eso, el feminicidio es un crimen de estado³³.

Este fenómeno, que va ligado a una violencia extrema y a la impunidad de sus perpetradores, tiene lugar en todas las partes del mundo, no distingue entre países, clases sociales ni origen étnico, aunque se asocia sobre todo a lugares como Ciudad Juárez (México) y a varios países centroamericanos donde las cifras de mujeres asesinadas son muy elevadas (Guatemala, El Salvador). Sin embargo, en el Estado español y en otros países occidentales, donde el número de mujeres asesinadas es también elevado, nos cuesta reconocer y aplicar este concepto al análisis de la realidad cuando, en todos los casos, **los asesinatos misóginos de mujeres a manos de hombres podrían ser considerados como feminicidios**³⁴.

Para finalizar este apartado queremos resaltar por su importancia el caso de **Ciudad Juárez (México)**, por ser el más conocido al convertirse en un caso paradigmático en la consolidación de los derechos humanos de las mujeres y contemplar muchas de las características comunes del feminicidio en otros contextos. La Sentencia de los feminicidios del caso "**Campo Algodonero**"³⁵, en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estableció que la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez formaba parte de un patrón de violencia sistemática con base en el género, la edad y la clase social.

"estos crímenes... han sido influenciados... por una cultura de discriminación contra la mujer, la cual... ha incidido tanto en los motivos como en la modalidad de los crímenes, así como en la respuesta de las autoridades frente a éstos... las actitudes indiferentes documentadas en cuanto a la investigación de dichos crímenes... parecen haber permitido que se haya perpetuado la violencia contra la mujer en Ciudad Juárez.."

La importancia de esta Sentencia radica en que:

- Se condena al Estado Mexicano a identificar, procesar y sancionar a los responsables materiales e intelectuales de la desaparición, maltratos y privación de la vida de tres jóvenes.
- La Sentencia da una definición del concepto de feminicidio y dice que es "aquel homicidio que se comete contra la mujer por razón de género", es decir, señala que es el homicidio que se comete contra una mujer por el hecho de ser mujer, con la peculiaridad de establecer la responsabilidad internacional del Estado Mexicano en la protección.
- Se reconoce la **reparación integral con perspectiva de género**³⁶. La Corte señala que la reparación integral³⁷ no es suficiente y, en los casos de asesinatos de mujeres por razón de género, hay que diferenciar los diferentes impactos de las violencias en las mujeres y los hombres, lo que conlleva reparaciones específicas por razón de género.

Las Reparaciones en casos de VCM deben ser transformadoras

Destacar que México se ha sumado este año a los avances conseguidos en los derechos de las mujeres³⁸ al trasladar la teoría feminista al código penal para tipificar como un nuevo delito el feminicidio³⁹ con la intención final de **proteger la vida de las mujeres**.

33 Lagarde, M (2005).

34 ACSUR Las Segovias, Herrera, E. (2010).

35 Sentencia González y otras vs. México, (Caso Campo Algodonero) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Ciudad Juárez-México, 16 Noviembre del 2009.

36 La reparaciones iban desde compensaciones monetarias a las familias, reparación simbólica y garantías para que la situación no se volviera a repetir, lo que incluía un compromiso para investigar los homicidios e implementar capacitación en materia de género.

37 Regresar las cosas a la misma situación en que estaban.

38 Mencionar que ya existen diferentes tipificaciones del concepto feminicidio como delito en los sistemas penales de Costa Rica (2007), Guatemala (2008) y Chile (2010).

39 Ver AmecoPress (4 mayo 2011).

3. ¿Cuántas?: Las cifras de la violencia y sus costos

Amartya Sen, premio Nobel de Economía de 1998, estimó que en 1990:

Unos 100 millones de mujeres en Asia “habían desaparecido” a consecuencia de prácticas como el aborto selectivo en función del sexo y el infanticidio femenino. Nuevos cálculos aumentan la cifra a 134 millones⁴⁰

Las estadísticas de VCM descubren la existencia de una tragedia de dimensiones mundiales desde el punto de vista de los derechos humanos. Recogemos algunos de los datos sistematizados por UNIFEM⁴¹ correspondientes a distintas fuentes, estudios y estadísticas mundiales.

La violencia contra las mujeres es una PANDEMIA MUNDIAL

<p>Ninguna mujer o niña en el mundo está completamente libre del riesgo de sufrir violencia y abusos</p>	<p>Entre un 15% y un 76% de las mujeres sufren violencia física o sexual a lo largo de su vida. Esta violencia se produce mayoritariamente en el seno de las relaciones íntimas y muchas mujeres (entre un 9% y un 70%) señalan que el maltratador es su cónyuge o su pareja.</p> <p>1 de cada 10 mujeres padece violencia física o sexual durante el embarazo. Esto aumenta la probabilidad de que se produzcan abortos, muertes de neonatos y partos prematuros y de que nazcan niños con poco peso.</p> <p>La violencia limita el acceso de las mujeres a la planificación familiar, que puede llegar a reducir la mortalidad materna entre un 20% y un 35% al disminuir la exposición de las mujeres a riesgos de salud relacionados con el embarazo.</p> <p>Las mujeres ya tienen entre 2 y 4 veces más probabilidades que los hombres de infectarse con el VIH durante las relaciones sexuales y este riesgo se ve incrementado por el sexo forzado o las violaciones de que son víctimas, el consiguiente uso limitado del preservativo y los daños físicos derivados.</p> <p>Las mujeres que viven en zonas urbanas pobres corren un elevado riesgo de sufrir violencia física y psicológica y tienen el doble de posibilidades que los hombres de ser víctimas de la violencia, sobre todo en los países en desarrollo.</p>
<p>Las jóvenes corren un riesgo mayor de sufrir agresiones violentas</p>	<p>En todo el mundo, hasta un 50% de las agresiones sexuales recaen sobre chicas menores de 16 años. Se calcula que, sólo en 2002, hubo 150 millones de niñas menores de 18 años que sufrieron alguna forma de violencia sexual.</p> <p>En un estudio llevado a cabo en Etiopía, el 23% de las chicas afirmaron haber sido víctimas de agresiones sexuales o violaciones de camino al colegio o al regresar a casa. En Ecuador, las adolescentes que denuncian haber sufrido violencia sexual en la escuela identificaron a maestros como los responsables en el 37% de los casos. Muchas chicas se cambiaron de escuela o la abandonaron como consecuencia de las represalias sufridas tras denunciar la violación.</p>

40 Amartya, S (1991) y ONU MUJERES (2011).

41 UNIFEM, Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la Mujer, parte de ONUMJERES, (2010, 2011).

<p>Millones de niñas en todo el mundo son objeto de prácticas perjudiciales</p>	<p>Aproximadamente entre 100 y 140 millones de mujeres y niñas en el mundo han sufrido la mutilación genital femenina o ablación y, cada año, más de 3 millones de niñas en África corren el riesgo de enfrentarse a esta práctica.</p> <p>Más de 60 millones de niñas del mundo han sido casadas antes de cumplir los 18 años, principalmente en el Sur de Asia y en África Subsahariana. Éstas tienen más probabilidades de recibir palizas o amenazas, así como de creer que el marido puede tener motivos justificados para golpear a su esposa. El matrimonio precoz supone un riesgo tanto para la madre como para su descendencia: el embarazo y el parto son la primera causa de muerte de niñas de entre 15 y 19 años en países en desarrollo. De la misma manera, la mortalidad infantil aumenta un 60% cuando la madre es menor de 18 años. Esta situación se atribuye a complicaciones en el embarazo y el parto, así como a la falta de conocimiento sobre los servicios de salud reproductiva y del acceso a ellos.</p>
<p>La trata de personas condena a millones de mujeres y niñas a una esclavitud moderna</p>	<p>Se calcula que el 80% de las 800.000 personas que cada año son víctimas de la trata transfronteriza de seres humanos son mujeres y niñas y que la mayoría de ellas (el 79%) están destinadas a fines de explotación sexual. A nivel nacional, muchas más mujeres y niñas son víctimas de esta práctica, a menudo con fines de explotación sexual o esclavitud doméstica.</p>
<p>El acoso sexual ocurre todos los días en lugares de trabajo, escuelas, calles y espacios públicos</p>	<p>Entre el 40% y el 50% de las mujeres de países de la Unión Europea soportan insinuaciones sexuales o contacto físico indeseados, así como otras formas de acoso sexual en el trabajo.</p> <p>En Asia, diversos estudios llevados a cabo en el Japón, Malasia, Filipinas y Corea del Sur muestran que entre el 30% y el 40% de las mujeres son acosadas sexualmente en el trabajo. En Nairobi, el 20% de las mujeres ha sufrido acoso sexual en el trabajo o en la escuela. En los Estados Unidos, el 83% de las niñas de entre 12 y 16 años experimentaron algún tipo de acoso sexual en las escuelas públicas. Casi el 60% de las mujeres entrevistadas en Montreal (Canadá), afirmaron que tenían miedo de caminar solas por su vecindario por la noche (en comparación con el 17% de los hombres). En un estudio llevado a cabo en Lima (Perú), sólo el 12% de las mujeres afirmó que podían moverse libremente sin miedo a sufrir una agresión.</p>
<p>El auge galopante de la violación dirigida sistemáticamente contra las mujeres, como táctica de guerra</p>	<p>Los cálculos más conservadores indican que fueron violadas entre 20.000 y 50.000 mujeres durante la guerra en Bosnia y Herzegovina de 1992 a 1995, mientras que en el genocidio de Rwanda, en 1994, sufrieron una violación entre 250.000 y 500.000 mujeres y niñas. Entre 50.000 y 64.000 mujeres sufrieron agresiones sexuales en campos de desplazados en Sierra Leona entre 1991 y 2001 a manos de soldados. En la parte oriental de la República Democrática del Congo, se han documentado desde 1996 al menos 200.000 casos de violencia sexual, en su mayoría contra mujeres y niñas, pero se cree que las cifras reales son mucho más elevadas.</p>

Por terroríficas que estas cifras puedan parecer, no son más que la punta del iceberg que se oculta tras el silencio estadístico que envuelve la violación de derechos humanos más extendida y, sin embargo, más tolerada e impune: la violencia contra las mujeres⁴²

42 CEPAL (2007).

Existe una **invisibilidad estadística sobre la VCM** que hace que sea imposible conocer las dimensiones reales del problema y darle una respuesta integral y efectiva. En la mayoría de los países del mundo no existen registros oficiales sobre la cantidad de mujeres asesinadas por razones de género. No sólo no existen registros administrativos adecuados sobre otras formas de violencia ejercida contra las mujeres ni hay una integración de los distintos sistemas de información en las áreas de salud, policial y legal, sino que los datos que se recogen ni siquiera están desagregados por sexo. La poca información se basa en lo publicado en los medios de comunicación y en el gran trabajo que hacen las organizaciones de mujeres y feministas.

Esto conlleva la resistencia de las víctimas a presentar denuncias; el desconocimiento y/o reticencia del personal sanitario y policial a registrar situaciones de agresiones a mujeres como casos de violencia de género; el que no se puedan evaluar las medidas adoptadas para combatir la VCM, etc.

Es una obligación de los Estados recopilar información fiable y suficiente, elaborar estadísticas y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de la VCM

Las mujeres constituyen la mitad del capital humano para reducir la pobreza y conseguir el desarrollo, sin embargo, la VCM **conlleva elevados costos** económicos puesto que el detrimento del capital humano deriva en pérdida de productividad laboral. Los costos de la VCM empobrecen a las mujeres, familias y comunidades e influyen negativamente en el desarrollo global de los países debido a la inversión de parte de su presupuesto nacional en gastos gubernamentales directos en atención policial, sanitaria y legal y en gastos indirectos derivados de la provisión de refugios y otros lugares que garanticen seguridad; la menor productividad derivada de las muertes prematuras, las lesiones, el absentismo, las discapacidades; el descenso de la calidad de vida y de la capacidad de cuidar de una misma y de las demás personas; la alteración de la vida cotidiana por el temor por la seguridad personal, etc.

Estos elevados costes humanos y económicos pueden evitarse con el adelanto en la igualdad. Para acabar con la VCM y contribuir a la reducción de la pobreza y al desarrollo es necesario invertir en el **empoderamiento de las mujeres y en la igualdad de género**; particularmente en educación, salud y derechos reproductivos así como en el empoderamiento político y económico de la mujer.

Las inversiones a favor de la VCM aportan una menor prevalencia de la VCM, lo que conlleva enormes beneficios en materia de igualdad de género, reducción de la pobreza y desarrollo

La VCM es también un **grave problema de salud pública**, ya que compromete la salud física y mental de las mujeres, las cuales tienen mayor probabilidad de abusar del alcohol y las drogas y de presentar disfunciones sexuales, intentos de suicidio, estrés postraumático y trastornos del sistema nervioso central. Además, erosiona su autoestima y bienestar emocional y pone en peligro la salud de sus hijos e hijas.

Las relaciones sexuales impuestas a las mujeres por normas sociales o culturales -matrimonios- o mediante coerción o violencia, a menudo se practican en condiciones no seguras. El **sexo no seguro es el primer factor de riesgo de incapacidad para las mujeres en edad reproductiva** a nivel mundial, siendo la principal causa de infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS)⁴³. Por ejemplo, en África subsahariana la probabilidad de que una mujer entre los 15 y 24 años sea seropositiva es ocho veces superior a la de un hombre de igual edad⁴⁴. Además, las relaciones sexuales forzadas son causa de sufrimiento, traumatismos físicos y psicológicos, embarazos no deseados y/o de alto riesgo, abortos no seguros⁴⁵, discapacidad y muerte.

43 WHO (2009).

44 UNAIDS (2010).

45 Unos 20 millones de abortos en el mundo se practican en condiciones no seguras; se estima que el 13% de todas las muertes maternas en el mundo son debidas a abortos inducidos, que ponen en peligro principalmente a las mujeres de los países en los que el aborto está prohibido por la ley o, en el caso de que esté legalmente permitido, no es fácilmente accesible. Grimes, D (2006).

Capítulo III

Instrumentos internacionales y mecanismos de protección frente a la violencia contra las mujeres

1. Instrumentos internacionales y mecanismos de protección frente a la violencia contra las mujeres

¿Por qué hablamos de derechos humanos de las mujeres?

Iniciamos este capítulo señalando que al hablar de los derechos humanos utilizaremos la categoría *mujeres* en lugar de *mujer*, con el fin de contemplar la diversidad de las experiencias de mujeres concretas, en las que se pueden entrecruzar múltiples discriminaciones como consecuencia no sólo de sus identidades de género, sino también de su clase, edad, origen étnico-racial, orientación sexual, discapacidad, etc.

El reconocimiento formal de la igualdad no fue suficiente para garantizar el disfrute efectivo de los derechos humanos por las mujeres

El reconocimiento de los derechos humanos recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), a pesar de no ser vinculante, fue dotado de un valor normativo superior, constituyendo la base para la definición de Constituciones e instrumentos jurídicos estatales, así como otros de carácter internacional.

La Declaración, la cual expresa que **“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”**, no fue suficiente para garantizar el disfrute efectivo de los derechos humanos por parte de las mujeres. Tendríamos que esperar a la Conferencia Mundial de los Derechos humanos, celebrada en Viena en 1993, para que se reconociese de manera explícita que los derechos humanos de las mujeres son efectivamente derechos humanos, y que los Estados tienen obligación de protegerlos, promoverlos y garantizarlos, incluyendo el derecho a vivir LIBRES de violencia contra las mujeres.

Algún sector podría señalar que la noción misma de derechos humanos tiene aplicación universal y que el término “derechos humanos de las mujeres” es una redundancia que confunde. Sin embargo, el desarrollo del derecho internacional de los derechos en general ha sido parcial y androcéntrico y ha privilegiado una visión del mundo masculina¹. Esto ha dado como resultado que la mayor parte de los sistemas y mecanismos nacionales, regionales e internacionales que se han establecido para hacerlos valer, se hayan desarrollado e implementado a partir de un modelo masculino². **¿Esto qué quiere decir?**, que se han basado en las experiencias y necesidades de los hombres –*blancos, heterosexuales, adultos, propietarios...*– sin tener en cuenta, de manera adecuada, la experiencia y las circunstancias específicas de las mujeres y de otros grupos y colectivos.

1 Cook, J. R (1997).

2 Facio A, a(2003).

Y es que a pesar de la igualdad formal³ de algunas sociedades, la realidad cotidiana es que las mujeres continúan encontrando obstáculos para ejercer sus derechos considerados universales y que, además, siguen sufriendo la violación sistemática de los mismos por causa de la discriminación de género (VCM⁴, feminización de la pobreza, discriminación salarial, etc.). Las desigualdades se encuentran tanto en la aplicación como en la formulación de los derechos humanos, lo que hace necesario que se hable de derechos humanos de las mujeres como derechos diferenciados y específicos. Ante esta realidad mundial, la expresión *derechos humanos de las mujeres* cumple con tres objetivos: evidencia el problema de la discriminación política, económica y social; da a conocer a las mujeres sus derechos para que los puedan reivindicar y hace un llamado a toda la sociedad para que se impliquen en la solución del problema⁵.

No podemos olvidar que el concepto de derechos humanos es dinámico, es decir, el reconocimiento jurídico de un conjunto de derechos humanos no impide que éstos puedan adquirir nuevos significados y dimensiones⁶. De esta forma, el significado de los derechos humanos se va ampliando en la medida que la ciudadanía redefine sus necesidades, demanda el reconocimiento de sus derechos y visibiliza la necesidad de nuevas formas de protección. Es importante contemplar los derechos humanos como un producto histórico, consecuencia de la acción humana, cambiante y, por tanto, como un **proceso inacabado**⁷.

En este sentido, mencionar como en los últimos años gracias al impulso de los movimientos de mujeres y de la comunidad LGBT se ha avanzado en la conceptualización de los derechos sexuales y reproductivos (DSRR) como derechos humanos. Los DSRR tienen como objeto garantizar a todas las personas, mujeres y hombres, unos niveles mínimos de disfrute, decisión, respeto y dignidad en dos esferas fundamentales del desarrollo humano: la sexualidad y la reproducción.

El reconocimiento de estos derechos está en estrecha relación con la equidad de género y con el empoderamiento de las mujeres. A lo largo de la historia, a las mujeres se les ha limitado constantemente su ejercicio y disfrute. Sin embargo, es un proceso inacabado, que se encuentra en construcción (especialmente los derechos sexuales) y que se enfrenta a ideologías conservadoras contrarias a ampliar los derechos humanos a espacios que impliquen la autonomía sobre el propio cuerpo y el goce de la sexualidad.

Las organizaciones feministas señalan la ceguera de género de algunos instrumentos internacionales y la escasa representación de mujeres en los órganos internacionales de derechos humanos y de justicia internacional. Por ello, apuntan la necesidad de generar más instrumentos internacionales sobre cuestiones claves para la igualdad de género como los derechos sexuales y reproductivos⁸

Como hemos comentado a menudo a lo largo de estas páginas, muchas de las vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres han sido invisibilizadas por darse en el ámbito de lo privado y se deben a las desigualdades de poder entre hombres y mujeres. Esto ha conllevado la necesidad de **incorporar la mirada de género** al marco de los derechos humanos. En este sentido, *“las propuestas de análisis de género vienen cuestionando el orden genérico establecido por el patriarcado y los derechos humanos, y el modelo de desarrollo construidos a su imagen y semejanza. El enfoque de género nos permite cuestionar el carácter inmutable de las desigualdades e implica, por tanto, propuestas proactivas de cambio en el modelo de desarrollo y en la propia formulación, interpretación y aplicación de los derechos humanos de las personas”⁹.*

3 Hay que diferenciar la igualdad formal, que prohíbe la discriminación por norma y que está reconocida en la mayoría de sociedades igualitarias, de la igualdad real que está lejos de conseguirse.

4 Aunque la evidencia empírica de la VCM es abrumadora e incontestable - como vimos en el capítulo anterior -, no se ha reflejado adecuadamente en el desarrollo del derecho internacional que ha dejado fuera los casos donde el hecho de ser mujer constituye en sí mismo una amenaza contra la vida, y las formas de protección legal que requieren las mujeres para poder disfrutar de la misma.

5 Gómez S. E, sin fecha.

6 Facio A, b(2003).

7 Maquieira, (2006).

8 PNUD, Regional Centre Lac, América Latina Génera.

9 López, I y Alcalde, A.R, (1999).

Teniendo en cuenta esto, nos acercamos ahora al movimiento internacional de mujeres, entendiéndolo como un movimiento social formado por una gran diversidad cultural de mujeres, pertenecientes o no al movimiento feminista¹⁰, organizadas a nivel global y unidas por objetivos o luchas comunes. Ellas han jugado un papel muy importante en la visibilización de la situación de marginación de las mujeres en el ejercicio de los derechos humanos.

Apuntamos la diferencia con el movimiento feminista, el cual podemos definir como el “**movimiento social y político que se inicia formalmente a finales del siglo XVII -aunque sin adoptar todavía esa denominación- y que supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo o colectivo humano de la opresión, dominación y explotación de que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción, lo cual las mueve a la acción para la liberación de su sexo con todas las transformaciones de la sociedad que aquella requiera**”¹¹.

A partir de la década de los años 80, la crítica y la articulación transnacional de las demandas del movimiento global de mujeres sobre el paradigma de los derechos humanos conlleva su re-conceptualización a un modelo más inclusivo (sensible al género) y a la obtención de logros como:

- Que se empezara a hablar de los “derechos humanos de las mujeres”.
- Que se favorecieran las demandas de nuevos colectivos de mujeres no reconocidas en las formulaciones iniciales, para que tengan en cuenta sus diferencias, particularidades y necesidades vitales, así como las distintas formas de violencia que se ejercen contra ellas, su magnitud y sus especiales necesidades de protección.
- Que se lograra que el tema pasara a formar parte relevante de las agendas nacionales e internacionales y que el debate se llevara a Naciones Unidas, dando lugar a instrumentos internacionales¹² que toman como punto de partida la histórica desigualdad y discriminación que han sufrido las mujeres (en el ámbito público y privado) y que se dirigen específicamente a la protección, promoción y garantía de sus derechos.



Nos encontramos, por un lado, que se han desarrollado instrumentos específicos de derechos humanos que amplían y reconocen esas especificidades y, por otro lado, que a pesar de los avances jurídicos nacionales e internacionales, actualmente las mujeres enfrentan todavía muchos obstáculos normativos, políticos, económicos y socioculturales para el ejercicio pleno de su ciudadanía

Entre estos instrumentos queremos destacar...

Sistema Universal: a cargo de Naciones Unidas	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), 1979, y su Protocolo Facultativo, 1999.
Sistemas Regionales: interamericano, europeo y africano	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - o Convención de Belem do Pará, 1994, y su Mecanismo de Seguimiento (MESECVI). Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos relativa a los Derechos de la Mujer, 2005, y Protocolo sobre los derechos de las mujeres africanas.
Justicia Penal Internacional	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998.

Fuente de elaboración propia.

10 Aún cuando no todas las organizaciones se reconozcan como feministas, es un hecho reconocido que la mayor parte de los avances alcanzados en materia de igualdad y derechos de las mujeres por parte del movimiento internacional de mujeres se deben al fuerte impulso e influencia del movimiento feminista tanto en su vertiente académica como activista (HEGOA). El movimiento feminista ha proporcionado los fundamentos teóricos y las herramientas metodológicas y operativas que han sentado las bases de acción del movimiento internacional de mujeres.

11 Sau, V, (1981).

12 En el anexo se presenta un listado de los avances en el Derecho Internacional en materia de derechos humanos de las mujeres.


Nos detenemos ahora por su especial relevancia en algunos de los mecanismos jurídicos mencionados, en el ámbito Universal y Regional:

En el ámbito Universal o Internacional:

En 1967 aparece el primer texto específico de Naciones Unidas de lucha contra la Discriminación de la Mujer: *La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*, la cual señala la preocupación de que a pesar de los instrumentos jurídicos en materia de igualdad de derechos, siga existiendo discriminación en contra de las mujeres.

Posteriormente, lo establecido en la declaración adquiere fuerza jurídica con la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, referida como CEDAW en sus siglas en inglés. Se trata de un tratado internacional, adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1979 con el fin de proteger y promover el respeto a los derechos de las mujeres, que entró en vigor en 1981.

La CEDAW representa un hito histórico en la protección de los derechos de las mujeres. Es el instrumento jurídico más importante puesto que obliga a los países adherentes a proteger y garantizar los derechos de las mujeres a una vida libre de discriminación

 **A pesar de que la CEDAW es vinculante¹³ para los 186 países que la han ratificado hasta este momento, es necesario señalar que muchos de estos gobiernos han realizado reservas para no verse obligados por determinadas disposiciones, muchas de las cuales se refieren a aspectos sustantivos**

La Convención define claramente lo que constituye un acto de discriminación contra las mujeres¹⁴ y, aunque no hace un desarrollo explícito respecto de la VCM¹⁵ -*salvo en lo que respecta a la trata de mujeres y a la prostitución*-, **relaciona directamente la discriminación de género con la violación flagrante de los derechos humanos de las mujeres**. Muchas de las disposiciones antidiscriminatorias que consagra prevén la protección de la mujer contra la violencia.

La CEDAW reconoce los derechos reproductivos de las mujeres, incluyendo el derecho a determinar el número y espaciamiento de sus hijas/os

Para alcanzar la igualdad sustantiva¹⁶ es fundamental que los gobiernos sean responsables del impacto material de las leyes que formulan, lo que exige su adaptación para responder a la realidad de las mujeres. La Convención exige a los Estados que incorporen la definición de igualdad sustantiva de la CEDAW en su marco jurídico y que, en consecuencia, revisen sus cuerpos legales y constituciones de manera exhaustiva para garantizar que se respalda la igualdad de género. Los Estados parte de la Convención han de adoptar medidas que eliminen la discriminación contra las mujeres en todas las esferas de la vida: relaciones familiares y matrimoniales, política, educación, salud, empleo e igualdad ante la ley.

La CEDAW también insta a los gobiernos a legislar para regular no sólo el ámbito público sino también la esfera privada, lo que incluye la aplicación de medidas de protección para las mujeres en caso de violencia

13 Vinculante significa que es de obligado cumplimiento para el Estado que firma y ratifica un instrumento jurídico.

14 Ver definición en el primer capítulo de esta guía.


15 La VCM fue incorporada expresamente en la CEDAW a través de la Recomendación General N° 19, realizada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, la cual destaca que: la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación, ya que limita el ejercicio de sus derechos y libertades. La violencia es consecuencia de la discriminación basada en el sexo, es decir, por ser mujer.

16 La Convención se refiere a que la igualdad sustantiva tiene como objetivo alcanzar una igualdad formal (de jure) en cuanto a igualdad de oportunidades y una igualdad real (de facto) en cuanto a resultados e impactos materiales de las leyes y políticas de género.

doméstica. En ese sentido la Convención es clara en estipular que, donde hubiere varios sistemas jurídicos en funcionamiento, el Estado es el responsable del impacto de todas las leyes y debe supervisar su cumplimiento a fin de velar por que las mujeres no sufran ningún tipo de discriminación¹⁷.

Al ratificar la convención los estados están obligados a

- Seguir una **política encaminada a eliminar la discriminación** en todas sus formas, lo que incluye no sólo la derogación de leyes discriminatorias sino la garantía de que ningún acto o práctica del Estado (personas, organizaciones, empresas) constituya discriminación (art.2).
- Tomar en “todas las esferas” (educación, empleo, atención médica, etc.) las medidas apropiadas para asegurar el **pleno desarrollo y adelanto de la mujer** y el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones que los hombres (art.3).
- Las “medidas especiales de carácter temporal”, como las cuotas de paridad, no serán consideradas como una forma de discriminación puesto que su objetivo final es acelerar la **igualdad formal entre mujeres y hombres** (art. 4).
- Tomar “todas las medidas apropiadas para **modificar los patrones socioculturales** de conducta de mujeres y hombres, con miras a eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias que se basen en funciones estereotipadas o en la idea de inferioridad de las mujeres (art. 5).

 **Siendo la CEDAW el instrumento jurídico vinculante más importante para la defensa de los derechos de las mujeres, no ha sido ratificado por Estados Unidos, ni por Irán, Nauru, Palaos, Somalia, Sudán, Tonga y Vaticano¹⁸**

Para hacer seguimiento de estas medidas la CEDAW establece un único mecanismo de *protección débil* de envío de informes periódicos por parte de los Estados (al menos cada 4 años o cuando sea solicitado) respecto a las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otro tipo adoptadas en relación al cumplimiento de los derechos humanos de la mujer. Un Comité de Expertas podrá realizar recomendaciones de carácter general a los gobiernos, pero sin facultades para exigir su cumplimiento ya que no se prevé ninguna sanción¹⁹.

Sin embargo, la brecha entre la visión de la Convención de la CEDAW y la realidad de las vidas de las mujeres sigue siendo considerable, por lo que para reforzar esos compromisos se aprueba en 1999 y entra en vigor en el 2000 el **Protocolo Facultativo de la CEDAW**.

Se trata de un tratado de Derechos Humanos que complementa la CEDAW, es opcional y hasta el momento ha sido ratificado por 100 países. No crea nuevos derechos sustantivos, pero abre un acceso para las mujeres a la justicia internacional a través de dos procedimientos:

- Permitir, a través de un procedimiento de peticiones o comunicaciones individuales, que cualquier mujer o grupo de mujeres presenten denuncia por haberseles negado por un Estado miembro el ejercicio de los derechos comprendidos en la CEDAW. Agotados los recursos nacionales, sus demandas serán examinadas por un Comité de expertas/os independientes que monitorean el cumplimiento de la Convención.

17 ONU MUJERES, (2011-2012).

18 Estados Unidos lo ha firmado pero no ratificado. United Nations, Treaty Collection Databases, Convention on The Elimination of All Forms of Discrimination Against Women, 1979.

19 Murguialday, C y Gómez Isa, (2000).

- El Comité puede iniciar y realizar investigaciones sobre las violaciones a los derechos de las mujeres cometidas dentro de la jurisdicción de un Estado parte, e incluso enviar expertas al Estado en cuestión con el consentimiento de éste²⁰.

La CEDAW recomienda a los Estados la recopilación de datos estadísticos e investigar la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y la eficacia de las medidas para prevenirla y responder a ella. MEDIDA que INCUMPLEN

En el ámbito Regional Interamericano:

En este ámbito hay que destacar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de 1994, o **Convención de Belem do Pará** (ratificada por todos los países del sistema interamericano) y su Mecanismo de Seguimiento (MESECV).

La Convención Belem do Pará es el primer instrumento legal internacional que reconoce el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia y establece que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos

Esta convención ha inspirado cambios legislativos en todos los países de la región, dando lugar a leyes especiales o modificaciones de los códigos penales que reconocen las diversas formas que la violencia puede manifestar, junto con su reconocimiento de problema público, y asumiendo que la pertenencia al género femenino es un “factor de riesgo” respecto de la violencia en el espacio familiar y social.

A partir de este momento se rompe con la idea de que lo privado no está sujeto a intervención estatal, y de que el Estado vulnera los derechos de las personas solamente cuando su acción es directa y en la esfera pública. Los Estados deben asumir la protección de los derechos de las mujeres independientemente del contexto en el cual éstos son violados

Una figura muy importante es la **RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VCM** que se ocupa de recibir quejas por violaciones a los derechos de las mujeres; visitar los países y presentar informes de misión ante la Comisión de Derechos Humanos; elaborar informes sobre temas específicos relativos a la VCM, etc.

En el ámbito Regional Africano:

Si miramos hacia la realidad de las mujeres africanas, comenzamos señalando que la Unión Africana (UA) es una organización hasta día de hoy compuesta por 55 estados africanos. Se creó tras la adopción de su Acta Constituyente, en el año 2000, y sustituyó a la Organización para la Unidad Africana (OUA), de 1963. La UA es esencial para los compromisos en materia de género en África, pues mantiene las políticas y sus instrumentos mediante planes estratégicos, declaraciones o campañas de promoción de derechos.

Tenemos que destacar la **Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos o la Carta Banjul**, (1986) porque fue el instrumento fundador del sistema africano de Derechos Humanos, a través del cual se hace un llamamiento a todos los Estados Partes para eliminar toda discriminación contra la mujer y velar por la protección de los derechos de las mujeres, tal y como se estipula en las declaraciones y convenciones Internacionales (art.18).

A pesar de la Carta, fue necesaria la aprobación del **“Protocolo a la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos”** (2005) o **Protocolo de Maputo**, relativo a los Derechos de la Mujer en África que

²⁰ A pesar de que el protocolo prohíbe hacer reservas, este mecanismo de investigación cuenta con una cláusula, que permite a los Estados no vincularse al mismo.

reconoce y garantiza un amplio abanico de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres. Hasta el momento lo han ratificado quince países.

Este documento compromete a los países miembros a aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, así como la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing²¹ para la promoción y tutela de los derechos de las mujeres. En este sentido, las **organizaciones de mujeres africanas** han calificado de “hito” la entrada en vigor del Protocolo en relación a los Derechos Humanos de las mujeres, porque entre sus medidas encontramos que:

EN EL PROTOCOLO de la MUJER AFRICANA

- Se crea por primera vez la obligación específica de **eliminar la Mutilación Genital Femenina** (art.5) y reafirma el derecho de las mujeres a que su salud reproductiva sea respetada, lo que incluye “el derecho a controlar su fertilidad, elegir métodos anticonceptivos y protegerse frente al SIDA” (art.14).
- Se recomienda la **monogamia** como forma preferida de matrimonio y que los derechos de la mujer en las relaciones poligámicas se promuevan y protejan” (art. 6c).
- Se obliga a los Estados a asegurarse de que “**ningún matrimonio ocurra sin el consentimiento de las dos partes**” (art. 6a) y determina en 18 años la edad mínima para casarse (art. 6b).
- **Se reconocen los derechos de las viudas**, así “una viuda tendrá derecho a una porción equitativa de la herencia de la propiedad de su esposo” (art. 21), y el mismo principio se aplica si se produce separación o divorcio.

El Protocolo de la Mujer Africana hace un llamamiento a los Estados Partes a “**promulgar y hacer cumplir leyes que prohíban todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidas las relaciones sexuales no deseadas o forzadas tanto si la violencia tiene lugar en privado o en público**” (artículos 2 y 5).

La realidad es que a pesar de las medidas legislativas, las mujeres africanas actualmente se siguen enfrentando a múltiples formas de violencias y discriminación

Queremos finalizar este punto mencionando que, actualmente, nos encontramos en la **Década de 2010-2020 de la Mujer Africana (DMA)**, lo que conlleva el reconocimiento por la Unión Africana (UA) de las necesidades, preocupaciones y de la agencia de las mujeres africanas. La actual crisis financiera y el peligro de que los “asuntos de género” quedaran fuera de los presupuestos de los Estados y con ello fuera de sus políticas, impulsó al Consejo para las Mujeres y el Género de la UA a llamar la atención sobre esta preocupación a través de la DMA²².

El objetivo de la DMA es garantizar una mayor atención a la aplicación de todos los compromisos relativos a la igualdad de género y al acceso al poder de la mujer en África. Los temas que se plantean a trabajar van dirigidos a: combatir la pobreza y promover el empoderamiento económico de las mujeres y su capacidad emprendedora; agricultura y seguridad alimentaria; salud, mortalidad materna y VIH/SIDA; educación, ciencia y tecnología; medio ambiente y cambio climático; **paz, seguridad y violencia contra las mujeres**; gobierno y protección legal; finanzas y género; las mujeres en cargos de toma de decisiones; movimiento de mujeres jóvenes.

21 En el punto siguiente veremos que es la Plataforma de Beijing.

22 Litha Musyimi-Ogana, es titular del Consejo para las Mujeres y el Género de la UA.

Además, la DMA se plantea como un mecanismo para acelerar la implementación y el logro de los objetivos declarados en las declaraciones, protocolos y convenciones que la UA ha adoptado, como el mencionado Protocolo de la Mujer Africana o la Solemne Declaración sobre Igualdad de Género.

Por otro lado, y por su especial importancia, resaltar la Justicia Penal Internacional:


La Justicia Penal Internacional es aquella que tiene por objeto la regulación y persecución penal de los crímenes considerados por la comunidad internacional como de mayor gravedad -genocidio, agresión, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra- para lo que fue fundamental la constitución en 1998 del **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**.

El Estatuto de Roma define expresamente la violación y otros abusos sexuales (tales como la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado y la esterilización forzada) por razones de género como crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra

Los Tribunales especiales para los genocidios de Yugoslavia y Ruanda fueron un antes y un después en la lucha contra los crímenes de género²³. Aunque las violaciones durante los conflictos siempre han existido, es a partir de estos tribunales cuando los gobiernos asumen la violación como arma de guerra, y no como meros daños colaterales.

Por ejemplo, durante los 36 años del conflicto de Guatemala, sólo entre 1960 y 1966 más de 100.000 mujeres sufrieron un genocidio planeado contra ellas en el que los crímenes sexuales, la mutilación, el feticidio, la tortura y la esclavitud sexual se utilizaron para destruir a un pueblo -*la etnia maya*- a través de sus mujeres. El 89% de las violaciones fueron contra mujeres indígenas²⁴, lo que demuestra que la violencia sexual es un mecanismo exclusivo para dañar a las mujeres, dominar al enemigo y destruir su cultura/diversidad, y también que el **racismo** y la discriminación forman parte de los mecanismos de opresión contra las mujeres.

“La tortura sexual es la más destructiva de las armas”²⁵

 **Por primera vez la violación como genocidio se juzga en la Audiencia Nacional española, lo que crea un precedente histórico, puesto que los Estados van a poder juzgar sin necesidad de acudir a tribunales especiales²⁶**



23 Son aquellos que se cometen en una situación de conflicto, de violación sistemática y generalizada de derechos humanos o cuando una persona se encuentra bajo detención, tales como violación, tortura o esclavitud sexual como crimen de lesa humanidad.

24 FIMI (2006).

25 Sellers, P (2011).

26 Women´s link, (2011).

SIN OLVIDAR ALGUNAS RE-SOLUCIONES...

<p>Resolución 1325, Consejo Seguridad UN (2000) y su continuación</p>	<p>En relación a las mujeres y conflictos bélicos...</p>
	<p>1.- Primera resolución que vincula la experiencia de las mujeres en los conflictos con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional. Afirma el papel de liderazgo de las mujeres en la resolución de conflictos, las conversaciones de paz y la recuperación. Solicita aumentar la capacidad de respuesta con enfoque de género en las misiones de mantenimiento de la paz y capacitación en género para todas las personas involucradas en el mantenimiento de la paz y la seguridad. También pide prestar atención a las necesidades especiales de mujeres y niñas durante los procesos de repatriación y reasentamiento, rehabilitación, reintegración y reconstrucción postconflicto.</p> <p>2.- Aborda la exclusión de las mujeres de los procesos de recuperación temprana y de consolidación de la paz y la falta de planificación y financiación para sus necesidades. Solicita una estrategia para aumentar el número de mujeres en la toma de decisiones relativas a la resolución de conflictos. Pide indicadores y propuestas para mejorar su implementación.</p>
<p>Resolución 1889 (2009)</p>	
<p>Resolución 1820 Consejo Seguridad NU (2005) y su continuación</p>	<p>Sobre violencia sexual en los conflictos armados...</p>
	<p>1.- Primera resolución que reconoce la violencia sexual relacionada con los conflictos como “táctica de guerra para humillar, dominar, infundir temor, dispersar y/o reubicar forzosamente a miembros civiles de una comunidad o grupo étnico”. Hizo una llamada a tomar medidas efectivas para prevenir y responder a actos de violencia sexual como parte fundamental del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional. Los Estados deben enjuiciar a los perpetradores de abusos sexuales y velar por la protección y acceso a la justicia de mujeres y niñas.</p> <p>2.- Refuerza las herramientas para la aplicación de la R.1820 (designación de representante especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos).</p>
<p>Resolución 1960 Consejo Seguridad UN (2010)</p>	<p>Hizo una llamada a la creación de un marco para monitorear y reportar los casos de violencia sexual en un conflicto.</p>
<p>Resolución 2005/2215 Parlamento Europeo</p>	<p>Ofrece un marco de las directrices a seguir en la U.E sobre la situación de las mujeres en los conflictos armados, sobre las violencias que les infringen y sus funciones en relación con la reconstrucción y en los procesos democráticos en los países en situación de postconflicto.</p>
<p>Resolución 11 de octubre de 2007, Parlamento Europeo</p>	<p>Sobre los asesinatos de mujeres (feminicidios) en México y en América Central y el papel de la Unión Europea en la lucha contra este fenómeno...</p>
	<p>La resolución alienta a los Estados a eliminar los Feminicidios. Y recoge que no pueden explicarse únicamente por un “clima de violencia generalizada”, sino que se tienen que tener en cuenta la discriminación y el contexto local socioeconómico desfavorable para las mujeres (y en particular, para las mujeres indígenas), así como las altas tasas de pobreza, la dependencia económica de la mujer, la actuación de las bandas delictivas y la falta de desmantelamiento de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad.</p>

El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM - parte de la ONU Mujeres) indica que en los últimos veinticinco años sólo uno de cada 40 firmantes de paz han sido mujeres. En 10 procesos de paz importantes en la última década, las mujeres eran en promedio el seis por ciento de los negociadores y el tres por ciento de los firmantes.

Las organizaciones de DDHH y de las mujeres critican la efectividad de los mecanismos existentes de protección de los derechos, por el boicot y la falta de voluntad de algunos estados para implementar en los países los estándares internacionales ya firmados para escapar del escrutinio del sistema.

2. Conferencias mundiales sobre la mujer. Hitos del movimiento internacional de mujeres

¿Qué son las Conferencias Mundiales?

Se trata de Conferencias de las Organizaciones de Naciones Unidas que tienen como objetivo estudiar temas de preocupación mundial y, en base a esto, establecer criterios de acción para todos los estados miembros. Cada Conferencia culmina con un **Plan o Plataforma de Acción**, donde se concretan los objetivos que se quieren conseguir y se proponen una serie de medidas y actividades para su puesta en marcha por parte de los gobiernos, instituciones públicas, ONG, agencias especializadas y sector privado²⁷.

Las ONGs, en general, no participan en las Conferencias oficiales sino que paralelamente a éstas celebran un **Foro Alternativo de ONG** en el que toman parte representantes de organizaciones sociales relacionadas con el tema que trate la Conferencia. Los Foros pretenden influir en los gobiernos para que las decisiones que se adopten en las Conferencias tengan en cuenta las propuestas de la sociedad civil. Se trata de espacios que posibilitan el encuentro y el trabajo en red entre organizaciones sociales de todo el mundo, las cuales se reúnen en pre-conferencias preparatorias a nivel mundial y regional²⁸.

Los documentos, como los Planes o Programas de Acción, que surgen de cada conferencia contribuyen a desarrollar nuevas normas internacionales y ayudan a aplicar la legislación sobre derechos humanos a nivel nacional fijando nuevos puntos de referencia. Aunque no son vinculantes, los programas de acción de las conferencias clave de la década de 1990 proporcionan herramientas útiles y prácticas para desarrollar legislaciones nacionales y políticas públicas²⁹.

Las Conferencias y Cumbres Mundiales han constituido espacios de diálogo donde se han llegado a acuerdos y compromisos de los Estados, en relación a los Derechos Humanos, que se han desarrollado en la segunda mitad del siglo XX

Nombrar como hitos del movimiento de mujeres y feminista, las Conferencias Mundiales sobre las Mujeres de México, Copenhague, Nairobi y **Beijing**, desarrolladas en torno a los ejes de igualdad, desarrollo y paz. A partir de sus demandas se dio el reconocimiento de los Derechos Humanos de las mujeres y su efectiva protección tanto en tiempos de paz como de conflicto y post conflicto.

27 HEGOA (2009).

28 Ibídem.

29 Van der Gaag, N (2005).

Veamos un breve recorrido...

CONFERENCIAS MUNDIALES SOBRE LAS MUJERES

<p>I Conferencia Mundial sobre la Mujer. México, 1975</p>	<p>Se celebró coincidiendo con el Año Internacional de la Mujer. La conferencia aprobó la Declaración de México, que vincula la discriminación y la desigualdad, con el subdesarrollo provocado por el sistema mundial injusto. Se reflejó un exhaustivo análisis de las condiciones de desigualdad que afectaban al conjunto de mujeres, y se planteó la necesidad de reestructurar las relaciones económicas internacionales de forma que ofrezcan más posibilidades de integrar a las mujeres en la vida económica, social, política y cultural. Se aprobó el «Plan de Acción Mundial» y se proclamó el primer Decenio de las Naciones Unidas para la mujer: igualdad, desarrollo y paz (1976-1985). Las mujeres también organizaron paralelamente un foro de organizaciones no gubernamentales, que reunió aproximadamente a 6.000 participantes.</p>
<p>II Conferencia Mundial sobre la Mujer. Copenhague, 1980</p>	<p>Se organizó con el objetivo de evaluar el desarrollo del decenio. A partir de esta evaluación los Estados aprobaron «El Programa de Acción» para la segunda mitad del decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. Se reconoció que había disparidad entre los derechos garantizados y la capacidad de las mujeres para ejercer esos derechos. Para hacer frente a ese problema se identificaron tres ámbitos en los que era necesario adoptar medidas concretas: la igualdad en el acceso a la educación; las oportunidades de empleo y los servicios adecuados de atención a la salud. En esta conferencia los gobiernos empezaron a discutir el tema de la violencia, desde un enfoque de la salud.</p>
<p>III Conferencia Mundial sobre la Mujer. Nairobi, 1985</p>	<p>El objetivo de esta conferencia fue evaluar los logros del decenio. Se constató que los objetivos -igualdad, desarrollo y paz- no se habían cumplido, por lo que se intentaron buscar nuevas formas de superar los obstáculos y para ello se formularon las Estrategias de Nairobi. Esta Conferencia reconoció que la igualdad de las mujeres, lejos de ser una cuestión aislada, abarcaba toda la esfera de la actividad humana: salud, educación, empleo, industria, comunicaciones, medio ambiente, etc., e impulsó la toma de medidas en este sentido. Se profundizó en el concepto de considerar a las mujeres no solamente como objetos de derechos sino como sujetos activos de derechos. Fue la primera conferencia en la cual la VCM fue señalada en el contexto de los Derechos Humanos. El fórum no gubernamental reunió a 15.000 participantes.</p>
<p>IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing, 1995</p>	<p>La conferencia, al comprobar que aún persistían los obstáculos para lograr la igualdad de oportunidades y los derechos de las mujeres, adoptó La Plataforma de Acción, que consta de medidas que los Estados están obligados a implementar en los 15 años posteriores a la conferencia. Supuso el traslado del foco de atención de las mujeres al concepto de género, conforme al cual se considera que el cambio de la situación de las mujeres afecta a la sociedad en su conjunto y, por tanto, su tratamiento no puede ser sectorial, sino que tiene que integrarse en el conjunto de políticas. Se establecieron dos estrategias claras: mainstreaming o transversalidad de género y el empoderamiento de las mujeres. Se habló de cuestiones que podrían reconocerse como una formulación inicial de los derechos sexuales.</p>

Otras conferencias relevantes...

Conferencia Mundial sobre Medioambiente y Desarrollo. Río de Janeiro, 1992	Introdujo la perspectiva de género sobre el medio ambiente. Reconoce el papel esencial de las mujeres en la preservación y gestión de los recursos naturales.
Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos. Viena, 1993	Se acordó que los derechos humanos de las mujeres debían estar incorporados a la agenda y actividades de la ONU en materia de derechos humanos. La conferencia declaró que los derechos de las mujeres -el derecho a vivir sin violencia- eran derechos humanos, lo que llevó a la comunidad internacional a reconocer la VCM como una violación de sus derechos humanos fundamentales. Los derechos humanos deben ser garantizados por el Estado tanto en el espacio público como privado.
Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo. El Cairo, 1994	Se adoptó el acuerdo de que el papel de la mujer y la mejora de su condición jurídica y social son fines en sí mismos e imprescindibles para alcanzar un desarrollo sostenible . Propuso promover la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de la mujer, así como eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres. El programa de Acción resultante es el primer instrumento internacional que incluye explícitamente la “salud sexual y reproductiva” y los “derechos reproductivos” dentro de los derechos humanos a proteger, incluyendo la posibilidad de las mujeres de controlar su propia fertilidad.
Cumbre de Desarrollo Social. Copenhague, 1995	Estableció que el empoderamiento político, económico y social de las mujeres es clave para erradicar la pobreza, el desempleo y la desintegración social.

Fuente de elaboración propia, a partir de referencias bibliográficas. Ver anexo II.

EL ÉXITO de Beijing 1995...

A partir de los años 90, la VCM deja de ser considerada como un tema privado y pasa a ser considerada como una vulneración de los Derechos Humanos. Destaca por su relevancia la **IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing** en 1995, la cual resumió toda la actividad realizada a lo largo de cinco décadas.

Hasta entonces, las Conferencias Mundiales de la Mujer fueron encuentros de las mujeres, o encuentros para tratar las cuestiones que afectaban a las mujeres. **A partir de Beijing se considera que el cambio de la situación de las mujeres afecta a la sociedad en su conjunto, que su tratamiento no puede ser sectorial y que tiene que integrarse en el conjunto de políticas**, siguiendo el principio de mainstreaming o transversalidad de género.

Fue la Conferencia más concurrida con delegaciones de 189 países, y una de las que más propuestas recibió, quedando plasmadas en 12 esferas de trabajo a través del Plan de Acción: Pobreza; Educación y Formación; Salud; Violencia; Conflictos Armados; Economía; Toma de Decisiones; Mecanismos Institucionales; Derechos Humanos; Medios de Comunicación; Medio Ambiente; La Niña.

Contó con una participación de 30.000 personas en el Foro de Organizaciones No Gubernamentales y 5.000 en las delegaciones oficiales, siendo mujeres dos terceras partes de las participantes. Supuso la articulación del **movimiento internacional de mujeres**, compuesto por organizaciones de mujeres de distinta ideología que venían trabajando sus demandas y propuestas en red desde años atrás, mediante movilizaciones en los distintos continentes, a través de plataformas regionales de discusión.

Este movimiento internacional consiguió dar visibilidad en el mundo al alcance político de las demandas de las mujeres y que se incluyeran temas y propuestas no previstos en la Plataforma de Acción; realizaron

un análisis profundo de los avances y retrocesos en cuanto a la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres; denunciaron las limitaciones del sistema internacional a la hora de hacer cumplir los acuerdos adoptados; impulsaron la participación de las mujeres y reforzaron su identidad a pesar de la diversidad de mujeres y organizaciones.

Beijing evidenció la responsabilidad de los Estados de incorporar a sus políticas las propuestas de la sociedad civil y de forma particular la de los movimientos de mujeres. El resultado de esta Conferencia se puede sintetizar en dos documentos de suma importancia: **la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción de Beijing (PAB)**.

La Declaración de Beijing no tiene carácter vinculante a pesar de ser el instrumento más avanzado en materia de derechos de las mujeres

Los gobiernos asumieron el compromiso de velar por establecer la igualdad entre los sexos y la no discriminación por motivos de género. Y de incluir de manera efectiva una dimensión de género en todas sus instituciones, políticas, procesos de planificación y de adopción de decisiones.

Evaluando...cada cinco años...

La Asamblea General de Naciones Unidas ha convocado reuniones extraordinarias para evaluar los objetivos señalados en la Plataforma de Beijing y valorar el progreso en la igualdad entre mujeres y hombres, a los cinco años con **Beijing+5, Nueva York 2000**, y a los diez años con **Beijing + 10, Nueva York 2005**³⁰.

Las estrategias planteadas no han sido suficientes para revertir las condiciones de vida de las mujeres que sufren las consecuencias de un arraigado sistema de dominación sobre ellas

En ambas reuniones se reafirma la validez y vigencia de la Plataforma de Acción de Beijing, así como la necesidad de continuar avanzando para poder cumplir con sus objetivos. Se insta al sistema de Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y regionales a intensificar sus contribuciones para la aplicación de la Plataforma de Acción, y se subraya la esencialidad de esta aplicación para alcanzar los objetivos de desarrollo, incluidos en los Objetivos del Milenio.

Las mujeres en el mundo entero informan que los gobiernos no lograron traducir el Programa de Acción en realidad

Según el informe "Beijing Traicionada", de la Organización de las mujeres para el ambiente y el desarrollo (WEDO)³¹, que evalúa los progresos de los gobiernos en la implementación de los compromisos que tomaron hacia las mujeres del mundo en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para la mujer celebrada en 1995 en Beijing, **los gobiernos en el mundo entero han adoptado un acercamiento parcial y cuantitativo hacia la implementación que no puede operar la transformación política, social y económica subyacente a las promesas y a la visión de Beijing**³².

Del informe mencionado se desprenden una serie de factores que han creado un clima hostil al adelanto de los derechos de las mujeres:

30 La igualdad no es una realidad real para la mujer porque persisten obstáculos como: altos índices de VCM en todas partes del mundo, en especial en los conflictos armados, incidencia cada vez mayor del VIH/SIDA entre las mujeres, desigualdad entre los géneros en el ámbito laboral, falta de derechos en materia de salud sexual y reproductiva, y falta de acceso igualitario a los bienes.

31 Women's Environment and Development Organization y Social Watch realiza informes de mujeres en 150 países representando a cada región del mundo. Muy a menudo, sus realidades contrastan con los informes oficiales de los gobiernos. "Beijing traicionada" es un homenaje a las mujeres como agentes de cambio, que ha utilizado el Programa de Acción para empujar a sus gobiernos a tomar medidas, cambiar leyes y sensibilizar a la ciudadanía en pro del adelanto de los derechos fundamentales de las mujeres, de la paz y de un desarrollo sostenible. Sin embargo, el título refleja que los compromisos claves de los gobiernos con las mujeres siguen pendientes de realizarse.

32 *Ibidem*.

“La creciente militarización desde septiembre del 2001 y la exacerbación de la violencia regional y comunitaria, han aumentado el número de los refugiados y de las personas desplazadas, así como han puesto en peligro el acceso de las mujeres a los servicios y a las protecciones básicas.

La predominancia de los marcos económicos neoliberales y de las políticas dictadas por el mercado conllevaron cambios en las reglas comerciales y financieras, tanto como a la desregulación y a la privatización, que han aumentado la pobreza y ahondado las desigualdades entre las naciones y dentro de las naciones mismas, para las mujeres en particular.

La subida de los movimientos fundamentalistas busca revertir las ganancias de las mujeres y limitar sus libertades y oportunidades en todas las esferas de la vida, inclusive en la salud reproductiva”.

En estas circunstancias donde se limitan los recursos, se refuerzan los roles tradicionales e incluso se frena el derecho de las mujeres para decidir sobre sus cuerpos y sus vidas, vemos como se comprometen de forma relevante la garantía y defensa de los derechos de las mujeres, ante la falta de voluntad política o liderazgo de muchos gobiernos para cumplir los compromisos adquiridos en Beijing respecto a las mujeres.

Y pasaron 15 años...

Y volvimos a revisar, esta vez **Beijing +15, Nueva York, 2010**.

Más de 80 organizaciones de la sociedad civil, unas 8.000 mujeres, acudieron a la revisión del progreso y del cumplimiento de la Plataforma para la Acción de Beijing que, recordemos, supuso un paradigma de los Derechos Humanos de las mujeres produciendo la puesta en marcha de la estrategia de transversalización de género, con el propósito de transformar las relaciones de poder y equidad.

Pero BEIJING+15 supone un retroceso mundial y de la Unión Europea en los temas de igualdad. Las organizaciones de mujeres señalaron que Beijing+15 terminó sin un compromiso firme para avanzar en los derechos de las mujeres y las niñas

¿Qué ocurrió? Las organizaciones de mujeres denunciaron en una Declaración³³ conjunta que: la Declaración oficial acordada por los gobiernos fue pactada previamente y se adoptó sin consultas a la sociedad civil y sin darles la posibilidad de que incidieran en la conducción y resultado de la misma; se sobrevaloraron los logros alcanzados y la escasa y parcial implementación de los acuerdos; la logística y las instalaciones pobres también evitaron la participación eficaz de las mujeres.

El contexto actual de crisis múltiple -como las crisis alimentaria, energética, de cambio climático, económica y financiera-, nuevas formas de inseguridad, nuevas modalidades de la ayuda, la internacionalización de conflictos, la perpetuación de la feminización de la pobreza y la continua lucha alrededor de los temas de salud de las mujeres, incluyendo la salud y derechos sexuales y reproductivos y el VIH/SIDA, han creado retos que no estaban presentes hace 15 años³⁴. Nuevos contextos y retos que los gobiernos no asumieron.

Aunque se ha avanzado en el acceso de las niñas a la educación, en legislación sobre igualdad o en participación política de las mujeres, lo cierto es que hay preocupantes retrocesos, sobre todo, los relacionados con la violencia: feminicidios, vulneración de los derechos sexuales, trata y explotación sexual, etc.

El resultado es que **numerosas mujeres en todas las regiones se encuentran ahora peor que hace diez años**, por ejemplo: en Nicaragua cuyo gobierno eliminó la ley del aborto (de 100 años de antigüedad) o en Perú, donde su Tribunal Constitucional eliminó la ley aprobada hace tres años, que permitía la píldora del día siguiente (anticonceptivo oral de emergencia) como política de salud que beneficia a las mujeres más pobres.

33 Declaración sobre el Proceso de Revisión Beijing+15 en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de la ONU (CSW) Nueva York, 4 de marzo de 2010.

34 Ibídem.

Un dato: las Declaraciones oficiales de 2005 y 2010 son prácticamente iguales y curiosamente se elimina el apartado que reconoce la “responsabilidad de los Gobiernos en la aplicación de la Plataforma”³⁵

El informe de la CEPAL³⁶ para examinar y evaluar la aplicación de Acción de Beijing 15 años después (Beijing+15) en los países de América Latina y el Caribe, señala en relación a la VCM:

LOGROS	DESAFIOS
La aparición de nuevas leyes contra la VCM toma en consideración las lecciones aprendidas en etapas anteriores y se incluye la tipificación de nuevos delitos que reconocen las situaciones que ocurren dentro y fuera del hogar, como el feminicidio. Brasil cuenta hoy con la ley María da Penha, una de las tres más avanzadas del mundo junto con la de España, mientras que en el derecho de Costa Rica y Guatemala se incorporan las figuras del feminicidio y de la violencia sexual. Argentina y México adoptaron leyes integrales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia (México recientemente ha incorporado la figura de feminicidio).	El acceso a la justicia y la sanción oportuna y adecuada de la violencia; el tratamiento de las necesidades especiales de las mujeres indígenas y afrodescendientes y la falta de independencia de algunos poderes judiciales que ignoran denuncias o retrasan procesamientos.

Información extraída del Informe de CEPAL, 2009.

A pesar de los esfuerzos realizados hasta la fecha por el **movimiento de mujeres y feministas**, existe gran PREOCUPACIÓN en relación a:

- 1.- La **impunidad** en el ámbito judicial, donde a menudo las víctimas no encuentran ni la oportuna sanción a los perpetradores, ni la adecuada protección.
- 2.- La inexistencia de logros significativos en materia de **prevención de la violencia**.
- 3.- La **insuficiencia de recursos** destinados a la prevención, sanción y erradicación de todas las formas de violencia.

El Informe de la Comisión Económica Africana, 2010: “Una revisión de 15 años de la implementación de la Plataforma de Acción de Beijing, en África (PAB 15). Desde 1995 a 2009”³⁷, en relación a la VCM, señala los siguientes logros alcanzados y desafíos pendientes (tabla a continuación):

35 Payno, C (2010).

36 CEPAL (2009).

37 Informe Comisión Económica Africana (2010). Traducción no oficial.

LOGROS	DESAFIOS
<ul style="list-style-type: none"> • Progresos en la ratificación de tratados regionales y globales que afectan a las mujeres. • Se han adoptado medidas en las reformas legislativas, en el desarrollo de políticas y la planificación, proporcionando marcos para su aplicación a nivel local. 	<ul style="list-style-type: none"> • Invertir en la planificación de estadísticas sólidas y responsables con perspectiva de género y en mecanismos de monitoreo. • Aumento de recursos humanos y financieros y aplicación efectiva de las iniciativas adoptadas en relación a la VCM, los derechos y propiedades de la tierra. Las mujeres y niñas siguen siendo vulnerables a la violencia sexual y sufren la ruptura frecuente de sus redes sociales existentes, infraestructura y actividades económicas y sociales. • Refuerzo de la coordinación multisectorial de los países para hacer frente a la VCM, involucrando a niños y hombres; es necesario que salga del espacio privado al público. • Abordar la presencia continua de las prácticas culturales y tradicionales que discriminan a las mujeres y a las niñas mediante campañas de sensibilización realizadas a través de líderes/as comunitarios y el empoderamiento de las mujeres a través de la educación, formación y capacitación legal, asistencia jurídica y sistemas accesibles a la justicia.

Información extraída del Informe de la Comisión Económica Africana, 2010.

La realidad es que la evaluación africana de la Plataforma de Acción de Beijing (Beijing+15) refleja que el continente no logra cumplir sus compromisos en materia de igualdad de género por lo que la Década de las Mujeres Africanas se plantea como una oportunidad que deben de aprovechar los Estados para conseguir el cumplimiento de los compromisos relacionados con la igualdad de género y el acceso al poder de las mujeres.

Capítulo IV

¿Qué es la incidencia política? Las mujeres como potenciales agentes de incidencia y desarrollo

“Fui yo quien resulté electa. Antes no se me permitía salir y nunca hablar. He aprendido a hablar, a usar el micrófono. Ahora que el micrófono ha llegado a mi mano, se quedará conmigo por el resto de mi vida – nadie me lo puede arrebatarse”.

Murawarunissa, India, citada en Mukhopadhyay 2004.

En este capítulo queremos reflexionar sobre el significado del concepto de la incidencia política y de las mujeres como potenciales agentes de incidencia y desarrollo. Para ello nos acercaremos al alcance de algunos términos como son *ciudadanía*, *derechos*, *democracia*, *poder de los movimientos de mujeres* y *participación ciudadana*.

A continuación, mencionaremos algunas experiencias, acciones y/o estrategias de trabajo de algunas redes y organizaciones de mujeres y/o feministas de países de América Latina como el Salvador y Colombia, así como de África, Marruecos, Burkina Faso y Mauritania que, en contextos diferentes, trabajan en la prevención, sensibilización y erradicación de cualquier forma de violencia contra las mujeres. Sin obviar que estas experiencias son sólo algunos ejemplos de las numerosas organizaciones que en todo el mundo trabajan duramente por avanzar en el logro de los derechos de las mujeres y en la erradicación de la VCM.

1. ¿Por qué apostamos por la incidencia política?

En anteriores capítulos hemos visto como el sistema patriarcal dificulta a las mujeres su posibilidad de romper las barreras de lo privado y acceder al ámbito público y, con ello, a la construcción de su **ciudadanía plena** en una **democracia**¹ que le garantice vivir y ejercer sus derechos civiles, sociales, políticos, económicos y culturales, en las mismas condiciones que a los hombres. Las mujeres encuentran obstáculos que deben sortear para su acceso, como la percepción y el reconocimiento de derechos y necesidades, el permiso para ejercerlos o acceder a ellos (de la familia, cónyuge, otros), tabúes culturales, falta de recursos para tener acceso y disponibilidad y conveniencia de los servicios².

Pongamos, por ejemplo, el caso de las violaciones. Puede ocurrir que en un país la legislación nacional se haya reformado para dar a las mujeres acceso a la justicia, pero existan barreras culturales que les impidan alcanzarla. Es primordial transformar los propios sistemas de creencias de las mujeres para que reconozcan que se trata de un delito de violencia, el entorno familiar y comunitario para que apoye a las mujeres y no las humille ni las margine auspiciando la ocultación del delito y la actitud de la policía que no debe ser hostigadora ni revictimizante. La transformación de los tabúes tradicionales del entorno familiar y comunitario facilita que estas cuestiones pasen de la esfera privada a la pública. Por otra parte, la mujer debe contar con los recursos -tiempo, dinero, etc. - para solicitar asistencia legal, y los servicios legales o tribunales tienen que estar disponibles y brindar servicios adecuados a la víctima con audiencias cerradas y jueces/as sensibles a la materia.

La existencia de leyes y derechos formales no constituyen una garantía de que las mujeres puedan, en realidad, ejercerlos para obtener justicia

¹ La democracia sustantiva ha de garantizar que las mujeres sean sujetas activas de pactos y no simplemente objeto de políticas públicas.

² AWID (2008).

Aunque se haya conseguido la igualdad formal de la ley para millones de mujeres, esto no es suficiente si no se cuestiona el poder y las prácticas tradicionales patriarcales de determinadas comunidades. Es aquí cuando surge el **poder de los movimientos de mujeres**, internacionales y sobre todo locales, generando conciencia y poniendo en acción sus estrategias de incidencia política para crear cambios significativos en las actitudes y prácticas culturales que nos llevan a la desigualdad de género.

El poder de los movimientos de mujeres, radica en el hecho de que sus integrantes se han convertido en los principales agentes de cambio

En este sentido, para que las mujeres podamos ejercer nuestra condición de **ciudadanas activas**, y así poder influir en algo o alguien, necesitamos “estar” y “poder” y, para ello, necesitamos disfrutar primero de **libertad física**, lo que implica disponer libremente de nuestro cuerpo y no sufrir ninguna forma de violencia; segundo, de **libertad económica**, lo que implica tener autonomía sin restricciones al acceso y a la utilización de los recursos económicos y, tercero, de **voz propia y representación** para que las mujeres y sus organizaciones puedan **participar** en todos los espacios de negociación y etapas de un proceso de toma de decisiones.

La **participación política** a menudo es vista como aquella que ocurre dentro de ámbitos estatales/gubernamentales y en menor grado, en los grupos de activistas de la sociedad civil. Pero, como nos señalan las activistas de derechos humanos de las mujeres, la política tiene que ver con las habilidades de hacer aportes a las decisiones, a todos los niveles, con el apoyo de quienes nos rodean y de **movilizaciones** (informales o comunitarias). Así, muchas mujeres que no participan o que no pueden participar en estructuras formales, sí lo hacen en redes informales y otras formas de toma de decisiones³.

Un ejemplo de lo anterior lo encontramos en Liberia: durante 14 años las mujeres soportaron el peso de dos brutales guerras que se distinguieron por el uso de niños soldado y la generalizada violencia sexual y de género. Pero al mismo tiempo, las mujeres jugaron un papel decisivo para poner fin al conflicto y llevar la paz a su pueblo. Para ello, las mujeres liberianas decidieron construir cabañas *palavas* y llamarlas “cabañas de la paz”: su lugar de encuentro para analizar sus problemas, apoyarse mutuamente y construir la paz de sus comunidades. Las mujeres actúan de mediadoras y se reúnen ahí regularmente tratando problemas vinculados a casos de violación, conflictos con las tierras, étnicos y religiosos y pensiones alimenticias a menores; identifican señales tempranas de conflicto; ponen al descubierto a políticos corruptos y ejecutan programas de alfabetización de adultos y de generación de ingresos. Son un santuario y lugar seguro para víctimas de violencia doméstica. Los miembros de las cabañas de la paz trabajan con la policía local para identificar y detener a los sospechosos de delitos contra mujeres⁴.

Esta visión más amplia del concepto de participación puede fortalecer el potencial político de las organizaciones de mujeres e impulsar que las instituciones las valoren como fuentes valiosas de información, poder y capacidades para la política.

El movimiento feminista apuesta por la movilización social y la incidencia política, para lograr la igualdad de género, la autonomía de las mujeres, el cumplimiento de los compromisos de los Estados y el reconocimiento e implementación de sus demandas en las agendas públicas

Para conseguir una democracia con perspectiva de género, contamos con una herramienta imprescindible de participación ciudadana que es la **incidencia política**.

3 BRIDGE (2004).

4 El movimiento de cabañas por la paz muestra el poder de las mujeres unidas para conseguir y mantener la paz en sus comunidades. Actualmente, está creciendo, existen por lo menos nueve cabañas en cinco condados de Liberia. ONU MUJERES (2011-2012).

2. ¿Cómo definen las mujeres la incidencia política?

“La ciudadanía plena de las mujeres solamente se ejerce en una verdadera democracia participativa y hacia allá apunta el objetivo de la incidencia política. Debemos influir para poder decidir sobre nuestros cuerpos, nuestras vidas, nuestras comunidades y nuestro país”.

“La incidencia política es el proceso planificado, realizado por la ciudadanía organizada para influir en las personas con poder en la toma de decisiones, a fin de lograr en el corto plazo modificaciones en las políticas públicas y, a largo plazo, promueva el cambio social”.

(Colectiva Mujer y Salud, República Dominicana).

“... la incidencia es sacar a la luz, sensibilizar a la opinión pública y poner en la agenda pública asuntos que afectan a colectivos que no tienen posibilidad de hacerlo por sí mismos. En estos casos, significa abogar por los derechos de personas o grupos sin voz o con una voz no escuchada”.

(Musyini-Ogana, Litha, Kenia).

Fuente: Definiciones extraídas de AeA, Entreculturas, Interred, Paloma J. M, 2009, El hilo de Ariadna, Manual de Incidencia Política para organizaciones de mujeres.

La incidencia política es un proceso de participación y organización colectiva de la ciudadanía, que trata de sensibilizar e influir sobre las agendas políticas, a fin de modificar las políticas y programas públicos, a través de la persuasión y la presión ante distintas autoridades e instituciones de poder, para avanzar en los derechos de un grupo en particular o de la sociedad en general, en distintos ámbitos de acción política: económicos, sociales, servicios.

Los procesos de incidencia no son, ni más ni menos, que **procesos de construcción de poder**. Desde las organizaciones de mujeres y feministas se lucha por cambiar la práctica del poder, tanto dentro de sus propias estructuras y movimientos como en las instituciones sociales, económicas y políticas en las que se participa. Se trabaja por un poder compartido, **poder con** otras personas y grupos, que se convertirá, a través de las acciones de incidencia, en **poder para**, en conciencia pública y crítica que movilice a diferentes sectores sociales por un fin común, que dé como resultado la influencia sobre personas y/o sectores con poder de decisión.

Entre otras cosas suponen el reconocimiento de las mujeres como sujetas autónomas y empoderadas, que se visibilizan y ponen su voz, poder, influencia y acción para la superación de las ideologías que justifican y sustentan la desigualdad de género en cualquier ámbito, ya sea por la VCM, la distribución y el control de recursos, la división del trabajo, la brecha salarial, la desvalorización del trabajo reproductivo, el poder de adoptar decisiones, etc.

La participación ciudadana y la incidencia política en particular tienen entre sus objetivos resolver o **apoyar la solución de los problemas específicos** de la desigualdad de género que afectan particularmente a las mujeres, a través de cambios concretos en políticas y programas públicos; **favorecer y fortalecer a la sociedad civil** mediante la promoción de la organización social, la construcción de alianzas, la formación de liderazgos y la construcción de nuevas relaciones y **promover y consolidar la democracia** por medio de la relación e interacción permanente entre la sociedad civil y el estado, promoviendo una cultura política más transparente y unas relaciones de poder entre las instituciones del estado y la ciudadanía más democráticas⁵.

Para actuar tenemos que tener una estrategia. Pensemos qué es lo que queremos cambiar, quién efectuará el cambio, cómo se efectuará y para cuándo

5 ACSUR, HEGOA (2007).



Las estrategias de incidencia política son un conjunto de actividades dirigidas al logro de un objetivo concreto que, por un lado, intentan resolver un problema específico y, por otro lado, contribuyen al propio fortalecimiento de la sociedad civil durante el proceso para, finalmente, llegar a producir cambios estructurales en las relaciones desiguales de poder.

Hablamos de la incidencia política como un proceso acumulativo. Es más que una acción. Requiere de estrategias varias e implementadas a lo largo del tiempo, con mucha creatividad y persistencia⁶. Los recursos de la incidencia para el ejercicio de la ciudadanía, en la práctica son muchos y dependen de los contextos donde se desarrollen, yendo desde la **participación institucional** (participación en consejos, comités de consulta, foros públicos...), **la abogacía** (promoción y defensa pública), **el cabildeo o técnicas de negociación, organización, educación y sensibilización**, el uso de **medios de comunicación**, la **movilización** (huelgas, manifestaciones, marchas, actividades artísticas y festivales de apoyo a una causa o colectivo) hasta la realización de **campañas y la generación de conciencia pública** en las organizaciones de la sociedad civil, como por ejemplo, la realización de una campaña de sensibilización sobre las consecuencias de la mutilación genital femenina o del matrimonio precoz en la salud de mujeres y niñas.

Como hemos podido observar, el impacto e influencia de los movimientos y sus estrategias y luchas colectivas adquieren un gran valor puesto que pueden permitir a las mujeres cambiar o influir en las instituciones y sistemas que reproducen relaciones de poder en distintos niveles: familia, comunidad, mercado, estado, educación, salud, leyes, etc.

Los movimientos de mujeres muestran un universo de experiencias que persiguen influir y transformar los procesos de VCM, así nos encontramos que sus logros⁷ alcanzan a:

- Organizar grupos de mujeres víctimas de violencia que cuestionan, resisten y transforman los procesos que vulneran sus derechos fundamentales.
- Crear grupos de base organizados de mujeres con crecientes niveles de conciencia pública y de su propio poder para ser actrices de los cambios.
- Promover o reformular el discurso, por ejemplo, qué es la violencia.
- Incrementar el espacio, voz y visibilidad, en especial de los grupos más vulnerables.
- Lograr acceso a la justicia para las mujeres, no sólo mediante tribunales, sino también transformando las percepciones de algunas formas de violencia como, por ejemplo, la estigmatización y legitimación de la violencia que sufren las lesbianas.
- Generar nuevos cuerpos de información y conocimiento, encuestas, datos reunidos y conocimientos derivados de los movimientos para cuestionar las construcciones generales y crear nuevos debates y vínculos entre la sexualidad, la violencia y la pobreza.
- Exigir y obtener nuevos recursos y activos concretos para las mujeres, por ejemplo, acceso a la salud y otros servicios.

6 WOLA y CEDPA, 2005.

7 ADWID (2008)b.

- Crear nuevas capacidades para las mujeres.
- Cambiar las prácticas basadas en costumbres y las relaciones de poder.
- Cuestionar y sensibilizar a otros movimientos sociales, por ejemplo, con los hombres como aliados.
- Aumentar la conciencia política y la sensibilización de la opinión pública respecto a unos puntos de vista distintos en torno a la violación, orientación sexual, etc.

3. Acciones de organizaciones de mujeres y feministas en América Latina y África frente a la violencia

A continuación vamos a conocer algunas experiencias concretas, locales y globales, de organizaciones de mujeres que, a partir de su empoderamiento y organización, construyen alternativas, estrategias y resistencias en la búsqueda de una justicia de género que visibilice, erradique y garantice su derecho a vivir una vida sin violencias.

- **La Ruta Pacífica de las Mujeres** (Colombia) trabaja por la tramitación negociada del conflicto armado y para visibilizar los efectos de la guerra en la vida y cuerpo de las mujeres, como respuesta a la grave situación de violencia que viven las mujeres en las zonas de conflicto. Trabaja para que las mujeres no sólo se vean y expresen como víctimas de la guerra, sino también como actoras sociales y políticas de los procesos de negociación y de construcción de la paz en el país.
- **Las Mélidas** (El Salvador), busca el empoderamiento y conciencia crítica de las mujeres jóvenes y adultas, preferentemente de los sectores populares, articulando su trabajo alrededor de diversos ejes transversales como son el feminismo, la participación democrática, la perspectiva juvenil, el medio ambiente y los derechos humanos.
- **La Acción Nacional de la Marche Mondiale de Femmes en Burkina Faso**, sensibiliza a la población sobre las violencias contra las mujeres y las niñas y hace presión política hacia las instituciones con poder de decisión; realiza investigación y estudios sobre las inequidades de género y participa en la Marcha Mundial de las Mujeres, movimiento internacional de acciones feministas que reúne a grupos y organizaciones de base.
- **La Association Mauritanienne pour la Santé de la Mère et de l'Enfant (AMSME)**, trabaja contra la violencia sexual mediante la prevención y sensibilización; prestando atención sanitaria, psicológica, jurídica y social a las víctimas; formando a sanitarios, magistrados, policía y líderes religiosos y realizando incidencia para conseguir leyes favorables a las víctimas de violencias.
- **L'Union de l'Action Féminine**, en Marruecos, es un gran movimiento de lucha por la promoción de los derechos de las mujeres que juega un papel decisivo y determinante en el esfuerzo de sensibilización y movilización de las mujeres, la opinión pública, las y los tomadores de decisiones y de todo el conjunto de la sociedad. Destacar una experiencia muy interesante de L'UAF: el tribunal simbólico de las mujeres.



Ruta Pacífica de las Mujeres- Colombia. Movilización 2009. Bogotá
Foto: Santiago Aguirre, Federico Gómez

COLOMBIA Ruta Pacífica de las Mujeres



La Ruta Pacífica de las Mujeres (en adelante RPM) es una propuesta política feminista, de carácter nacional, que trabaja por la tramitación negociada del conflicto armado en Colombia y por la visibilización de los efectos de la guerra en la vida y cuerpo de las mujeres; es un movimiento pacifista, antimilitarista y constructor de una ética de la No Violencia en la que la justicia, la paz, la equidad, la autonomía, la libertad y el reconocimiento de la *otredad* son principios fundamentales.

La RPM surge públicamente en 1996 como respuesta a la grave situación de violencia que viven las mujeres en las zonas de conflicto tanto en las áreas rurales como urbanas y, desde entonces, trabaja para que las mujeres no sólo se vean y expresen como víctimas de la guerra, sino también como actoras sociales y políticas de los procesos de negociación y de construcción de la paz en el país. Por ello, el accionar político y social está dirigido a fortalecer la visión feminista del pacifismo, la no-violencia y las resistencias civiles y a promover la inclusión de las propuestas de las mujeres colombianas para impulsar transformaciones, en lo público y lo privado, que contribuyan a la construcción de la paz y la justicia social y al cese de todos los tipos de violencias que las afectan. En este proceso de fortalecimiento de las mujeres como sujetas de derecho se avanza en la exigibilidad de los derechos a la Verdad, la Justicia y la Reparación de las mujeres (VJR) víctimas en el marco del conflicto armado colombiano.

En la RPM participan directamente 970 mujeres, representantes de 288 organizaciones ubicadas en departamentos de Colombia afectados por el conflicto armado. Las Mujeres Ruta son mujeres campesinas, indígenas, afrodescendientes, jóvenes, estudiantes, profesionales, víctimas, sindicalistas, que representan la diversidad étnica y cultural del país.

Las líneas estratégicas de la Ruta son las siguientes:

- **Incidencia política y social y fortalecimiento de la participación de las mujeres** en la formulación, ejecución y aplicación de políticas públicas que incorporen de manera efectiva la perspectiva de derechos de las mujeres y en la búsqueda de alternativas viables para la negociación política del conflicto armado.
- **Concertación y alianzas:** la RPM trabaja por el fortalecimiento de las 288 organizaciones de mujeres que la integran en lo local, lo regional y lo nacional, con el propósito de que dichas organizaciones representen y multipliquen la propuesta política de la RPM.
- **Documentación y producción de conocimiento:** en el ámbito nacional y local desarrolla un conjunto de actividades investigativas, con las que se propone avanzar en la construcción de las agendas de las mujeres en lo referente a la paz y hacer la documentación de dichas actividades.
- **Comunicación:** a nivel nacional, y a nivel local y regional, propone medios e instrumentos para contribuir a la construcción de una opinión pública en defensa del Estado Social de Derecho, de una sociedad respetuosa de las instituciones democráticas y civilistas, y a favor de la negociación política del conflicto armado colombiano y de no tolerar y no justificar las violencias contra las mujeres.
- **Movilización social y política de las mujeres** en torno a la importancia de que el país transite a favor de salidas políticas negociadas al conflicto armado y de visibilizar la problemática de las violencias contra las mujeres, transformar las percepciones y las prácticas sobre la misma y de la incidencia sobre el Estado y el conjunto de actores involucrados para que se transformen las condiciones y las políticas en la perspectiva de prevenir, erradicar, judicializar las violencias contra las mujeres y reparar, restituir y proteger los derechos humanos de las víctimas.
- **Fortalecimiento de los procesos organizativos de las mujeres** para la exigibilidad jurídica, política y social de los derechos a la VJR y no repetición, frente a las múltiples violencias de las que son víctimas las mujeres, como eslabón para la superación integral de las violencias que las afectan.

La RPM cuenta con una coordinación nacional conformada por las representantes de las nueve coordinaciones regionales y un equipo técnico; de este modo, la relación entre todas las organizaciones y mujeres participantes en la Ruta es directa y permanente para llevar a cabo la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones.

Su trabajo en la Recuperación de la Memoria Histórica

El continuum de las violencias en el ámbito privado y público que han vivido las mujeres a lo largo de sus vidas pese a las denuncias, no logra la debida diligencia y el acceso a la justicia que garantice la prevención, sanción y la no repetición de los delitos contra las mujeres. Las violencias contra las mujeres gozan de un alto margen de impunidad, especialmente los delitos relacionados con la violencia sexual en el marco del conflicto armado.

El Estado colombiano no ha cumplido con su obligación de garantizar a las mujeres víctimas de múltiples violencias un adecuado acceso a la justicia y aún está lejos de garantizar los estándares de VJR y garantía de no repetición para que el sufrimiento y los crímenes contra las mujeres tengan un lugar en la denuncia y la devolución a la sociedad de la barbarie que se ha cometido día tras día.

En este escenario, la RPM está adelantando el proyecto: “Comisión de recuperación de la memoria histórica”, desde las mujeres que hacen parte de la Ruta Pacífica en las nueve regionales que la integran, que ayude a materializar la consigna: “Sin la voz de las mujeres, la verdad no está completa”. La Ruta encuentra en su actuación ética y política el lograr que las mujeres sean reconocidas, escuchadas y acompañadas. Es decir, que sus testimonios sean valorados y cuenten con un lugar propio y reconocido en la historia del país y en la exigencia de VJR. Este proceso culminará con un informe que espera entregarse a mediados del 2012.

Su labor en la Incidencia Política

La RPM en el marco de su programa “**Mujeres en la defensa de la democracia y por la resolución negociada y política del conflicto armado colombiano**”, ha alcanzado logros representativos convirtiéndose en referente obligado y de vocería cuando se habla y se consulta sobre los derechos humanos de las mujeres en el marco del conflicto armado en Colombia.

En la práctica de la incidencia se han realizado actividades con resultados satisfactorios en el seguimiento a programas sobre el Auto 092, que contiene la política pública para las mujeres en situación de desplazamiento, y en el impulso que se dio a la Ley de Víctimas, la cual fue aprobada por el Congreso de la República en junio de 2011.

Los logros obtenidos entre enero y diciembre de 2010 en cada una de las regionales de la Ruta Pacífica evidencian el reconocimiento de las mujeres y de las organizaciones que participan como sujetas de derechos. Entre ellas se pueden destacar:

Putumayo: Las Mujeres de la Ruta Putumayo y algunas de las mujeres víctimas del conflicto armado en el departamento han ganado capacidad de interlocución en el tema de VJR como elementos fundamentales en la construcción de la memoria desde una perspectiva de las mujeres víctimas. Como resultado de lo anterior, se interpeló a la Comisión Nacional de Reparación sobre los resultados de la Ley 975 en relación a la justicia, la reparación y una verdad que se requiere desde la mirada de las víctimas.

También se creó, un equipo multifuncional en el que participan la Alianza de Mujeres del Putumayo, la RPM y delegadas de la alcaldía de Mocoa y la gobernación de Putumayo, con el objetivo de discutir sobre el tema de Violencias contra las mujeres y la elaboración e impulso de propuestas en las distintas administraciones locales del departamento.

Santander: Una mujer de la Ruta fue elegida para el Consejo Consultivo de Mujeres -espacio de interlocución con la Gobernación en la aplicación de la Política Pública en el tratamiento de las violencias contra las mujeres- en representación de los sectores de las mujeres en situación de desplazamiento forzado, LGBT,

jóvenes, adultas mayores y afrodescendientes. También se logró la transversalización de género en todas las Secretarías del departamento con lo cual se podrán asignar recursos a los programas dirigidos a las mujeres.

Las mujeres de la Ruta Pacífica participaron en la formulación de la Política Pública de Mujer y Género, en especial en la inclusión del derecho de las Mujeres a una vida sin violencias. La Política está lista para ser presentada a la Asamblea Departamental para su respectivo trámite legislativo.

En otros escenarios de incidencia y participación, la Ruta ha posicionado el enfoque de paz que maneja y la necesidad de visibilizar el impacto de la guerra en el cuerpo y vida de las mujeres en ASAPAZ (Asamblea Santandereana de Paz), también ha contribuido al fortalecimiento de la Red Metropolitana y se ha posicionado como movimiento clave para la movilización de las mujeres en torno a la exigencia de sus derechos; lidera la Mesa Local de Seguimiento al Auto 092 y ha realizado acciones de incidencia en varios municipios con respecto al auto.

Bolívar: Se logró la aprobación de la Política Pública para las Mujeres en Cartagena por parte del Consejo Municipal y la posterior adopción de esta Política por parte de la Alcaldía Municipal, gracias a la presión de más de 500 mujeres que estuvieron permanentemente en todo el proceso. Además, 300 mujeres participaron en dos sesiones del Consejo y se logró que se discutiera la importancia de crear un ente rector para esta Política Pública.

En el marco de esta Política Pública, se implementó la campaña “Oye man no le pegue a la negra” para enfrentar las violencias contra las mujeres; se han presentado dos informes de rendición de cuentas sobre la implementación de la política pública y se empezaron a implementar tres programas del Auto 092: Educación (Sena), Emprendimientos Productivos (Fupad) y Salud con la Secretaría de Salud.

Risaralda: Se realizó una Audiencia Pública con la participación de los Congresistas que hacen parte de la Comisión de Paz, y allí se visibilizó la difícil situación de derechos humanos en la región del Eje Cafetero y en especial el incremento de las violencias contra las mujeres.

La Ruta Pacífica participa en el Comité de Seguimiento a la Ley 1257 y ha elaborado y presentado propuestas a la Corte Constitucional para el seguimiento al Auto 092, en relación a programas de ingresos, protección para las mujeres y violencia sexual.

La Regional asistió y presentó ponencia sobre infracciones al Derecho Internacional Humanitario con efectos hacia las mujeres en el Seminario de seguimiento a las recomendaciones de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, año 2008-2009. Preparó el proceso con las mujeres del Chocó, Valle, Bolívar, Putumayo y Cauca para la participación en el seminario sobre etnias, que incluía: las recomendaciones de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, los Autos 092 y el auto sobre las mujeres indígenas y afrocolombianas, a fin de que se contara con elementos para el debate en el seminario nacional. Al final del seminario se logró que en el documento de cierre se dejara expresado el efecto de la militarización sobre las mujeres y la situación particular de violencia sexual para las mujeres indígenas y afrocolombianas.

Logros

El accionar de la Ruta durante todos estos años, le ha permitido ser un interlocutor válido frente a las demás organizaciones de Derechos Humanos de las Mujeres con los gobiernos locales, regionales y el Gobierno Nacional para la construcción de Políticas Públicas así como en las distintas discusiones en los diferentes escenarios que se convocan alrededor de las violaciones de los Derechos Humanos de las mujeres y la exigibilidad de sus derechos.

Más información en: <http://www.rutapacifica.org.co/>



La violencia y el feminicidio contra las mujeres es una violación a los Derechos



EL SALVADOR

Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes- Las Mélicas



Las Mélicas es una asociación que se reconoce como organización de mujeres y feminista cuyo trabajo, desde 1992, quiere contribuir al empoderamiento y conciencia crítica de las mujeres jóvenes y adultas, preferentemente de los sectores populares.

Su trabajo se articula alrededor de diversos ejes transversales como son el feminismo, la participación democrática, la perspectiva juvenil, el medio ambiente y los derechos humanos. Sus objetivos estratégicos se centran en promover el ejercicio de la autonomía del cuerpo de las mujeres (el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención y denuncia de la VCM), promover una economía justa urbana y rural (trabajo digno) y el ejercicio de la ciudadanía plena (potenciando nuevos liderazgos juveniles feministas, fortaleciendo el liderazgo y formación feminista y promoviendo la participación política de las mujeres), con el fin de contribuir al empoderamiento de las mujeres como protagonistas de transformaciones sociales.

Su trabajo en la lucha contra la VCM se ve reflejado en las siguientes líneas de acción:

- **Investigación e información sobre la situación de la VCM** a través de investigaciones sobre el tema en el ámbito municipal y nacional; el desarrollo de la propuesta para la reglamentación de la ley de VCM; la elaboración de informes de país sobre el tema y la realización de campañas informativas y educativas para la prevención.
- **Fortalecimiento organizativo de los comités de No Violencia** en los niveles comunitario y municipal; el fortalecimiento de capacidades y debate para el posicionamiento y defensa del derecho a la No violencia a través del diplomado sobre violencia, escuela feminista, formación de promotoras, diplomado en técnicas de psicodrama, grupos de autoayuda y atención individual a mujeres sobrevivientes de violencia.
- **Incidencia a través de la generación periódica de información** para los medios de comunicación sobre la situación de VCM; el fortalecimiento de coordinaciones y concertaciones en los diferentes niveles, municipal, nacional e internacional.
- **Prevención y atención** mediante la realización de campañas de prevención en fechas conmemorativas y otras de relevancia política; atención integral a mujeres víctimas de abuso sexual, acoso sexual, violación y violencia; procesos grupales con técnicas psicosociales y de psicodrama; encuentros de mujeres con distintas técnicas de intervención y la promoción del autocuidado.
- **Sistematización a través del análisis e interpretación de la tipificación** de los casos de VCM atendida por Las Mélicas.
- **Contraloría social y movilización a través del monitoreo de las políticas públicas relacionadas con el tema de la no VCM**; debate y reflexión con autoridades vinculantes sobre su aplicación. Se profundiza en la investigación sobre el androcentrismo en la ruta crítica respecto a la atención de la VCM, para tener mejores elementos que contribuyan a un debate serio sobre el tema.

Entre las reivindicaciones que se han planteado a través de diversas acciones de incidencia cabe destacar las siguientes:

A la asamblea legislativa:

- Contar con mecanismos y leyes específicas que atiendan la problemática que enfrentan las mujeres y con presupuestos con enfoque de género. Señalar a este respecto que el 8 de abril de 2011 se aprobó la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres (decreto N° 645) que entró en vigor en enero de 2012.
- Mecanismos de contraloría y rendición de cuentas eficaces frente a los préstamos internacionales.

Al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social:

- Hacer integral y promover las acciones de la estrategia de Salud Sexual y la Salud Reproductiva dentro de la Política Nacional de Salud. Las consecuencias del constante irrespeto a este derecho de las mujeres en El Salvador son verificables, ya que la tasa de mortalidad materna alcanza las 71,25 fallecidas por cada cien mil niños y niñas nacidas vivas, según el estudio base de mortalidad materna elaborado por el Ministerio de Salud (2005-2006). Dicho estudio señala que una de las principales causas de muerte en las mujeres es el cáncer cérvico-uterino, enfermedad totalmente curable si se descubre a tiempo.
- Un acceso real y eficaz de los servicios de salud de calidad. Las mujeres en situación de violencia psicológica presentan cuadros de ansiedad, depresión y otras enfermedades crónicas que se desarrollan por vivir en un círculo de violencia que no se visualiza como tal y continúan muriendo por enfermedades que se pueden prevenir.
- La no revictimización de las mujeres víctimas de la violencia sexual, psicológica y física por el personal sanitario.
- La despenalización del aborto terapéutico en El Salvador, los servicios especializados e incluyentes para personas jóvenes, lesbianas y bisexuales.

A la Fiscalía General de la República:

- La investigación profunda y eficaz de los feminicidios y la violencia contra las mujeres y de la deducción de responsabilidades para sus agresores ya que, en la región de Centroamérica, El Salvador, después de Guatemala, es de los países con mayor tasa de feminicidios de mujeres, más de diez por cien mil habitantes.

Las Méridas- El Salvador. 8 de marzo de 2011, Día Internacional de las Mujeres





Las Mélicas- El Salvador, 2009.

- El establecimiento de responsabilidades frente a los casos de violencia sexual contra niñas que producto de ello han sido embarazadas. Los embarazos en niñas desde los 10 años, como consecuencia de la violencia sexual, aún aguardan en la impunidad, sin que las investigaciones por la institución de persecución del delito -Fiscalía General de la República- tengan eficacia en la condena de los agresores.

Al Sistema de Justicia salvadoreño:

- Que se tomen en cuenta los mandatos de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Campo Algodonero vs. México, respecto al deber de garantía de seguridad y respecto a la obligación de Investigar, Juzgar y, en su caso, Sancionar a los responsables de la violencia contra las mujeres, incluidos los feminicidios.

Entre los logros de las Mélicas cabe destacar:

- El reconocimiento de las instituciones del estado de los feminicidios para la discusión pública.
- Aprobación de las leyes "Por una Vida Libre de Violencia" y el reconocimiento en la misma de las múltiples formas de violencia, entre ellas la feminicida.
- Articulación del movimiento de mujeres y el movimiento feminista ante la violencia contra las mujeres.

Más información en:

<http://www.lasmelidas.org>



BURKINA FASO

Association Marche Mondiale de Femmes - Action National Burkina Faso. (MMF/ANBF)



La Marcha Mundial de Las Mujeres (MMM) es un movimiento internacional de acciones feministas que reúne a grupos y organizaciones de base que luchan contra todas las formas de desigualdades y discriminaciones vividas por las mujeres. Sus valores y sus acciones apuntan hacia un cambio social, económico y político y se articulan en torno a la globalización de las solidaridades, a la igualdad entre los hombres y las mujeres, entre las mujeres y entre los pueblos, al respeto y el reconocimiento de la diversidad entre las mujeres, la multiplicidad de sus estrategias, la valorización del liderazgo de las mujeres y la fuerza de las alianzas entre mujeres y con otros movimientos sociales progresistas.

Con presencia en 163 países y más de 70 coordinaciones nacionales, como la de Burkina Faso, la coordinación nacional de BF, MMF/ANBF, nació en 1996. La misión de la asociación es estimular un movimiento de mujeres en BF para la reducción de la pobreza de las mujeres y la lucha contra las violencias de género. Sus objetivos son:

- Ejercer presión política sobre el gobierno para que se mejore la condición de vida de las mujeres.
- Sensibilizar a la población y a los movimientos sociales para que sean actores principales de los cambios necesarios para la mejora de las condiciones y de la calidad de vida de las mujeres.
- Fortalecer el movimiento de solidaridad de los grupos de mujeres desde la base.
- Promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- Lanzar un proceso de educación popular en el que todas las mujeres puedan analizar por sí mismas y para ellas mismas las causas de su opresión, de su discriminación y las alternativas posibles.

El trabajo de la Acción Nacional de Burkina Faso en la lucha contra la VCM se ve reflejado en las siguientes líneas de acción:

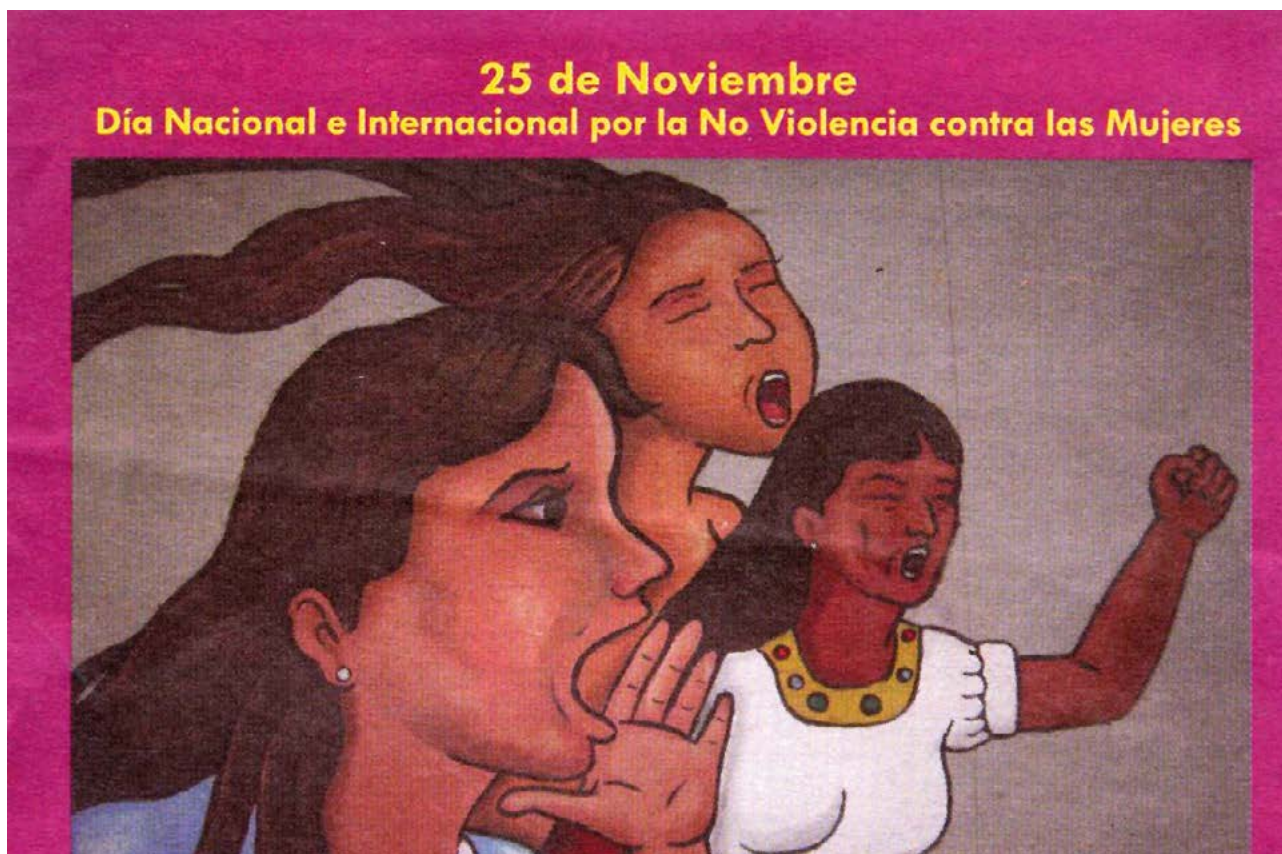
- Campaña anual de 16 días de activismo contra las violencias a las mujeres y a las niñas: sensibilización pública, charlas-debates, emisión radio-tele, teatros fórum, conferencias, etc.
- Acciones de sensibilización: proyecciones de películas, conferencias en las escuelas, debates educativos, formaciones de formadores para las sensibilizaciones en los pueblos.
- Lobbying político hacia las instituciones con poder de decisión.
- Investigación y estudios sobre estereotipos y prejuicios en el lenguaje, imágenes y comportamientos sexistas hacia las mujeres; acoso sexual en el lugar de trabajo; inequidad de género en el cálculo de los impuestos.
- Centro de escucha para mujeres en dificultad: asesoramiento y acompañamiento jurídico.
- Fortalecimiento de capacidades de los miembros de la ONG Internacional.

La incidencia del tipo de violencia en Burkina Faso varía según la región que se analice. Las más comunes son:

Violencia doméstica: Física, psicológica, negación de los medios necesarios para la supervivencia de la esposa e hijos/as (alimento, ropa, atención sanitaria, etc.), reclusión, aislamiento e incluso repudio de mujeres estériles, postmenopáusicas o que no tienen hijos varones; menor acceso a la escuela de las niñas con respecto a los niños; excesivo trabajo físico para las mujeres (en particular en las zonas rurales).

Violencia sexual: Violencia sexual conyugal, acoso sexual en el trabajo y en la escuela, violación.

Violencia cultural: Matrimonios precoces, forzados, levirato, sororato; exclusión familiar de las jóvenes y/o



Action National Burkina Faso, Ouaga

mujeres que rechazan un matrimonio forzado o que tienen embarazos extramatrimoniales; prohibiciones alimentarias, especialmente durante el embarazo; mutilación genital femenina; exclusión social a las sospechosas de brujería.

Violencia económica: Negación de la capacidad de control y acceso a los recursos.

Violencia política: Falta de medidas de orden institucional que tengan en cuenta las especificidades de las mujeres para garantizar su plena participación política. Dificultades para el acceso a puestos de poder en el gobierno e incluso dentro de asociaciones civiles mixtas.

Entre los obstáculos que encuentra la Acción Nacional de Burkina Faso en el país, en la lucha contra las violencias hacia las mujeres y niñas, cabe mencionar:

- Socio-culturales: actitud hostil por parte de los hombres (intelectuales y representantes de las instituciones públicas) para aceptar el concepto de equidad de género y escasa implicación en la condena social de la violencia de género; oposición a la erradicación de los comportamientos considerados "culturalmente" intrínsecos.
- De escasez de tiempo: dificultad de movilizar a las mujeres para las sensibilizaciones por su sobrecarga de trabajo.
- Escasa alfabetización de las mujeres en particular.
- Dificultad de movilización de los equipos comunitarios en los diferentes pueblos para dar continuidad a las acciones de sensibilización.
- Falta de cohesión entre las ONGs locales que trabajan en este sector.
- No aplicación efectiva de las políticas públicas y legislaciones relacionadas con la erradicación de las violencias como los artículos del código penal contra la práctica de las mutilaciones genitales femeninas y contra la transmisión voluntaria de VIH/SIDA; el código de la persona y de la familia (prohibición de matrimonios forzados y precoces) y la política nacional de género.

Marcha Mundial de las Mujeres

La idea de realizar una Marcha Mundial de las Mujeres en el año 2000 surgió a consecuencia de la Marcha de las mujeres contra la pobreza que tuvo lugar en Quebec en 1995. Iniciada por la Fédération des Femmes du Québec, esta marcha tuvo un éxito enorme. 850 mujeres, que en su mayoría marcharon durante 10 días llevando 9 reivindicaciones de carácter económico, fueron acogidas por 15.000 personas al terminar su recorrido. La Marcha movilizó al conjunto del Movimiento Feminista y ganó el respaldo de varios sectores de la población.

La presencia en la Marcha de 1995 de unas veinte mujeres oriundas de países del sur les recordó que es esencial mundializar sus solidaridades. En este sentido, el Foro mundial de Beijing vino a confirmar que en todas partes del mundo las mujeres están más determinadas que nunca a luchar por la igualdad, el desarrollo y la paz. Fue en el marco de ese foro donde se lanzó la idea de una Marcha mundial.

La constitución de la red empezó en el año 1997. En octubre de 1998, unas 140 representantes de 65 países se reunieron en Montreal, invitadas por el Comité de Coordinación de la Marcha, compuesto por mujeres quebequenses. En tal encuentro, se adoptaron dos grandes temas para la Marcha: la eliminación de la pobreza en el mundo y la eliminación de la violencia hacia las mujeres, los cuales se articulan en 17 reivindicaciones mundiales. La Marcha se inició el 8 de marzo de 2000 terminándose el 17 de octubre de 2000, Día Internacional para la Eliminación de la Pobreza. En 1998, se constituye también un Comité de Enlace Internacional (CEI). Este Comité, integrado por 44 mujeres, deberá velar por la preparación de las acciones mundiales. El 8 de marzo de 2000, ocurrió el lanzamiento oficial de la Marcha Mundial de las Mujeres a escala mundial, durante una rueda de prensa que tuvo lugar en Montreal, con enlaces con mujeres en Nueva York y Ginebra.

Más información en:

www.marchemondialesdesfemmes.org/

Action National Burkina Faso. Jornada de trabajo, 2010





MAURITANIA Association Mauritanienne pour la Santé de la Mère et de l'Enfant (AMSME)

La Asociación Mauritana para La Salud de La Madre y de La Infancia (AMSME), es una ONG mauritana, apolítica y sin ánimo de lucro, reconocida por el Ministerio del Interior mauritano. Fue creada en el año 2000 por Zeinabou Mint Taleb Moussa, actual presidenta y antigua matrona que en el transcurso de sus muchos años de trabajo en el área de Educación para la Salud del Ministerio de Salud descubre un índice elevado de casos de violencia hacia las mujeres y niñas a los que el Ministerio de Salud no es capaz de responder, por lo que decide dejar su trabajo y crear la ONG.

Es una organización de salud que pretende contribuir a la lucha contra la violencia hacia las mujeres y niñas, especialmente la violencia sexual; a la reducción de la mortalidad materna e infantil; a luchar contra las enfermedades de transmisión sexual y el VIH-SIDA; a la reducción del analfabetismo y la pobreza de las mujeres y a la lucha contra las prácticas nefastas para la salud de madres e hijas (el "gavage", la mutilación genital femenina, etc.).

Sus líneas estratégicas para prevenir y eliminar las VCM son las siguientes:

- Prevención, sensibilizando a la población para que se concencie del fenómeno y también para provocar un cambio de mentalidad y comportamiento: escuelas; familias; líderes comunitarios; redes de jóvenes universitarios.
- Atención sanitaria, psicológica, jurídica y social a las víctimas en el centro de la ONG.
- Formación a sanitarios, magistrados, policía y líderes religiosos.
- Incidencia para conseguir leyes favorables a las víctimas de las violencias.

Association Mauritanienne pour la Santé de la Mère et de l'Enfant (AMSME)
Formación de agentes comunitarios





Association Mauritanienne pour la Santé de la Mère et de l'Enfant (AMSME)
Inauguración Centro El Wafa, abril 2010

Entre los obstáculos que se encuentran en la lucha contra las violencias a las mujeres cabe destacar:

- Tabú generalizado en la sociedad en relación a la violación sexual. Es entendida en términos de indecencia o inmoralidad. Las mujeres víctimas de violación pueden ser acusadas de tener relaciones sexuales extramaritales consentidas y encarceladas por “zina” (sexo extramarital).
- La violencia sexual no es considerada una urgencia médica ni psicológica; no existe la medicina legal y se observa una gran lentitud en el proceso de hacer y entregar el certificado médico cuya entrega está condicionada obligatoriamente a una solicitud desde la policía. Este procedimiento implica una pérdida de pruebas para la víctima y, en la mayor parte de los casos, su abandono.
- La legislación nacional no protege a las víctimas, no es conforme a las convenciones internacionales ratificadas por Mauritania, no existe definición ni categorización de las violencias sexuales, las cuales son a menudo asimiladas a golpes y heridas.
- A nivel psicosocial, las estructuras de acogida, dirigidas generalmente por la sociedad civil, son insuficientes y trabajan principalmente en la capital. En muchos casos, los servicios no responden a unas normas estándar de actuación.
- Ausencia de mecanismos comunitarios de alerta y vigilancia.

Su trabajo en la lucha contra la VCM se ve reflejada entre otras por las siguientes acciones:

- Participación en la redacción del Marco de Lucha Contra La Pobreza, que introduce el problema de la violencia hacia las mujeres.
- Apoyo a la organización de una encuesta en cooperación con el Ministerio de Asuntos Sociales y de la Infancia sobre la violencia, especialmente hacia los niños/as.
- Apoyo a la creación de un Comité Intersectorial sobre género a nivel de Nouakchott entre todos los ministerios implicados.
- Redacción de guías y de protocolos de actuación de violencia en diferentes medios y para distintos actores.
- Apoyo a la redacción del primer Código de Protección Penal de La Infancia (2005) donde aparece la primera definición de violencia sexual (aunque con limitaciones).

Entre los logros de AMSME cabe destacar:

- Introducción del concepto de violencia sexual en Mauritania a partir del año 2000 (aunque no existe legislación al respecto).
- Primera recogida de datos en centros sanitarios, en 2001, sobre las violencias contra las mujeres. Posteriormente se han organizado talleres dirigidos a personal médico, líderes religiosos, políticos, policía y abogados. La importancia estratégica de seguir este orden en los talleres estriba en que toda amenaza contra la salud va contra el Corán, por lo que si se logra que la violencia sexual sea percibida como una amenaza a la salud de las mujeres, se puede conseguir el apoyo del potente lobby constituido por los líderes religiosos.
- A partir de sacar el tema a la luz pública, se observa una multiplicación del número de ONG interesadas en la violencia sexual.
- Mauritania adoptó una reserva general sobre la CEDAW que gracias a los esfuerzos de las ONG (grupos de trabajo con imanes) ahora se trata de una reserva específica sobre los artículos 16 y 13.
- Creación de vínculos entre los Ministerios encargados de luchar contra la violencia sexual (Ministerio de Salud y Ministerio de Género/Promoción Femenina).
- Presentación en el parlamento de un anteproyecto de Ley sobre la Violencia contra las Mujeres previsto durante 2011.

Más información en:

www.amsme.asso.st



MARRUECOS

L'Union de L'Action Féminine (UAF)



La Unión de Acción Femenina (UAF) es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro que cuenta con 32 sedes regionales en diferentes ciudades de Marruecos. La organización, que trabaja desde 1983, se conforma en un primer momento como un grupo informal bajo el nombre de Movimiento 8 de Marzo, en referencia al Día Internacional de la Mujer. Posteriormente, y gracias a sus múltiples acciones y una movilización masiva, llegó a convertirse en un gran movimiento de lucha por la promoción de los derechos de las mujeres en Marruecos, dando lugar a la Unión de Acción de la Mujer, constituida legalmente en 1987.

Desde entonces, la UAF ha jugado un papel decisivo y determinante en el esfuerzo de sensibilización y movilización de las mujeres, la opinión pública, los tomadores de decisiones y de todo el conjunto de la sociedad.

Sus líneas de trabajo se desarrollan en torno a los siguientes ejes:

- Promover la abolición de todas las formas de discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos: político, jurídico, social y cultural.
- Promover una legislación igualitaria, justa y equitativa y la reforma de todas las leyes discriminatorias (particularmente se centra en promover la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, a todos los niveles, incluyendo el campo político y garantizar su plena ciudadanía).
- Luchar contra la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Integrar el enfoque de género en la planificación del presupuesto nacional y local y en todas las políticas públicas, en particular, la lucha contra la pobreza y la exclusión social.
- Garantizar y generalizar el acceso a la educación a las niñas y asegurar a las mujeres marroquíes el derecho a la formación profesional.
- Erradicar el analfabetismo, que afecta principalmente a las mujeres.
- Proteger a las niñas contra la explotación económica y prohibir el empleo de las niñas en el trabajo doméstico.
- Garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso al trabajo, el desarrollo profesional y la ocupación de puestos de responsabilidad.
- Asegurar el cumplimiento del principio de “igual remuneración por igual trabajo” y los derechos de las mujeres que trabajan.
- Promover el derecho a la salud sexual y reproductiva: aplicar una política de salud reproductiva eficaz y accesible, centrada principalmente en las mujeres rurales.
- Promover el cambio del sistema de valores, representaciones y estereotipos misóginos vigentes que reproducen relaciones desiguales y comportamientos sexistas.

La organización cuenta con una Red Nacional de Centros de Annajda. Su objetivo es trabajar para la defensa, el bienestar, el refuerzo de capacidades y la integración en la sociedad de las mujeres víctimas de violencia de género. Para ello, la red adopta una doble estrategia a través de programas de alfabetización y refuerzo de capacidades (incluyendo actividades de información, educación y comunicación e iniciación en la formación profesional) y acciones de asistencia jurídica, psicológica y médica, teniendo como objetivo la autonomía de las mujeres.

Entre los obstáculos que se encuentran en la lucha contra las violencias a las mujeres cabe destacar:

- El apoyo financiero del Estado es insignificante en comparación con la magnitud del fenómeno de la VCM.
- La existencia de dispersión en el debate nacional para afrontar el problema de la violencia, concretamente si elaborar una ley marco de violencia basada en género o una ley específica contra las violencias conyugales o modificaciones en el código penal.

Las acciones de incidencia constituyen el pilar de la UAF. A través de estas acciones la asociación sensibiliza y presiona a los poderes públicos para promover los cambios necesarios para mejorar la situación de las mujeres en el país. Un ejemplo de ello, es el **Tribunal Simbólico de las Mujeres**.

Más allá de las formas clásicas de movilización, el Tribunal Simbólico de las Mujeres se destaca como una experiencia particular e innovadora que se lleva a cabo cada año, suscita debate público e interpela al conjunto de actores que intervienen en la problemática de la VCM. Se trata de hacer un juicio, no a las personas, sino a las leyes, a los mecanismos y a las medidas de protección vigentes.

Actualmente el Tribunal Simbólico de las Mujeres es reconocido como una institución informal que permite dar voz a las mujeres, a la opinión pública, a los responsables políticos y a la administración pública. Lleva a cabo sus audiencias en torno al Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo, centrándose en temas relacionados con la VCM, el Código de Familia, los derechos de la propiedad, la situación de las mujeres inmigrantes, de las jóvenes menores de edad, el trabajo doméstico, etc. El evento es difundido cada año por los medios de comunicación y sus veredictos transmitidos a los diferentes actores. Esta es una herramienta eficaz de incidencia política para la propuesta y sensibilización ya que, en ocasiones, las sentencias son tenidas en cuenta por el Parlamento y otros órganos de gran relevancia como la Comisión de Reforma del Código de Familia. Su documento final, "La Sentencia", es ampliamente difundido por los medios de comunicación y ofrece recomendaciones y propuestas concretas relacionadas con la legislación, el sistema judicial, los mecanismos de protección, la promoción de la igualdad, etc.

La idea del Tribunal surge cuando representantes de la UAF asisten al Tribunal Simbólico organizado en Viena en la Conferencia sobre los Derechos Humanos de 1993. A partir de ese momento, aplicaron y desarrollaron el concepto inspirándose en experiencias de audiencias públicas organizadas en África del Sur y en países de América Latina. El Tribunal de las Mujeres es una reproducción simbólica de un verdadero tribunal, una representación con una mirada de mujeres de una justicia alternativa fundada sobre la igualdad, la equidad, el respeto de la dignidad, la libertad y todos los derechos fundamentales de las mujeres.

Esta práctica es animada por la voluntad de las mujeres de denunciar leyes y prácticas discriminatorias que legitiman las relaciones jerarquizadas de género y la VCM, de trascender lo que no se dice y de hacer hablar sobre las experiencias vividas por las mujeres.

El tribunal simbólico de las mujeres se compone de:

- Un jurado escogido por la oficina ejecutiva de la UAF y formado por mujeres y hombres: magistrados/as, abogados/as, defensores/as de los derechos humanos, representantes de asociaciones de mujeres, partidos políticos, defensores de los derechos del niño, parlamentarios, etc.
- Una defensa esencialmente constituida por abogados y abogadas pero también por defensores y defensoras de los derechos humanos. Según la temática del tribunal, a veces está integrado por especialistas de la psicología, sociología, etc.
- El o la fiscal.
- Las mujeres testigos son el elemento central del tribunal simbólico. Sus testimonios constituyen la misma esencia del tribunal. Sus historias relatan sus vivencias: los maltratos que sufrieron, las reacciones de los allegados y de su familia, su ignorancia y su percepción de las leyes, la aplicación ciega de leyes discriminatorias e injustas (la antigua *mudawana*), pero también el modo en el que han sido tratadas por la policía y el sistema judicial de modo general.
- Cada caso debe reflejar un aspecto del problema y permitir acercarlo en sus diferentes dimensiones. Su disposición para hablar en público y los riesgos de represalias son tenidos en cuenta. La elección debe ser representativa y dirigirse a los casos más fuertes en término de impacto.

- El público invitado está constituido principalmente por personas de la magistratura, abogacía, ministerios, representantes del gobierno, teólogos (ulemas), representantes de la sociedad civil, medios de comunicación, etc. La escucha de los testimonios por el público invitado es un importante vehículo de sensibilización.

Como logros del Tribunal Simbólico de las Mujeres cabe destacar:

- Es un medio eficaz de acción, con un gran éxito en la experiencia de Marruecos.
- Hoy día el tribunal pertenece a todas las mujeres que sientan la necesidad de intercambiar y compartir las mejores prácticas que permitan avanzar hacia la igualdad.
- Las propuestas elaboradas para reformar la antigua Mudawana (Código de Familia marroquí) han sido recogidas posteriormente en el código de familia reformado en el 2004 y la Estrategia Nacional contra la Violencia hacia las mujeres está en línea con las recomendaciones del tribunal.

Más información en:

www.uaf.ma/



L'Union de l'Action Féminine (UAF)
Tribunal Simbólico de las Mujeres



Capítulo V

Anexo I: Acrónimos

AACID: Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.

AI: Amnistía Internacional.

AWID: Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo.

BFEMO: Fortalecimiento de Movimientos y Organizaciones Feministas.

CEAR: Comisión Española de Ayuda al Refugiado.

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra La Mujer.

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

CAWN: Central América Women's Network.

CISCA: Centro de Intercambio y Servicios Cono Sur Argentina.

DMA: Década de la Mujer Africana.

FIMI: Foro Internacional de Mujeres Indígenas.

HEGOA: Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional.

INWWD: Red Internacional de Mujeres con Discapacidad.

LGTB: Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero.

MESECVI: Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - o Convención de Belem do Pará.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

ONU MUJERES: Entidad de Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

OUA: Organización para la Unidad Africana.

PNUD: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

PAB: Plataforma de Acción de Beijing.

UNIFEM: Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la Mujer.

UNAIDS: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH y el SIDA.

UA: Unión Africana.

VBG: Violencia Basada en Género.

VCM: Violencia Contra las Mujeres.

WEDO: Women's Environment and Development Organization y Social Watch.

WHO: World Health Organization.

WOLA: Oficina de Washington para Asuntos Latinoamericanos.

Anexo II: Bibliografía por capítulos

Capítulo I

Asamblea General de Naciones Unidas (2006). Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General. Nueva York. (A/61/122/Add.1).

CISCA-Red Mujer y Hábitat de América Latina (2009). Violencias hacia las mujeres en políticas de seguridad. Manual de capacitación para agentes de seguridad. Córdoba, Argentina.

CEPAL (2009). ¡Ni una Más! Del dicho al hecho: ¿Cuánto falta por recorrer? Santiago de Chile.

Falú, Ana (2009). Mujeres en la ciudad. De violencias y derechos. Edit, Falú Ana, Red Mujer y Hábitat de América Latina. Santiago de Chile: Ediciones Sur. Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=wcYuiX07Sm0>

Heise L., Pitanguy J. y Germain A. (1994). Violencia contra la mujer: la cara oculta sobre la salud. Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud, 1-48.

Heise, Lori (1998). Violence Against Women: An Integrated, Ecological Framework. *Violence Against Women*. 4 (3): 262-290.

Informe mundial sobre la violencia y la salud. 2002. Estudio multipaís de la OMS sobre la mujer y violencia doméstica contra la mujer 2005.

Lozano Caro, I. (2010). Las mujeres (in)migrantes en el País de las Maravillas: gramáticas de geopolítica feminista para erradicar la violencia de género y el feminicidio. Recursos y estrategias en Realidades Transnacionales Interconectadas. Madrid: ACSUR Las Segovias.

Lagarde, Marcela (2006). Presentación a la edición español. Feminicidio. La política de asesinato de las mujeres. Traducido de Radford and Russell (eds.), 1992. México DF: CEIICH.

Muñoz, Patricia (2011). Violencias interseccionales. Debates feministas y marcos teóricos en el tema de Pobreza y Violencia contra las Mujeres en Latinoamérica. Central América Women's Network (CAWN). Versión española traducida en Tegucigalpa, Honduras.

Pezzotti, Maddalena (2001). Derecho de las mujeres a una vida libre sin violencia. UNIFEM. ONU Mujeres. Disponible en: E:/docsdigitales/DOC M PEZZOTTI.doc.

Poal M, Gloria (1993). Entrar, quedarse, avanzar: aspectos psicosociales de la relación mujer-mundo laboral. Madrid: Siglo XXI.

Terry, Geraldine (2004). Poverty reduction and violence against women: exploring links, assessing impact. *Development in Practice*; 14.4:469-80.

Turrell, Sue (2007). Why violence against women matters. Disponible en: http://www.opendemocracy.net/blog/why_violence_against_women_matters. Última consulta: 19/10/2011.

UNIFEM. ONU Mujeres (2010). Elementos esenciales para la planificación para la eliminación contra la violencia de mujeres y niñas. Disponible en: http://www.unifem.org/gender_issues/violence_against_women/. Última consulta: 19/10/2011.

WHO (1996). Global Consultation on Violence and Health. Violence: a public health priority.

Capítulo II

Amnistía Internacional -Sección española (2005). *Mujeres, violencia y salud*. Madrid: EDAL.

Ameco Press (2011). México: Tipificar el feminicidio para proteger la vida de las mujeres, 4 mayo 2011. Última consulta el 20/10/2011. Disponible en www.amecopress.net.

CEAR, el Consiglio Italiano per i Rifugiati (CIR) y France terre d'asile (FTDA) (2010). *Guía para solicitantes de protección internacional: persecución por motivos de género*. Edición española, Madrid.

Caputi, Jane y Diana E.H. Russell (1992). *Femicide: Speaking the Unspeakable*. En: Radford, Jill and Russell, Diana E.H., ed. *Femicide: The politics of women killing*. New York: Twayne Publishers. Publicado inicialmente en: *MS. Magazine*; 1990.

CEAR-Euskadi (2009). *Persecución por motivos de género y derecho de asilo: del contexto global al compromiso local. El sistema de asilo español frente a la violación de los derechos humanos de las mujeres y de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales*. Bilbao.

Herrera Sánchez, E. (2010). *Documento Base: Estrategias de las organizaciones de mujeres y feministas frente al feminicidio en Centroamérica y en el estado español*. Madrid: ACSUR - Las Segovias.

Grimes, David A; Benson, Janie; Singh, Susheela; Romero, Mariana; Ganatra, Bela; Okonofua, Friday; E Shah, Iqbal. *Unsafe abortion: the preventable pandemic*. *Lancet* 2006; 368: 1908–19.

Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer. Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. E/CN.4/1998/54.

Informe 2011 Amnistía Internacional. *El Estado de los Derechos Humanos en El Mundo*. Madrid.

Informe 2011 sobre El Progreso de Las Mujeres en El Mundo. En *Busca de La Justicia*. ONU MUJERES. 2011-2012. Disponible en: <http://progress.unwomen.org>.

International Network of Women with Disabilities, INWWD (2010). *Grupo de Discusión. Violencia contra Mujeres con Discapacidad*. Disponible en: <http://groups.yahoo.com/group/inwwd>.

Kaplan, Adriana. *Grupo Interdisciplinar para la Prevención y el Estudio de las Prácticas Tradicionales Perjudiciales de la Universidad Autónoma de Barcelona, (GIPE/PTP)*.

Informes disponibles en: <http://www.mgf.uab.es/>. Última consulta el 20/10/2011

Lagarde, Marcela (2005). *El feminicidio, delito contra la humanidad. Comisión especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la procuración de justicia vinculada*. México, DF.

López Cruz, M. (2011). *Violencia de defensoras de derechos humanos en Mesoamérica. Iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos. Desafiando la violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica 2010-2011*.

Disponible en: <http://www.awid.org/esl/Library/Violencia-Contra-Defensoras-De-Derechos-Humanos-En-Mesoamerica.-Un-Diagnostico-En-Construccion.-Actualizacion-2010-2011>.

Medicus Mundi Andalucía (2008). *Mutilación genital femenina. Más que un problema de salud*. Granada.

Mendia Azkue, I. (2010). "Mujeres en situaciones de conflicto". En: *Reivindicaciones feministas para una ciudadanía transformadora*. Madrid: ACSUR - Las Segovias.

ONUSIDA (2010). *AIDS Scorecards: Overview: UNAIDS report on the global AIDS epidemic*. Disponible en: http://www.unaids.org/documents/20101123_AIDS_scorecards_em.pdf.

WHO (1996). *Global Consultation on Violence and Health. Violence: a public health priority*.

WHO (2010). *Eliminating female genital mutilation. An interagency statement*. UNAIDS, UNDP, UNECA, UNESCO, UNFPA, UNHCHR, UNHCR, UNICEF, UNIFEM, WHO. Ginebra.

WHO (2009). Global health risk. Mortality and burden of disease attributable to selected major risks. Disponible en: http://www.who.int/healthinfo/global_burden_disease/global_health_risks/en/index.html.

Walker, Leonore (1979). *The battered woman*. New York: Harper and Row.

Capítulo III

Charlesworth, Hilary (1997). "¿Qué son los derechos humanos internacionales de la mujer?" En: Rebeca J. Cook (editora). *Derechos humanos de la mujer. Perspectivas nacionales e internacionales*. Bogotá: PROFAMILIA.

El País (2011), "Patricia Sellers: la violencia sexual es una táctica más de guerra" 2 de julio 2011. Profundizar caso Guatemala en: Women's link (2011). Disponible en: http://www.womenslinkworldwide.org/wlw/new.php?modo=detalle_proyectos&dc=22.

Facio, Alda (2011). "Viena 1993, cuando las mujeres nos hicimos humanas". En: Lagarde Marcela y Valcárcel Amelia. *Feminismo, Género e Igualdad*. Madrid: Pensamiento Iberoamericano.

Facio, Alda (2003). *Los derechos humanos desde una perspectiva de género y las políticas públicas. Otras miradas*, 3(1). Venezuela: Universidad de los Andes.

Facio, Alda (2009). *El Protocolo Facultativo de los Casos de la Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer: análisis de los casos ante el Comité de la Cedaw*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José.

Gómez Sánchez, Elisa. *Los derechos humanos de la mujeres como derechos humanos: concepto, desarrollo y la aportación al Sistema Interamericano*. Disponible: <http://www.fusda.org/Revista13-12ElisaGomez.pdf>.

Hegoa (2009). *Las mujeres en las conferencias mundiales, de lo local a lo global*. Bilbao: Universidad del País Vasco.

Ighorodje, Mónica (2010). "La década de la mujer africana: oportunidades estratégicas". En: *Africaneando*, revista de actualidad y experiencias, nº 4.

López, I y Alcalde, A.R. (1999). *Relaciones de género y desarrollo. Hacia la equidad de la cooperación*. La Catarata-IUCD/UCM, Madrid.

Maquieira, Virginia (2006). *Mujeres, globalización y derechos humanos*. Madrid: Cátedra, colección Feminismos.

Murguialday, Clara y Gómez Isa, Felipe (2000). *Derechos humanos de las mujeres*. En: *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*. Karlos Pérez de Armiño (dir.). Bilbao: Hegoa e Icaria.

Mairin Iwanka, R. (2006). *Mujeres Indígenas Confrontan la Violencia*. Informe complementario al estudio sobre Violencia Contra las Mujeres del Secretario General de las Naciones Unidas. FIMI.

Payno, Cecilia (2010). *Debate. Información de la CSW 2010 y Revisión Beijing+15: Implicaciones para las políticas de género en el desarrollo*, Madrid. Ponencia de Cecilia Payno y otras en: <http://www.youtube.com/watch?v=93B8UG5DfVc&feature=relmfu>.

Sau, Victoria (1981). *Diccionario Ideológico Feminista. Volumen I*. Barcelona. Icaria.

Van der Gaag, Nikki (2005). *En lucha: las mujeres y sus derechos. Dossiers para entender el mundo*. Barcelona: Intermón-Oxfam.

Capítulo IV

ACSUR- Las Segovias y Hegoa (2010). Incidencia política y participación ciudadana de las mujeres: reflexiones en clave feminista. En: Reivindicaciones feministas para una ciudadanía transformadora.

Batliwala, Srilatha (2008). Cambiando el mundo: conceptos y prácticas de los movimientos de mujeres. AWID.

Jimena Medina, P. (2009). El hilo de Ariadna. Manual de incidencia política para organizaciones de mujeres. Madrid: Ayuda en Acción, Entreculturas, InteRed.

Lagarde, Marcela (2005). Claves feministas para liderazgos entrañables. Madrid: Horas y Horas.

Meer Shamin y Server Charlie (2004). Informe Género y Ciudadanía. Reino Unido: Instituto de Estudios de Desarrollo (IDS)/BRIDGE.

Musyimi-Ogana, Litha (1999). Empowerment of women through equal participation in decision making: An advocacy and lobbying skills manual for women leaders in Kenia. AC-EGA.

Oficina de Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA) y Centro de Actividades de Población (CEDPA) (2005). Manual para la facilitación de procesos de incidencia política. Washington.

Biblioweb básica

<http://www.acnur.org>

<http://www.americalatinagenera.org>

<http://www.amnistiainternacional.org>

<http://www.awid.org>

<http://www.africaneando.org>

<http://www.bridge.ids.ac.uk/>

<http://www.hegoa.ehu.es>

<http://www.isis.cl>

<http://www.who.int>

<http://www.progress.unwomen.org>

<http://www.unifem.org>

<http://www.wola.org>

Anexo III: Recursos legislativos sobre los derechos de las mujeres

Resoluciones, convenios y acuerdos mundiales sobre los derechos de las mujeres

Año	Documento	Significado
1948	Resolución de la Declaración Universal de Derechos Humanos.	Una declaración integral de los derechos humanos universales, considerada el documento que más veces se ha traducido en el mundo.
1949	Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.	Compromete a los Estados partes a tomar medidas para evitar y castigar la trata de mujeres para explotarlas sexualmente.
1951	Convenio de la OIT relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.	Compromete a los Estados parte a garantizar la aplicación del principio de igualdad de remuneración para trabajadoras y trabajadores por un trabajo de igual valor.
1957	Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.	Los Estados partes deben garantizar el derecho de las mujeres a elegir su nacionalidad después de contraer matrimonio.
1958	Convenio de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.	Se requiere a los Estados parte a formular políticas, leyes y convenios nacionales para prevenir la discriminación laboral y ocupacional.
1962	Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios.	Obliga a los Estados parte a especificar una edad mínima para contraer matrimonio, a registrar oficialmente todos los matrimonios y prohibir los matrimonios celebrados sin libre y pleno consentimiento de ambas partes.
1979	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW).	La principal Convención sobre los derechos de las mujeres, que estipula las obligaciones legales internacionales de los Estados parte para prevenir la discriminación contra las mujeres.
1981	Convención de la OIT relativa a la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadoras y trabajadores: trabajadores con responsabilidades familiares.	Obliga a los Estados parte a tomar todas las medidas posibles para permitir que las personas con responsabilidades familiares puedan ejercer su derecho a comprometerse en un empleo sin estar sujetas a discriminación.
1982 - 2009 (12)*	Resolución de la Asamblea General relativa al mejoramiento de la situación de las mujeres en las zonas rurales.	Insta a los Estados a reconocer el trabajo no remunerado de las mujeres rurales y a mejorar la situación de las mujeres rurales en sus estrategias de desarrollo, incluso a través de leyes que garanticen derechos plenos e igualitarios a la tierra, derechos de herencia y el derecho al microcrédito.

Año	Documento	Significado
1993	Declaración y Programa de Acción de Viena.	La Conferencia Mundial sobre derechos humanos reafirmó que los derechos humanos de mujeres y niñas son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales.
1993 – 2009 (9)*	Resolución de la Asamblea General sobre violencia contra las trabajadoras migrantes.	Alienta a los gobiernos a implementar medidas para proteger los derechos humanos de las trabajadoras migrantes (incluyendo trabajadoras domésticas), independientemente de su situación migratoria, a evitar la explotación económica, la discriminación, el acoso y el abuso sexual en el lugar de trabajo.
1994 – 2010 (9)*	Resolución de la Asamblea General sobre la trata de mujeres y niñas.	Exhorta a los gobiernos a eliminar la demanda de trata de mujeres y niñas, y los llama a sancionar todas las formas de trata de personas y a condenar y castigar a los autores.
1994	Programa de acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.	Pone los derechos, la salud y el empoderamiento de las mujeres en el centro de los esfuerzos para alcanzar los derechos humanos y el desarrollo sostenible; reconoce que los derechos reproductivos son derechos humanos y alienta a los Estados a hacer lo posible por satisfacer las necesidades de salud reproductiva de las mujeres.
1995	Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.	La Declaración de Beijing fue adoptada de manera consensuada por los gobiernos durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. La Plataforma de Acción traza los compromisos internacionales hacia la igualdad de las mujeres y la incorporación de la perspectiva de género en todos los procesos políticos y de desarrollo.
1997 – 2001 (4)*	Resolución de la Asamblea General sobre prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de las mujeres y las niñas.	Llama a los Estados a implementar legislación para enjuiciar a quienes violan la salud de las mujeres o las niñas al realizar prácticas tradicionales o consuetudinarias.
1997 – 2009 (7)*	Resolución de la Asamblea General sobre las mujeres en el desarrollo.	Reafirma que la igualdad de género es fundamental para lograr crecimiento económico sostenido y desarrollo sostenible, y exhorta a los gobiernos a considerar e incluir a las mujeres en todas las estrategias, leyes y políticas de desarrollo.
2000	Convenio de la OIT relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952.	La Convención compromete a los Estados parte a garantizar un mínimo de 14 semanas para la licencia de maternidad, con beneficios financieros y médicos, pausas para amamantar y protección contra la discriminación en el empleo.

Año	Documento	Significado
2000	Declaración del Milenio de las Naciones Unidas.	Establece un programa de desarrollo internacional visionario. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio, firmados por 189 países, incluyen el Objetivo 3, que promueve la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.
2000	Resolución 1325 del Consejo de Seguridad.	Resolución histórica del Consejo de Seguridad que aborda el impacto de la guerra en las mujeres y su contribución a la solución de conflictos y la paz duradera.
2000 – 2004 (3)*	Resolución de la Asamblea General sobre la eliminación de toda forma de violencia contra las mujeres.	Insta a los Estados miembros a fortalecer la conciencia y las acciones preventivas para la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres.
2000 – 2004 (3)*	Resolución de la Asamblea General: hacia la eliminación de los delitos de honor cometidos contra las mujeres.	Llama a los Estados a intensificar esfuerzos para prevenir y procesar delitos de honor cometidos contra las mujeres y ofrecer servicios de apoyo para atender a las víctimas.
2000	Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres, niñas y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.	El primer instrumento universal sobre todos los aspectos de la trata de seres humanos.
2001	Declaración de compromiso de la Asamblea General en la lucha contra el VIH/SIDA.	Exhorta a los Estados miembros a abordar el VIH/SIDA y reconoce que las mujeres y niñas son afectadas de manera desproporcionada y que el empoderamiento de las mujeres es una parte esencial de los esfuerzos para abordar esta pandemia.
2003	Resolución de la Asamblea General sobre las mujeres y la participación política.	Alienta a los Estados miembros a promover y proteger el derecho de las mujeres de participar en los procesos de elección y en todos los niveles de gobierno.
2006 – 2010 (5)*	Resolución de la Asamblea General sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres.	Condena enérgicamente la violencia contra mujeres y niñas cometida por el Estado, personas privadas y actores no estatales, y alienta a las instituciones internacionales y a los Estados a intensificar sus esfuerzos y apoyo a actividades que apuntan en esa dirección.
2007	Resolución de la Asamblea General sobre protección y asistencia a los desplazados internos.	Expresa inquietud frente a los graves problemas que enfrentan muchas mujeres, niñas y niños, considerados como desplazados internos, y alienta a los gobiernos a ofrecer protección y asistencia.

Año	Documento	Significado
2008	Resolución 1820 del Consejo de Seguridad.	La primera Resolución del Consejo de Seguridad que reconoce la violencia sexual relacionada con el conflicto como un asunto de seguridad y paz internacional.
2009	Resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre mortalidad y morbilidad materna prevenible y los derechos humanos.	Reconoce que la prevención de la mortalidad y la morbilidad materna exige la promoción y protección de los derechos humanos de mujeres y niñas.
2009	Resolución de la OIT relativa a la igualdad de género como eje del trabajo decente.	Promueve la igualdad de género como un derecho humano fundamental, intrínseco a los objetivos de trabajo decente y alivio de la pobreza y como un instrumento para lograr una globalización más incluyente.
2009	Resolución 1888 del Consejo de Seguridad.	Llama a la integración del tema de la violencia sexual en las negociaciones de paz y el desarrollo de enfoques para abordar los efectos de la violencia sexual.
2009 – 2010 (2)*	Resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre la eliminación de la discriminación contra las mujeres.	Llama a los Estados a revocar leyes que discriminen sobre la base del género, eliminar el sesgo de género en la administración judicial y asegurar la plena representación y participación de las mujeres en la toma de decisiones políticas, sociales y económicas.
2009	Resolución 1889 del Consejo de Seguridad.	Aborda los obstáculos para la participación de las mujeres en los procesos de paz y consolidación de la paz según se describe en la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad.
2010	Declaración Ministerial del Consejo Económico y Social sobre la aplicación de objetivos y compromisos internacionales relativos a la igualdad de género y al empoderamiento de las mujeres.	Reafirma que los Estados deben tomar todas las medidas adecuadas para garantizar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, reconociendo la importancia de erradicar la pobreza y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
2010	Resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres: garantizar la debida diligencia en la prevención.	Enfatiza que los Estados tienen la obligación de ejercer “debida diligencia” para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar a los autores de violencia contra las mujeres.
2010	Resolución 1960 del Consejo de Seguridad.	Hace un llamado para crear un marco de supervisión e información para rastrear la violencia sexual en situaciones de conflicto.

* Indica que esa misma resolución (o una similar) fue aprobada en múltiples años. El rango de años indica el primer y último año en que la resolución fue aprobada. La cifra entre paréntesis indica el número de veces que la resolución ha sido aprobada durante este periodo.

Edita:



Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Reimprime

